



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 4 de diciembre de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

### Sumario

#### PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE TUVO A BIEN ELEGIR VICEPRESIDENTES Y SECRETARIOS DE LA LEGISLATURA PARA FUNGIR DURANTE EL CUARTO MES DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

##### SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS QUE LE CORRESPONDEN A ESTA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIO Y SU REGLAMENTO.

CONVOCATORIA A LA 6ª SESIÓN ORDINARIA 2019 DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL COPLADEM.

##### SECRETARÍA DE SALUD

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

CONVOCATORIA PARA LA SUSTITUCIÓN DE UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

##### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

##### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "GAMACO ARQUITECTOS" S.A.P.I. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL

TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL, EN EL LOTE 15, MANZANA XXXVII, DEL FRACCIONAMIENTO "CONDADO DE SAYAVEDRA", EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CASAS JAVIER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "ALBORETO RESIDENCIAL", UBICADO EN CALLE ALI CHUMACERO No. 1000 SUR, SAN LORENZO COACALCO, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

##### SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA QUE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, PUEDA SUBSTANCIAR Y LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS HASTA LA EMISIÓN DEL FALLO Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

AVISOS JUDICIALES: 5623, 5626, 5627, 5628, 5629, 5630, 5631, 5632, 5633, 5636, 5637, 995-B1, 996-B1, 997-B1, 5693, 2190-A1, 2123-A1, 5298, 5305, 5306, 5307, 5308, 5309, 5310, 5311, 5312, 5716, 5717, 5718, 5719, 5720, 5721, 5724, 5722, 1015-B1, 1016-B1, 1017-B1, 1011-B1, 1012-B1, 1013-B1, 1014-B1, 5708, 5709, 5710, 5711, 5712, 5715, 2276-A1, 5724-BIS, 2274-A1, 5703, 5704, 5706 y 5707.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5625, 5639, 2236-A1, 5723, 963-B1, 5533, 5534, 5525, 5526, 5527, 977-B1, 76-C1, 5714, 1010-B1, 5705, 2275-A1, 986-B1, 2238-A1, 5554, 2199-A1, 2200-A1, 2201-A1, 2211-A1, 5613, 2250-A1, 999-B1, 5723-BIS, 5713, 5701, 2277-A1, 5700 y 5702.

Tomo CCVIII  
Número  
107

### SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



Diputados Locales  
ESTADO DE MÉXICO

**LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

## ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LX" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir como Vicepresidentes de la Legislatura a los Diputado Juan Maccise Naime y René Alfonso Rodríguez Yáñez y como Secretarios de la Legislatura al Diputado Camilo Murillo Zavala, a las Diputadas Araceli Casasola Salazar y María de Lourdes Garay Casillas, para fungir durante el Cuarto mes del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese la presente designación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

## SECRETARIOS

**DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ**  
(RÚBRICA).

**DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA**  
(RÚBRICA).

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**  
(RÚBRICA).

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**C.P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VÁZQUEZ, COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 FRACCIÓN III, 23, 24 FRACCIONES XXXVII Y LXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.7, A 1.9 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 4, 5, 48 Y 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 92, 94 FRACCIÓN I Y 141 DE SU REGLAMENTO Y 1, 3 FRACCIÓN XXV, 9 Y 41 FRACCIONES XIX Y XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

### CONSIDERANDO

La Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, tiene entre sus funciones: Contribuir, coadyuvar y auxiliar en la sustanciación de los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, a petición de la unidad administrativa de la Secretaría encargada de realizarlos; así como ejecutar los actos de adquisición de bienes y servicios que le correspondan en términos de la normatividad respectiva.

Que el día veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Acuerdo del Secretario de Finanzas, por el que se establece el Calendario Oficial que rige durante el 2019, en el cual se consideran inhábiles los días **14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil diecinueve**; en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, no podrán realizarse actuaciones en los días citados, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan que practicarse.

Que se tiene la necesidad de realizar diversos procedimientos y trámites administrativos para la adquisición de bienes y contratación de servicios de las unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas, que son indispensables para el cumplimiento de los programas y funciones que les corresponden.

Por lo expuesto y fundado en las disposiciones legales invocadas con anterioridad, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS QUE LE CORRESPONDEN A ESTA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; POR LO QUE:**

**PRIMERO.-** Se habilitan los días **14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31** de diciembre de dos mil diecinueve en un horario **de 09:00 a 18:00 horas**, para que la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, efectúe el envío de invitaciones a proveedores, reciba y analice cotizaciones y documentos anexos, elabore y suscriba contratos administrativos, entre otras actividades relacionadas con la adquisición de bienes y contratación de servicios.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial denominado "Gaceta del Gobierno", en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la capital del Estado de México.

**TERCERO.-** El presente acuerdo, surtirá sus efectos en los días y horas habilitadas, señalados en el resolutivo primero y su publicación tiene el carácter de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil diecinueve.

**C.P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VÁZQUEZ**  
**COORDINADORA ADMINISTRATIVA**  
**DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**(RÚBRICA).**



### CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 88 párrafo cuarto y 109 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 23, 32 y 33 del Reglamento para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, se expide la presente a efecto de convocarle a la **6ª Sesión Ordinaria 2019** de la Asamblea General del COPLADEM, programada para el próximo **12 de diciembre** del año en curso a las **11:30 horas** en el Salón "**Guadalupe Victoria**", ubicado en la puerta 252, primer piso del Palacio del Poder Ejecutivo, sito, en la calle Lerdo de Tejada, Poniente número 300, colonia Centro, C.P. 50000, Toluca Estado de México, a desarrollarse bajo la siguiente:

I.	<b>Lista de asistencia y declaración del quórum legal.</b>
II.	<b>Lectura y aprobación del Orden del Día.</b>
III.	<b>Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Anterior.</b>
IV.	<p><b>Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el Órgano de Gobierno.</b></p> <p>a) Informe de la Dirección General del COPLADEM, correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2019.</p> <p>b) Informe de los Estados Financieros correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2019.</p> <p>c) Presentación y en su caso aprobación del Calendario de Sesiones Ordinarias de la Asamblea General en Comisión Permanente para el ejercicio 2020.</p>
V.	<p><b>Asuntos en cartera:</b></p> <p>a) Seguimiento de Acuerdos.</p>
VI.	<b>Asuntos Generales.</b>
VII.	<b>Término y clausura de la sesión.</b>

ATENTAMENTE

PAOLA VITE BOCCAZZI  
DIRECTORA GENERAL Y SECRETARIA  
TECNICA DE LA ASAMBLEA GENERAL  
(RÚBRICA).

**SECRETARÍA DE SALUD**

**EL INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A TRAVÉS DE SU CONSEJO CONSULTIVO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN, INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, fueron aprobados durante la 76ª sesión plenaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas celebrada el 16 de diciembre de 2006 y se promulgó mediante resolución No. A/RES/61/106 de fecha 24 de enero de 2007, reconociendo los Derechos Humanos de las personas con discapacidad y estableciendo medidas para que el Estado los garantice conforme al enfoque de Derechos Humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

Que México signó este tratado el 30 de marzo de 2007 y lo ratificó a través del senado de la República el 27 de septiembre del mismo año, publicándose el decreto promulgatorio con fecha 3 de mayo de 2008, mediante el cual entra en vigor el referido instrumento internacional.

Que el artículo 1º párrafos I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece que la atención a este grupo es un área de oportunidad que fortalece el lado humano y visualiza el compromiso del gobierno para la búsqueda de la justicia social en equidad de oportunidades.

Que el Consejo Consultivo del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, es un Órgano Colegiado de opinión sobre el desempeño del Organismo; integrado por un representante de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, cinco representantes designados por la Sociedad Civil Organizada y cinco académicos o investigadores expertos en el tema; el Consejo será presidido por un representante designado de entre los miembros, como lo refiere el artículo 23 fracciones I, II, III y IV de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México.

Que a efecto de contar con un instrumento jurídico que permita realizar las funciones de manera eficiente, se requiere establecer lo relativo a las sesiones del Consejo Consultivo de forma reglamentaria, contenidas en el Título Tercero, Capítulo III de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México; y, con el Capítulo V del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

Que, en virtud de lo anterior, en sesión ordinaria el órgano de opinión presentó el proyecto de REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO del Instituto Mexiquense para la Protección e integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, que tiene por objeto la regulación de las sesiones del Consejo, sus diferentes tipos y modalidades, así como las facultades y obligaciones de sus integrantes, en cada una de sus etapas; ordenamiento que fue debidamente analizado y discutido.

Por lo anterior expuesto, la Honorable Junta de Gobierno del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México, en la Tercera Sesión Ordinaria 2019, expide y aprueba el siguiente:

**Acuerdo IMPIDPD-JG-ORD-003-2019-09.**

**ÚNICO.- Se aprueba el REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México, en los siguientes términos:**

**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD****TÍTULO PRIMERO  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Este Reglamento tiene por objeto regular las sesiones del Consejo Consultivo, sus diferentes tipos y modalidades, así como las facultades y obligaciones de sus integrantes, en cada una de sus etapas y el registro de las mismas.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Instituto: al Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad;
- II. Consejeros: las y los Consejeros Ciudadanos del Consejo Consultivo;
- III. Consejo: al Consejo Consultivo;
- IV. Ley: a la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México;
- V. Representante: al Representante electo de entre los Consejeros;
- VI. Reglamento: al Reglamento Interno del Consejo Consultivo;
- VII. Reglamento Interno: al Reglamento Interno del Instituto;
- VIII. Secretaría: a la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo del Instituto;
- IX. Sesión: a la reunión formalmente convocada de los integrantes del Consejo a efecto de cumplir con las facultades y obligaciones que les otorga la Ley y el Reglamento Interno, cuyo desarrollo y contenido deberá quedar plasmado en un Acta.

**Artículo 3.-** Para los efectos del presente Reglamento, se estará a la literalidad del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO****CAPÍTULO I  
DEL PRESIDENTE**

**Artículo 4.-** El Representante electo de entre sus miembros, fungirá como Presidente, y será el encargado de la preparación de la convocatoria, desarrollo, supervisión, conducción y control de las sesiones del Consejo; además:

- I. Participar con voz y voto, así como ejercer el voto de calidad en su caso;
- II. Instalar y levantar las sesiones, así como declarar los recesos que considere oportunos;
- III. Declarar la existencia del quórum legal;
- IV. Consultar a los integrantes del Consejo si los temas han sido suficientemente discutidos;
- V. Instruir al o a la Secretaria a efecto de que someta a votación los asuntos que requieran aprobación del Consejo;
- VI. Instruir al o a la Secretaria, sobre la lectura de documentos o someter a la consideración del Consejo la dispensa de la lectura de los mismos;
- VII. Solicitar al Consejo se retire un punto del orden del día, cuando no se haya tenido conocimiento con la debida antelación por parte de quienes integran el Consejo o de la documentación que lo funde;

- VIII. Desarrollar los trámites y aplicar los instrumentos que le otorgan la Ley y el presente Reglamento para la eficaz deliberación de los asuntos que deban conocerse;
- IX. Conceder el uso de la palabra en el orden que le haya sido solicitado;
- X. Proponer el calendario anual de sesiones para su aprobación por el Consejo; y
- XI. Las demás que le otorguen la Ley, el Reglamento Interno y el presente Reglamento.

## **CAPÍTULO II DEL SECRETARIO TÉCNICO**

**Artículo 5.-** La Secretaría Técnica del Consejo, recaerá en la o el Director del Instituto, quien tendrá como facultades y obligaciones, dentro del Consejo, las siguientes:

- I. Participar con voz en la sesión;
- II. Preparar el proyecto del orden del día de la sesión en acuerdo con la Presidencia;
- III. Hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo con cinco días antes la totalidad de los documentos y anexos necesarios para el conocimiento, discusión y aprobación, en su caso, de los asuntos contenidos en el orden del día;
- IV. Someter a la aprobación del Consejo el orden del día;
- V. Someter a la aprobación del Consejo el acta de la sesión anterior;
- VI. Solicitar a los integrantes del Consejo la dispensa de la lectura de los documentos previamente distribuidos y que forman parte del orden del día;
- VII. Verificar y comunicar a la Presidencia la existencia del quórum legal; así como llevar el registro de asistencia de los integrantes del Consejo;
- VIII. Dar cuenta de los documentos presentados al Consejo;
- IX. Tomar, a solicitud de la Presidencia, las votaciones de los Integrantes del Consejo con derecho a voto y dar a conocer el resultado de las mismas;
- X. Informar sobre el estado y el seguimiento de los acuerdos del Consejo;
- XI. Elaborar el proyecto de las actas, así como el registro de éstas y de los acuerdos;
- XII. Integrar los expedientes de los asuntos que deban tratarse por el Consejo;
- XIII. Llevar el archivo del Consejo; y
- XIV. Las demás que le confiera la Ley, el Reglamento Interno y este Reglamento.

## **CAPÍTULO III DE LAS Y LOS CONSEJEROS**

**Artículo 6.-** Además de las facultades y obligaciones que les señala la Ley y el Reglamento Interno, las y los Consejeros tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir de manera puntual a las sesiones que se les convoque;
- II. Participar en las deliberaciones;
- III. Presentar moción sobre algún asunto que figure en el orden del día, modificándolo, adicionándolo o solicitando su retiro. La moción deberá ser suficientemente fundada y motivada;

- IV. Integrar el pleno del Consejo para resolver colegiadamente los asuntos de su competencia;
- V. Solicitar a la Secretaría, de conformidad con este Reglamento, la inclusión de asuntos en el orden del día;
- VI. Solicitar, junto con por lo menos dos Consejeros a la Secretaría que convoque a reunión extraordinaria; y
- VII. Las demás que le confiera la Ley, el Reglamento Interno y este Reglamento.

Las y los consejeros podrán nombrar a un suplente a fin de que lo represente durante el desarrollo de las sesiones a las cuales no pueda asistir, debiendo comunicarlo a la Secretaría por lo menos con un mínimo de tres días de anticipación a la fecha en la que se lleve a cabo la sesión, a fin de que sea considerado dentro de las listas de asistencia, de lo contrario no podrá integrarse a la sesión.

### **TÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES**

#### **CAPÍTULO I DE LOS TIPOS DE SESIONES.**

**Artículo 7.-** Las sesiones del Consejo podrán ser ordinarias y extraordinarias:

- I. Son sesiones ordinarias aquellas en las que el Consejo se reúna bimestralmente o en los periodos en los que previamente se levante acuerdo.
- II. Son sesiones extraordinarias aquellas que sean solicitadas por convocatoria escrita de la Secretaría;

Las sesiones se desarrollarán en las instalaciones del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con discapacidad sin que haya lugar a cambio alguno;

Para la celebración ordinaria se convocará por escrito o por correo electrónico a cada uno de los Consejeros, con cinco días de anticipación.

Para las sesiones extraordinarias la convocatoria deberá ser enviada con al menos tres días de anticipación notificándole por escrito o por correo electrónico a cada uno de los Consejeros.

#### **CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA**

**Artículo 8.-** La convocatoria para la celebración de las sesiones del Consejo contendrá:

- I. El lugar y día de emisión;
- II. Tipo de sesión, lugar, día y hora de celebración; y
- III. El proyecto del orden del día.

Se deberán adjuntar los documentos y anexos necesarios para el conocimiento, discusión y aprobación, en su caso, de los asuntos a tratarse, a efecto de que los integrantes del Consejo cuenten con la información oportuna para tal efecto.

**Artículo 9.-** En las sesiones ordinarias y extraordinarias, los Consejeros podrán solicitar la inclusión de temas que no requieran de un análisis previo de documentos, en asuntos generales.

La inclusión de los temas deberá solicitarse antes de aprobarse el proyecto del orden del día correspondiente.

#### **CAPÍTULO III DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN**

**Artículo 10.-** En el día, hora y lugar fijado para la sesión se reunirán los integrantes del Consejo, el Presidente declarará instalada la sesión, previa verificación del quórum legal por parte de la Secretaría.

**Artículo 11.-** Para que el Consejo pueda sesionar, es necesario que estén presentes por lo menos seis de sus Consejeros, dentro de los cuales debe encontrarse el Presidente y el Secretario, o quien legalmente los supla.

**Artículo 12.-** En caso de que no se reúna el quórum legal, el presidente lanzara una segunda convocatoria la cual podrá llevarse a cabo en la misma fecha y a diversa hora, para lo cual deberán de reunirse por lo menos seis de los consejeros en los que se encuentre presente el Presidente y la o el Secretario, en caso de que no se reúna el quórum legal la sesión deberá posponerse para diversa fecha a propuesta del Presidente.

**Artículo 13.-** Instalada la sesión, se pondrá a consideración del Consejo el contenido del proyecto del orden del día para su aprobación.

**Artículo 14.-** Al aprobarse el orden del día, se consultará la dispensa de la lectura de los documentos que hayan sido previamente circulados.

En seguida se desahogarán los puntos del orden del día y por cada punto recaerá un acuerdo debidamente fundamentado.

**Artículo 15.-** Los puntos del orden del día serán los asuntos de cartera y los asuntos generales, en los primeros recaerá siempre un acuerdo y en los segundos únicamente se darán a conocer situaciones en forma enunciativa o para efectos de notificación, sin que recaiga acuerdo alguno.

**Artículo 16.-** Las sesiones del Consejo no podrán exceder de dos horas, salvo que previamente se someta a consideración, tomando en cuenta la complejidad de los puntos a desahogar en el orden del día.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS SISTEMAS DE VOTACIÓN**

**Artículo 17.-** Los asuntos del Consejo que así lo requieran, se aprobarán por mayoría de votos de los integrantes.

**Artículo 18.-** En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 19.-** La votación se tomará contando el número de votos a favor o el número de votos en contra.

En ningún caso, las y los Consejeros podrán abstenerse de votar. El sentido de la votación quedará asentado en el acta.

**Artículo 20.-** Las y los Consejeros podrán votar levantando la mano, para que la Secretaría tome nota del sentido de su votación. Podrá efectuarse la votación de manera nominal, haciéndose constar el sentido del voto de cada uno de los Consejeros en particular, en el acta correspondiente.

#### **CAPÍTULO V DE LA INTEGRACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN**

**Artículo 21.-** De cada sesión se levantará un acta, que contendrá los siguientes elementos:

- I. Los datos de identificación de la sesión;
- II. La lista de asistencia;
- III. Los puntos del orden del día;
- IV. Las intervenciones de los integrantes del Consejo y el sentido de su voto en cada sesión, así como las participaciones de las personas invitadas en su caso;
- V. Los acuerdos y resoluciones aprobadas. La versión estenográfica servirá de base para la formulación del proyecto de acta de cada sesión, que deberá someterse para su aprobación en la siguiente sesión de que se trate;
- VI. La hora de conclusión; y

VII. El nombre y firma de quienes integran el Consejo.

**Artículo 22.-** La Secretaría deberá enviar por correo electrónico a los integrantes del Consejo el proyecto de acta de cada sesión, cuando menos cinco días hábiles antes de la sesión en la que deba aprobarse, para que en su caso, remitan las observaciones que consideren pertinentes.

## **TÍTULO CUARTO DE LAS INVESTIGACIONES**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 23.-** Las y los Consejeros podrán formar comisiones o ejes de trabajo, a efecto de realizar las investigaciones relativas a los temas de discapacidad u otros afines, a fin de cumplir con los objetivos del Consejo y del Instituto.

**Artículo 24.-** El Instituto en la medida de sus atribuciones, podrá designar presupuestos o recursos, para fomentar la investigación que tenga a bien acordar el Consejo, para lo cual solicitará la presentación de un plan de trabajo que respalde la investigación.

**Artículo 25.-** El Instituto colaborará a través de su Consejo con las instituciones públicas y privadas en el rubro de investigaciones referentes al tema de discapacidad y afines.

## **TÍTULO QUINTO DE LOS ASESORES EXTERNOS**

### **CAPÍTULO I DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CONSEJO**

**Artículo 26.-** Las y los Consejeros podrán invitar como Asesores Externos a otras personas expertas o representantes de organizaciones especializadas en temas de discapacidad o afines, con la finalidad de coadyuvar y contribuir integral y técnicamente en el cumplimiento de los objetivos del Consejo, en sus ejes de trabajo, comisiones y atribuciones, pudiendo haber un máximo de cinco Asesores Externos.

**Artículo 27.-** Los Asesores Externos, deberán tomar protesta de su cargo en alguna de las sesiones del Consejo y el Presidente será quien tome dicha protesta, situación que induce al compromiso de estas personas para colaborar de la mejor forma, tanto en opiniones, propuestas, acciones, ayuda técnica o especializada para complementar cualquier situación que requiera el Consejo.

**Artículo 28.-** Los Asesores Externos, asistirán a las sesiones del Consejo con voz, pero de ninguna forma podrán votar en alguna determinación.

## **TÍTULO SEXTO DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO**

### **CAPÍTULO I FORMA Y PLAZOS**

**Artículo 29.-** Las y los Consejeros, estarán obligados a entregar por escrito su Plan Anual de Trabajo ante el Consejo Consultivo, para ello deberá de incluirse previamente en los puntos del orden del día de la convocatoria para la sesión respectiva.

**Artículo 30.-** El Plan Anual de Trabajo del Consejo Consultivo, deberá presentarse a más tardar el último día hábil del mes de mayo del año previo al que se pretenda desarrollar el plan de trabajo, debiendo especificar a detalle las acciones a realizar de forma calendarizada, con la finalidad de tener un control para el cumplimiento de las metas que se pretendan cumplir.

El Consejo Consultivo omitirá la entrega del Plan Anual de Trabajo al tercer año de desempeñado su cargo, toda vez que serán los nuevos consejeros electos quienes deban presentarlo.

**CAPÍTULO II  
DE LOS INFORMES**

**Artículo 31.-** Con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, las y los Consejeros, deberán rendir un informe mensual, el cual se realizará por escrito dirigido al Director General del Instituto.

**Artículo 32.-** Independientemente del informe a que se refiere el artículo anterior, en cada sesión del Consejo, será obligatorio dar lectura del o los informes que se realicen entre cada sesión, pudiendo realizar comentarios, e incluso acuerdos al respecto.

**Artículo 33.-** Adicionalmente deberá presentar un informe anual a fin de analizar y evaluar el cumplimiento de las metas e incluso reconducirlas.

**TÍTULO SÉPTIMO  
DE LA DESTITUCIÓN O SUSTITUCIÓN DE LAS O LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO****CAPÍTULO I  
DE LA DESTITUCIÓN**

**Artículo 34.-** Serán causas de destitución de las y los Consejeros Consultivos las siguientes:

- a) Inasistencia a tres o más sesiones del Consejo en un periodo de doce meses, sin causa justificada,
- b) La inasistencia de la o el Consejero a tres o más sesiones aún y cuando a estas hubiese asistido su suplente.
- c) Hacer uso indebido del nombre del Instituto en propaganda, medios de comunicación o cualquier otro medio de difusión masiva, sin consentimiento expreso del Director General.
- d) La no entrega oportuna de los informes bimestrales, plan anual y cualquier otro trabajo que se le encomiende con motivo de su cargo.

**Artículo 34.-** Una vez que se actualicen uno o más de los supuestos del artículo anterior, el Secretario en sesión le hará saber a todos los miembros Consejeros de la destitución y las causas, entregando de manera personal la notificación de la destitución si es que la o el Consejero se encuentre presente, en caso contrario se le hará de conocimiento en el domicilio que obre en el expediente.

**Artículo 35.-** La notificación por destitución del Consejo será inapelable y no admitirá recurso alguno.

**CAPÍTULO II  
DE LA SUSTITUCIÓN O CAMBIO**

**Artículo 36.-** De conformidad con lo dispuesto por la ley las y los Consejeros durarán en su cargo tres años, pudiendo ser ratificados por la Junta de Gobierno del Instituto por un periodo igual.

**Artículo 37.-** Serán causas de sustitución de las o los Consejeros las siguientes:

- a) Término del periodo que señala la ley;
- b) Por muerte o incapacidad de alguna o alguno de los Consejeros;
- c) Por la no ratificación en el cargo; y
- d) Por renuncia voluntaria.

Para el caso del inciso d) la renuncia deberá ser presentada por escrito en sesión de Consejo Consultivo, en la que exponga las causas que motivan la renuncia, la cual una vez entregada no podrá ser revocada.

**Artículo 37.-** En caso de que se actualice cualquiera de las hipótesis del artículo anterior la sustitución se llevará a cabo mediante consulta pública a través de la publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial, Gaceta de Gobierno del Estado de México.

**TÍTULO OCTAVO  
CAPÍTULO I  
DE LA CONVOCATORIA**

**Artículo 38.-** La convocatoria para sustituir a las y los Consejeros Consultivos será publicada en el año previo a que concluya el cargo.

**Artículo 39.-** Podrán participar en la convocatoria expertos en el tema de discapacidad, así como representantes designados por Organizaciones de y para personas con discapacidad, quienes deberán acreditar su experticia en el tema.

**Artículo 40.-** Los candidatos por parte de Organizaciones de y para personas con discapacidad deberán contar con un escrito firmado por el representante legal en el que se exponga lo siguiente:

- I. Los motivos por los que la Organización quiere formar parte del Consejo Consultivo;
- II. Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizar a las personas facultadas para los mismos efectos;
- III. Proporcionar el correo electrónico de la persona jurídica colectiva;
- IV. Manifiestar bajo protesta de decir verdad, tener pleno conocimiento de que su participación, en caso de resultar electa su organización, es de carácter honorífico, y por lo tanto, no se recibirá ninguna remuneración a cambio;
- V. Proporcionar el nombre de la persona que representa a la organización, de resultar electa,
- VI. Indicar los tipos de discapacidad que la organización atiende.
- VII. Original y copia simple del Instrumento que acredite la legal constitución de la organización, con una antigüedad mayor a un año, de la que se desprenda que el objeto social está dirigido a atender personas con discapacidad.
- VIII. Cualquier otro dato que se considere necesario a propuesta del Instituto.

**Artículo 41.-** Las personas físicas que deseen participar en la convocatoria deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser mexicana o mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, lo que deberá acreditarse con la copia certificada del acta de nacimiento o carta de naturalización, según sea el caso;
- II. No tener relación de interés o nexos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado en línea recta, ser cónyuge, o concubino de algún servidor público que tenga nivel de mando medio o superior en cualquiera de las instancias que forman parte de la Junta de Gobierno o del propio Consejo, para lo cual deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad;
- III. Ser propuesto por la Institución de Educación Superior, de Investigación o realizar actividades relacionadas con la discapacidad, lo que deberá acreditarse con la carta de postulación correspondiente;
- IV. Contar con estudios de licenciatura, especialidad, maestría, doctorado, o post grado con reconocimiento y validez oficial que se documentarán con Título y Cédula Profesional;
- V. Presentar ficha curricular en el que señale correo electrónico para recibir notificaciones, señalando a las personas autorizadas para tales efectos;
- VI. Manifiestar bajo protesta de decir verdad, tener conocimiento del carácter honorífico con el que participará en el Consejo Consultivo de resultar electo por lo que no recibirá remuneración alguna;
- VII. Acreditar por lo menos tres años de experiencia sobre el tema de personas con discapacidad, la cual deberá documentarse mediante certificados de instituciones educativas y de investigación, referencias bibliográficas de publicaciones de su autoría, entre otros.
- VIII. Cualquier otra que determine el Instituto.

**Artículo 42.-** Una vez concluida la convocatoria, los participantes serán sometidos ante la Junta de Gobierno quien decidirá mediante acuerdo quienes serán las o los Consejeros Consultivos electos.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese este Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Acordado y firmado por la Honorable Junta de Gobierno del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

### VALIDACIÓN DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO

**Dr. Carlos Esteban Aranza Doníz**  
Presidente Suplente  
(Rúbrica).

**Mtro. Leopoldo Israel Ortega Espinoza**

Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y Comisario Suplente (Rúbrica).

**Elizabeth Pérez Quiroz**

Directora General de Innovación de la Secretaría de Finanzas del Estado de México y Vocal Suplente (Rúbrica).

**Lic. María de las Nieves Aceves Jiménez**

Jefa del Departamento de Grupos Prioritarios y Responsabilidad Social de las Empresas de la Secretaría del Trabajo del Estado de México (Rúbrica).

**Lic. Anhelio de Irma López Rodríguez**

Asesora Técnica de la Subdirección de Educación Especial de la Secretaría de Educación del Estado de México (Rúbrica).

**Lic. Leonel Ulises Carrasco Villafuerte**

Titular de la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y Vocal Suplente (Rúbrica).

**Mtro. Luis Antonio Hernández Hernández**

Integrante del Consejo Consultivo del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad (Rúbrica).

**Dr. Mario Rodolfo Reyes González**

Director General del Instituto Mexiquense Para La Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad (Rúbrica).

**Lic. Mirey Ivonne Álvarez Rodríguez**

Analista Especializada de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México y Vocal Suplente (Rúbrica).

**Lic. Ricardo López Franco**

Representante de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Vocal Suplente (Rúbrica).

**C. Esteban Campuzano González**

En representación por única ocasión del Lic. Enrique Francesco Jacob García, Coordinador de Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México y Vocal Suplente (Rúbrica).

**Lic. Salvador Reyes Orta**

En representación por única ocasión de la Lic. Adriana María Ramos Vizcaíno, Directora General de Atención a la Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de La Familia del Estado de México (DIFEM) y vocal Suplente (Rúbrica).

**Mtro. Alan Guillermo Díaz Franco**

Integrante del Consejo Consultivo del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad (Rúbrica).

**La H. Junta de Gobierno del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, en ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 20 y 21 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, 12 y 13 del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, 17 de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México, 6 del Reglamento Interno del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, y el acuerdo IMPIDPD-JG-ORD-003-2019-09 de la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, celebrada el día 03 de julio de 2019, tiene a bien expedir la siguiente:**

**CONVOCATORIA**

Para la sustitución de uno de los Integrantes del Consejo Consultivo del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, de conformidad con las siguientes:

**BASES:****PRIMERA. DE LOS PARTICIPANTES:**

Se convoca a los representantes de organizaciones civiles de y para las personas con discapacidad, a participar en la elección para la sustitución de uno de los integrantes del Consejo Consultivo del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las personas con Discapacidad.

**SEGUNDA. DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO:**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México, el Consejo Consultivo se integrará de la forma siguiente:

- I. Un representante de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- II. Cinco representantes designados por las organizaciones de y para personas con discapacidad, del Estado, y
- III. Cinco personas que acrediten ser expertos en el tema de discapacidad y que podrán ser académicos o investigadores.

***No obstante, al momento se encuentra únicamente disponible un espacio para representantes designados por las organizaciones de y para personas con discapacidad del Estado.***

**TERCERA. DE LA ELIGIBILIDAD DE LAS ORGANIZACIONES DE Y PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD:**

I. Todas las organizaciones civiles interesadas en participar en la sustitución de uno de los integrantes del Consejo Consultivo, en el supuesto previsto en el número II) de la base segunda, que antecede, deberán cumplir los requisitos siguientes:

I.1. Presentar un escrito firmado por el representante legal en el que se exponga lo siguiente:

- a) Los motivos por los que su organización quiere formar parte del Consejo Consultivo;
- b) Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizar a las personas facultadas para los mismos efectos;
- c) Proporcionar el correo electrónico de la persona jurídica colectiva;
- e) Manifiestar bajo protesta de decir verdad, tener pleno conocimiento que su participación, en caso de resultar electa su organización, es de carácter honorífico, y por lo tanto, no se recibirá ninguna gratificación a cambio;
- f) Proporcionar el nombre de la persona que representará a la organización, de resultar electa, e indicar los tipos de discapacidad que la organización atiende.

I.2. Quien represente a la organización deberá ser de nacionalidad mexicana, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, contar con un mínimo de tres años de experiencia en materia de discapacidad y proporcionar fotocopia de su identificación oficial y vigente.

I.3. Tratándose de extranjeros, además de los requisitos antes invocados, fotocopia del documento oficial y vigente que acredite su estancia en el país, y

I.4. Acreditar su legal constitución, con copia simple del acta constitutiva, de la que se desprenda que cuenta por lo menos con un año de antigüedad y que realiza acciones de atención y apoyo a las personas con discapacidad, de conformidad con su objeto social.

**CUARTA. DEL REGISTRO, ELECCIÓN Y RESULTADOS:****I. Del Periodo de Inscripción.**

I.1 Todos los interesados en participar en la elección de los integrantes del Consejo Consultivo, deberán enviar un correo electrónico a las cuentas: [discame@edomex.gob.mx](mailto:discame@edomex.gob.mx) y/o [sublegislacion@edomex.gob.mx](mailto:sublegislacion@edomex.gob.mx), manifestando su interés en participar en la presente Convocatoria, precisando sus datos generales tales como nombre, en su caso nombre de la organización a la que representa, correo electrónico para recibir notificaciones y teléfonos de contacto, adjuntando la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado anterior en formato PDF, o bien físicamente en las instalaciones del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad ubicadas en la avenida José María Morelos número 1632-2, Poniente, Colonia San Bernardino, Código Postal 50080, en la ciudad de Toluca, Estado de México.

I.2. El periodo de inscripción, será improrrogable, e iniciará el día 02 de diciembre de 2019, a las 09:00 horas y concluirá el día 31 de enero de 2020, a las 18:00 horas.

I.3. En caso que los aspirantes no presenten alguno de los requisitos señalados en la base tercera de la presente Convocatoria, se les prevendrá a través de la dirección de correo electrónico registrada en su etapa de inscripción, por una sola y única vez, para que subsanen la omisión dentro de los siguientes cinco días hábiles siguientes; transcurrido el plazo antes mencionado, en caso que la prevención no sea atendida, se descartará la solicitud del aspirante al proceso de elección.

I.4. Para efectos del desahogo de la prevención, los aspirantes deberán anexar la documentación que en su caso sea requerida, misma que deberá ser enviada a través de la dirección de correo electrónico registrada por el participante en la etapa de inscripción, la cual deberá enviarse en formato PDF a los correos [discame@edomex.gob.mx](mailto:discame@edomex.gob.mx) y/o [sublegislacion@edomex.gob.mx](mailto:sublegislacion@edomex.gob.mx), o bien físicamente en las Instalaciones del Instituto Mexiquense para la Protección e

Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad ubicadas en la avenida José María Morelos número 1632-2, Poniente, Colonia San Bernardino, Código Postal 50080, en la ciudad de Toluca, Estado de México.

**I.5.** La lista de los aspirantes que hayan cumplido con todos los requisitos mencionados en el punto anterior, se publicará en el micro sitio web del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, en la dirección electrónica siguiente: [http://salud.edomex.gob.mx/salud/at\\_impdpd](http://salud.edomex.gob.mx/salud/at_impdpd)

## **II. De la Revisión Curricular**

**II.1** El Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad tendrá en todo momento la facultad de verificar la autenticidad de la documentación que le sea exhibida, estando en posibilidad de solicitar en cualquier periodo del proceso que le sea entregada de manera física la documentación que sea conveniente validar.

**II.2** En caso de comprobarse que la documentación es apócrifa, alterada o falsificada, se descalificará al interesado quien ya no podrá seguir participando en la elección y se dará vista a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México a fin de iniciar la carpeta de investigación que conforme a derecho corresponda. Dicha determinación es inapelable.

## **III. Del Procedimiento de elección de las organizaciones de la sociedad civil.**

**III.1.** La elección de las personas representantes a que se refiere el numeral **II** de la base segunda de la presente Convocatoria, serán designadas a través de un procedimiento de elección a cargo de la Honorable Junta de Gobierno del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, en sesión Ordinaria o Extraordinaria; así como, los expertos, académicos o investigadores.

**III.2.** Los integrantes representantes de las organizaciones de la sociedad civil y expertos, académicos o investigadores que cumplan con los requisitos señalados en la presente Convocatoria, que se encuentren debidamente registrados a la fecha de la elección, tendrán derecho a participar en los procesos de referencia.

**III.3.** La elección se realizará a nombre de la organización civil, y no a título personal, puesto que la pertenencia del Consejo Consultivo, implica el compromiso de representar al colectivo de personas con discapacidad, y no a organizaciones o personas en particular.

**III.4.** En caso de presentarse un empate en la elección de las organizaciones de la sociedad civil, la Honorable Junta de Gobierno tomará en consideración los aspectos siguientes:

- a) Años de experiencia en materia de discapacidad;
- b) Número de publicaciones sobre el tema de discapacidad, y
- c) Tipos de discapacidad sobre las que la Organización base su trabajo.

**III.6.** El procedimiento al que se le alude en la presente Convocatoria tendrá verificativo en la Sala de Consejo "Dr. Jorge Jiménez Cantú" de la Secretaría de Salud del Estado de México, ubicado en la avenida Independencia Oriente número 1009, colonia Reforma y F.F.C.C. Código Postal 50070, durante el desarrollo de la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno 2020.

## **IV. De los Resultados.**

Los resultados de la elección de los integrantes del Consejo Consultivo del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, serán publicados el día 06 de abril de 2020, en el sitio web del propio Instituto, en la dirección electrónica siguiente: <http://salud.edomex.gob.mx/imedis/>

## **QUINTA. DE LA RATIFICACION DEL CONSEJERO CONSULTIVO ELECTO ANTE EL CONSEJO CONSULTIVO.**

El Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, convocará al representante electo para su integración a la sesión de Consejo Consultivo inmediata siguiente a fin de que sea ratificado por el Presidente.

La persona representante del Consejo Consultivo del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, cuyo cargo tendrá el carácter de honorífico y por lo tanto no se recibirá retribución, emolumento o compensación alguna, durarán en su cargo el tiempo restante a los actuales Consejeros Consultivos, y podrá ser ratificado por un periodo de tres años, de conformidad con lo establecido en la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de México.

## **SEXTA. DISPOSICIONES FINALES:**

Sólo se tomarán en cuenta las solicitudes de inscripción que reúnan todos los requisitos señalados en la presente Convocatoria. La decisión sobre la aceptación de las solicitudes de las y los aspirantes será inapelable; así como los resultados de la elección.

El Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, estará a cargo de la organización, coordinación, registro y validación del proceso para la elección de los integrantes del Consejo Consultivo. Cualquier asunto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el mismo Instituto y su determinación será inapelable.

Los datos personales recabados serán protegidos en los términos de las leyes aplicables.

La información proporcionada por los participantes será utilizada para el procedimiento establecido en la convocatoria y el registro de propiedad intelectual correspondiente. Los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (ARCO).

### VALIDACIÓN DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO

**Dr. Carlos Esteban Aranza Doníz**

Presidente Suplente  
(Rúbrica).

**Mtro. Leopoldo Israel Ortega Espinoza**

Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y Comisario Suplente  
(Rúbrica).

**Dr. Mario Rodolfo Reyes González**

Director General del Instituto Mexiquense Para La Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad  
(Rúbrica).

**Elizabeth Pérez Quiroz**

Directora General de Innovación de la Secretaría de Finanzas del Estado de México y Vocal Suplente  
(Rúbrica).

**Lic. Mirey Ivonne Álvarez Rodríguez**

Analista Especializada de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México y Vocal Suplente  
(Rúbrica).

**Lic. María de las Nieves Aceves Jiménez**

Jefa del Departamento de Grupos Prioritarios y Responsabilidad Social de las Empresas de la Secretaría del Trabajo del Estado de México  
(Rúbrica).

**Lic. Ricardo López Franco**

Representante de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Vocal Suplente  
(Rúbrica).

**Lic. Anhelito de Irma López Rodríguez**

Asesora Técnica de la Subdirección de Educación Especial de la Secretaría de Educación del Estado de México  
(Rúbrica).

**C. Esteban Campuzano González**

En representación por única ocasión del Lic. Enrique Francesco Jacob García, Coordinador de Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México y Vocal Suplente  
(Rúbrica).

**Lic. Leonel Ulises Carrasco Villafuerte**

Titular de la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y Vocal Suplente  
(Rúbrica).

**Lic. Salvador Reyes Orta**

En representación por única ocasión de la Lic. Adriana María Ramos Vizcaíno, Directora General de Atención a la Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de La Familia del Estado de México (DIFEM) y vocal Suplente.  
(Rúbrica).

**Mtro. Luis Antonio Hernández Hernández**

Integrante del Consejo Consultivo del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad  
(Rúbrica).

**Mtro. Alan Guillermo Díaz Franco**

Integrante del Consejo Consultivo del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad  
(Rúbrica).

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN****LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO; Y****CONSIDERANDO**

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 17 de septiembre de 2018, tiene como objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria, los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Que la importancia de la Mejora Regulatoria, es fortalecer la competitividad del Estado de México y sus ventajas comparativas, ya que su eficaz ejecución influirá positivamente en la economía y en la decisión de los particulares para invertir sus recursos en esta entidad.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 es resultado de un esfuerzo plural e incluyente, en el que la sociedad mexiquense participó con corresponsabilidad en la toma de decisiones y en la construcción del porvenir que queremos para nuestras familias.

Que como resultado de las consultas públicas, los insumos provistos por las diferentes dependencias, además de las opiniones y propuestas de especialistas nacionales e internacionales en la materia y de la sociedad, se integró el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 que propone impulsar y consolidar la acción de gobierno a través de los cuatro pilares y tres ejes transversales:

- **Pilar Social:** Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente.
- **Pilar Económico:** Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador.
- **Pilar Territorial:** Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente.
- **Pilar Seguridad:** Estado de México con Seguridad y Justicia.
- **Ejes Transversales:** Igualdad de Género, Gobierno Capaz y Responsable; y Conectividad y Tecnología para el Buen Gobierno.

Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, como Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, debe continuar los procesos de mejora regulatoria y simplificación de trámites, así como fortalecer las acciones de acompañamiento, asesoría y atención empresarial, de modo que el Gobierno del Estado de México se consolide como un aliado estratégico para la creación de nuevas empresas, al igual que para la diversificación y consolidación de las existentes.

Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, tiene como objeto:

- I. Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y el país;
- II. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a la elevación de la calidad de vida comunitaria;
- III. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad;
- IV. Realizar programas de vinculación con los sectores público, privado y social que contribuyan a la consolidación del desarrollo tecnológico y social del ser humano;
- V. Realizar el proceso educativo con actividades curriculares debidamente planeadas y ejecutadas; y
- VI. Promover la cultura nacional y universal especialmente la de carácter tecnológico.

Que para dar cumplimiento a lo anterior y derivado de las disposiciones del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, es necesario normar el funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de esta Institución; asimismo en conformidad al Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 05 de junio de 2017, artículo 11 fracción XII que señala como atribución de la Dirección General el promover la Modernización Administrativa, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Gestión de la Calidad en los trámites y servicios que ofrece el Tecnológico, así como evaluar sus resultados.

En mérito de lo expuesto, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, como la instancia facultada para auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones y con el objeto de establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

**Artículo 2.** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos que se observarán para la integración de los Programas Anuales de Mejora Regulatoria, de los análisis, de los reportes de avance programático, el informe anual, la agenda regulatoria, así como del proceso de calidad regulatoria y los que resulten necesarios para el cumplimiento de la Ley y su Reglamento.

**Artículo 3.** Para efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. **Agenda Regulatoria:** La propuesta de las regulaciones que el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco pretende expedir;
- II. **Análisis de Impacto Regulatorio:** Documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o de reformas existentes.
- III. **Análisis de Impacto Regulatorio ex post:** A la evaluación de regulaciones vigentes que generen costos de cumplimiento, mediante la consulta pública cada 5 años.
- IV. **Comisión Estatal:** Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- V. **Comité Interno:** Órgano constituido al interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;
- VI. **Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** Órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma;
- VII. **Enlace de Mejora Regulatoria:** Servidor público designado por el Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior del mismo, quien además tendrá la figura de Secretario Técnico dentro del Comité Interno;
- VIII. **Desregulación:** Componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
- IX. **Disposiciones de carácter general:** Reglamentos, decretos, acuerdos, normas técnicas, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- X. **Ley:** Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- XI. **Lineamientos:** A las disposiciones específicas para la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco.
- XII. **Mejora Regulatoria:** Proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- XIII. **Normateca Interna:** Conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes que son aplicables al Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco;
- XIV. **Programa:** Al Programa Anual de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco;
- XV. **Registro Estatal:** Al Registro Estatal de Trámites y Servicios
- XVI. **Reglamento:** Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;

- XVII. Regulaciones:** Disposiciones de carácter general denominados reglamentos, decretos, normas técnicas, acuerdos, circulares, reglas de operación, manuales, leyes, lineamientos y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares.
- XVIII. Reporte de avance:** Reporte de avance que el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco presenta a la Comisión Estatal sobre el cumplimiento del Programa.
- XIX. Servicio:** Actividad que realiza el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;
- XX. Simplificación:** Procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites;
- XXI. Tecnológico:** Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco ; y
- XXII. Trámite:** A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **Del Comité Interno de Mejora Regulatoria, Integración y Funciones**

**Artículo 4.** El Comité Interno es un órgano constituido al interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco el cual estará Integrado por:

- I. **Un Presidente**, quién será el Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco;
- II. **Un Secretario Técnico**, quién será el titular de la Dirección de Administración y Finanzas, quién además será el Enlace de Mejora Regulatoria.
- III. **Vocales**, quienes serán los titulares de las siguientes unidades administrativas del Tecnológico:
  - a) Dirección Académica
  - b) Subdirección de Vinculación
  - c) Subdirección de Planeación y Apoyos Tecnológicos
  - d) Subdirección de Estudios Profesionales "A"
  - e) Subdirección de Estudios Profesionales "B"
  - f) Subdirección de Estudios Profesionales "C"
  - g) Unidad Jurídica
- IV. **Otros responsables** de área que determine el Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco.
- V. **La o él titular del Órgano Interno de Control.**
- VI. **En su caso, los invitados que determine el Presidente**, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, interesados en el marco regulatorio vinculado con el sector.
- VII. **A convocatoria del Presidente**, un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, dependiente de la Secretaría de Finanzas;
- VIII. **Asesor Técnico**, quién será el enlace de la Comisión Estatal, designado por la misma, con carácter presencial, teniendo derecho a voz.

**Artículo 5.** Los integrantes a que se refieren las fracciones I y III tendrán derecho a voz y voto, los demás sólo tendrán derecho a voz.

**Artículo 6.** Las o los titulares del Comité Interno designarán a un suplente únicamente con causa debidamente justificada, con nivel jerárquico inmediato inferior con excepción de la o el Secretario Técnico, acreditando dicha representación mediante oficio dirigido al Enlace de Mejora Regulatoria previo a la celebración de la sesión correspondiente.

Los cargos de los integrantes del Comité Interno serán honoríficos.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **De las Sesiones del Comité Interno**

**Artículo 7.** El Comité Interno se reunirá en Sesión Ordinaria por lo menos cuatro veces al año, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, y de manera extraordinaria cuando la o el Presidente o la o él Enlace de Mejora Regulatoria lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, bajo las siguientes directrices:

- I. Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme al programa que autorice el Comité Interno en la primera sesión de trabajo;
- II. Las sesiones ordinarias serán convocadas mediante documento impreso o por correo electrónico, con al menos cinco días hábiles de anticipación, a excepción de las extraordinarias, las cuales se harán del conocimiento con 24 horas de anticipación;
- III. Las convocatorias deberán contener la fecha, lugar y hora de la sesión, así como el orden del día; en su caso, se incluirán los anexos sobre los asuntos a tratar;
- IV. Las sesiones del Comité Interno se celebrarán cuando el quórum se integre con la presencia de su Presidente, el Secretario Técnico y la mitad más uno de sus integrantes;
- V. Los acuerdos y determinaciones requerirán del voto de la mayoría de los miembros que puedan emitirlo. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad;
- VI. Previo a la sesión ordinaria del Comité Interno, las y los integrantes deberán remitir a la o al Secretario Técnico, dentro de los tres días hábiles anteriores a la convocatoria, los asuntos que consideren deban ser tratados en la sesión, anexando soporte documental, a fin de ser integrados al orden del día.
- VII. En cada sesión del Comité Interno se redactará un acta en la que se asentarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión, firmándola quienes intervinieron en ella.

#### **CAPÍTULO CUARTO** **De las Atribuciones del Comité Interno**

**Artículo 8.** El Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria y supervisar su cumplimiento, con base a la Ley, su Reglamento y los lineamientos que apruebe la Comisión Estatal.
- II. Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria para su envío a la Comisión Estatal;
- III. Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria para su envío a la Comisión Estatal, en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente.
- IV. Elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio del año respectivo, para su envío a la Comisión Estatal, con base en los diagnósticos que se hubieran realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- V. Autorizar los Análisis de Impacto Regulatorio que hayan sido presentados en la Sesión del Comité Interno correspondiente;
- VI. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco que, a su juicio, sean necesarias para abonar a la desregulación, a la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal y proponerlas a la Dirección General;
- VII. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer entre sí sistemas de mejora regulatoria;
- VIII. Elaborar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria y hacerlos llegar a la Comisión Estatal;
- IX. Elaborar el Informe Anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos y enviarlo a la Comisión Estatal;
- X. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal;
- XI. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- XII. Aprobar y dar seguimiento a los Programas Anuales de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y el Análisis de Impacto Regulatorio;
- XIII. Procurar el establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, que contribuyan a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento, los Lineamientos y otras disposiciones aplicables; y
- XIV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende la Dirección General.

#### **CAPÍTULO QUINTO** **De las Funciones y Obligaciones de los** **Integrantes del Comité Interno**

**Artículo 9.** El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir y coordinar el proceso de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco y supervisar su cumplimiento;
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Interno y decretar recesos.
- III. Aprobar la convocatoria y el orden del día de las sesiones que le presente el Secretario Técnico;
- IV. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de la Ley.

- V. Dirigir los debates y recibir las mociones planteadas por los integrantes del Comité Interno;
- VI. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- VII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;
- VIII. Invitar a las sesiones del Comité Interno a personas, especialistas o representantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier tipo, cuya participación y opiniones sean consideradas pertinentes y oportunas al tema;
- IX. Aprobar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y el Análisis de Impacto Regulatorio del año respectivo y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- X. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno en la elaboración del Manual de Operación de la Normateca Interna del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco y garantizar la actualización permanente de la misma y la disponibilidad para su consulta;
- XI. Presentar al Comité Interno para su aprobación, el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XII. Nombrar al Secretario Técnico del Comité Interno y/o Enlace de Mejora Regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de mejora regulatoria en la Institución.
- XIII. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 10.** El Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco y supervisar su cumplimiento;
- II. Ser el vínculo del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco con la Comisión Estatal;
- III. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y montos de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, que aquéllos conlleven, y enviarlos a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal;
- IV. Integrar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y el Análisis de Impacto Regulatorio del año respectivo y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- V. Integrar la Agenda Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, así como los Análisis de Impacto Regulatorio respectivos, una vez aprobados, enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- VI. Integrar los Reportes de Avances del Programa Anual y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- VII. Integrar el Informe Anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado en el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes.
- VIII. Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento, y la documentación respectiva;
- IX. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones del Comité Interno;
- X. Coordinar y enviar la convocatoria y la documentación respectiva, a los integrantes del Comité Interno y a los invitados especiales;
- XI. Brindar los apoyos logísticos que requiera el Comité Interno para celebrar las sesiones y cumplir con las facultades que le otorga la Ley;
- XII. Redactar y firmar las actas de las sesiones del Comité Interno;
- XIII. Dar seguimiento a los Acuerdos del Comité Interno;
- XIV. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;
- XV. Integrar y preparar los proyectos de regulación para su envío a la Comisión Estatal;
- XVI. Presentar al presidente los proyectos de regulación una vez evaluados por el Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para los efectos legales correspondientes;
- XVII. Llevar el registro de los programas, análisis, proyectos de regulación, evaluaciones y otros instrumentos legales y reglamentarios que haya conocido y evaluado el Comité Interno de acuerdo con sus facultades;
- XVIII. Presentar al Comité Interno, en su caso, las opiniones que la Consejo Estatal previamente hubiere hecho al Programa Anual, Agenda Regulatoria y Análisis de Impacto Regulatorio del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco;
- XIX. Llevar el archivo del Comité Interno;
- XX. Publicar en la página web de la dependencia los programas, agendas, reportes, informes y actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias; y
- XXI. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende el titular de la dependencia.

**Artículo 11.** Los Vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno;
- II. Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Tecnológico en coordinación con el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico;
- III. Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria, así como del Análisis del Impacto Regulatorio del Tecnológico en coordinación con el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico;
- IV. Presentar al Comité Interno los informes de avances y problemática detectada en las respectivas unidades administrativas bajo su responsabilidad, exhibiendo la documentación de soporte correspondiente;
- V. Participar en la resolución de los acuerdos y asuntos relacionados con la Mejora Regulatoria del Tecnológico;
- VI. Elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio del año respectivo que les corresponda;
- VII. Elaborar los proyectos de regulación que les corresponda en el ámbito de su competencia;
- VIII. Participar en la revisión y evaluación permanente de la Regulación Interna, a efecto de contribuir al proceso de Mejora Regulatoria;
- IX. Integrar lo correspondiente a sus funciones en lo referente a la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización y disponibilidad;
- X. Participar en la elaboración de los reportes e informes de avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria para su envío a la Comisión Estatal para los fines correspondientes;
- XI. Participar en la elaboración del Catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlo a consideración del Comité Interno;
- XII. Realizar comentarios y solicitar las rectificaciones que considere pertinentes a las actas de las sesiones;
- XIII. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar en cada sesión;
- XIV. Auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico para el cumplimiento de sus funciones; y
- XV. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende el Director General.

#### **CAPÍTULO SEXTO** **Del Procedimiento de Mejora Regulatoria e** **Integración del Programa Anual**

**Artículo 12.** Las unidades administrativas del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco deberán elaborar sus propuestas de mejora regulatoria, y someterlas a la consideración del Enlace de Mejora Regulatoria.

**Artículo 13.** El Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico del Comité Interno del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco recibirá las propuestas formuladas por las unidades administrativas, para ser analizadas y en su caso integradas al Programa Anual de Mejora Regulatoria.

**Artículo 14.** El Enlace de Mejora Regulatoria y Secretario Técnico del Comité Interno, integrará el Programa Anual de Mejora Regulatoria y lo someterá a la consideración del Comité Interno. Una vez aprobado por el Comité Interno, enviará a la Comisión Estatal durante el mes de octubre de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado durante la primera sesión del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria del año siguiente.

**Artículo 15.** El Programa Anual de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, deberá contener, al menos lo siguiente:

- I. Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación, su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular y los problemas para su observancia;
- II. Fundamentación y motivación;
- III. Estrategias y acciones a aplicar en el año respectivo para mejorar la problemática detectada;
- IV. Objetivos concretos a alcanzar con las acciones propuestas;
- V. Propuestas de eliminación, modificación o creación de nuevas regulaciones o de reforma específica;
- VI. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

#### **CAPÍTULO SÉPTIMO** **De la Agenda Regulatoria**

**Artículo 16.** El Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco presentará su Agenda Regulatoria ante la Comisión Estatal en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente. Dicha Agenda Regulatoria deberá informar al público la regulación que se pretende expedir en dichos periodos y deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la Regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria; y
- V. Fecha tentativa de presentación.

**Artículo 17.** En la elaboración de los Análisis de Impacto Regulatorio se deberá observar lo establecido en la Ley, su Reglamento y los Lineamientos que emita la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

### **CAPÍTULO OCTAVO** **Del Análisis de Impacto Regulatorio**

**Artículo 18.** El Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, al elaborar las propuestas de nuevas regulaciones o de reforma, deberán elaborar también un Análisis de Impacto Regulatorio, para ser enviado a la Comisión.

**Artículo 19.** El Análisis de Impacto Regulatorio deberá incluir los siguientes rubros:

- I. Exposición sucinta de las razones que generan la necesidad de crear nuevas regulaciones, o bien, reformarlas;
- II. Alternativas que se tomaron en cuenta para arribar a la propuesta de crear o reformar las regulaciones de que se trate;
- III. Problemas que la actual regulación genera y cómo el proyecto de nueva regulación o su forma plantea resolverlos;
- IV. Posibles riesgos que se correrían de no emitir las regulaciones propuestas;
- V. Fundamento jurídico que da sustento al proyecto y la congruencia de la regulación propuesta con el ordenamiento jurídico vigente;
- VI. Beneficios que generaría la regulación propuesta;
- VII. Identificación y descripción de los tramites eliminados, reformados y/o generados con la regulación propuesta;
- VIII. Recurso para asegurar el cumplimiento de la regulación;
- IX. La descripción de los esfuerzos de consulta pública previa, llevados a cabo para generar la regulación o propuesta regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de la Agenda Regulatoria, y
- X. Los demás que apruebe el Consejo.

**Artículo 20.** Una vez que la Comisión emita el Dictamen final de manera favorable de un Proyecto de Regulación, el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, continuará con el procedimiento para su expedición.

### **CAPÍTULO NOVENO** **De las Infracciones**

**Artículo 21.** El incumplimiento de los presentes Lineamientos será motivo para que, de proceder, se instaure procedimiento disciplinario al servidor público o servidores públicos que los hayan infringido, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Se abrogan los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 09 de julio de 2013, asimismo se abroga el Acta de Instalación del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 27 de junio de 2012.

**CUARTO.** Debiendo dar continuidad con los trabajos de Mejora Regulatoria.

**QUINTO.** El presente Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco y se establecen los Lineamientos para su Operación y Funcionamiento, fue aprobado por la H. Junta Directiva en la CENTÉSIMA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, de fecha 03 de OCTUBRE de 2019, mediante Acuerdo Número TES/135/009/19.

Dado en la ciudad de Coacalco, Estado de México, a los 03 días del mes de octubre de 2019.

**DR. MAURICIO EZEQUIEL RAWATH RUBIO**  
**DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO**  
**DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO**  
**(RÚBRICA).**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO****CIUDADANO**

**MAURICIO ALFONSO ASCENCIO GONZÁLEZ  
POLO, REPRESENTANTE LEGAL DE  
"GAMACO ARQUITECTOS" S.A.P.I. DE C.V.  
AV. FILIBERTO NAVAS No. 328, EX HACIENDA  
SAN JORGE, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.  
TEL. 722 26 97 32.  
PRESENTE**

Me refiero a su solicitud recibida con folio No. 7422/19, por esta Dirección General de Operación Urbana, relacionada con la Autorización de un Condominio Horizontal Tipo Habitacional Residencial, para el desarrollo de cinco viviendas, en el Lote 15 Manzana XXXVII del Fraccionamiento denominado "Condado de Sayavedra", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y

**CONSIDERANDO**

Que por Acuerdo del Titular del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, se autorizó el Fraccionamiento materia de su solicitud al amparo de la entonces vigente Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México, donde se estableció la obligación de ceder áreas de donación y no así las obras de equipamiento ordenada por la actual legislación de la materia.

Que se acredita la constitución de "GAMACO ARQUITECTOS", S.A.P.I. de C.V., mediante Escritura Pública No. 12,629 del nueve de enero del dos mil dieciocho, ante el Notario Público No. 156, del Estado de México, habiéndose inscrito en el Registro Público del Comercio, de la Secretaría de Economía, el seis de marzo del mismo año, teniendo como objeto social, entre otros, comprar, vender, fraccionar, urbanizar y administrar, toda clase de bienes inmuebles.

Que en el Instrumento Público referido en el párrafo anterior, acredita su representación legal, para efectos de obtener la Autorización solicitada, y se identifica mediante Pasaporte con fotografía No. G15611829 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, emisión dos mil catorce.

Que se acredita en favor de su representada la propiedad del Lote materia de su solicitud, mediante Escritura Pública No. 102,517 del veintitrés de mayo del dos mil dieciocho, protocolizada ante el Notario Público No. 66 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el once de diciembre del mismo año.

Que las medidas, dimensiones, superficie, densidad y uso del suelo del Lote objeto de su solicitud, se consignan en el Acuerdo de Relotificación del citado Fraccionamiento expedido en oficio No. 206/CF/144/80, del primero de febrero de mil novecientos ochenta, por la entonces Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de México.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió "Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes", respecto del Lote objeto de su solicitud, con fecha dos de septiembre del dos mil diecinueve, reportando la propiedad del Lote en su favor, así como la inexistencia de gravámenes y/o limitantes.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

**Condominio:** "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote" según el Artículo 5.3 Fracción XII.

**Condominio Horizontal:** "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general" según el Artículo 5.3 Fracción XV.

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización del Condominio, conforme al Artículo 145 Fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$21,122.50 (VEINTIÚN MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 50/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 50 veces el valor de la "Unidad de Medida y Actualización" que asciende a \$84.49, por el número de viviendas previstas a desarrollar, según se acreditó con el recibo expedido por la respectiva Tesorería Municipal.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran **satisfechos los requisitos** previstos en el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 108 para otorgar la Autorización solicitada.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II, XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XV y XXXVII, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 4, 5, 8, 9, 102 Fracción II, 107, 108, 109 y 113 de su Reglamento, así como en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha ocho de abril de dos mil quince, por lo que esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

### ACUERDO

- PRIMERO.** Se Autoriza en favor de "GAMACO ARQUITECTOS" S.A.P.I. de C.V., un Condominio Horizontal de Tipo Habitacional Residencial, como una unidad espacial integral, para alojar cinco viviendas de Tipo Habitacional Residencial, en el Lote 15 de la Manzana XXXVII, ubicado en el Fraccionamiento "CONDADO DE SAYAVEDRA", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, conforme a las características consignadas en el PLANO ÚNICO anexo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente ACUERDO para todos los efectos legales a que haya lugar.
- SEGUNDO.** En acatamiento a los Artículos 105 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; deberá realizar las siguientes obras de urbanización y equipamiento, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

#### I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.

El Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del Fraccionamiento.

Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las instalaciones deberán ser ocultas por tratarse de un desarrollo para vivienda residencial.

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada por el Titular de la autorización al comité de administración del Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y plano correspondiente. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

## II. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los Artículos 57 Fracción IV, 60, 62 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cubrir en efectivo a la Tesorería Municipal correspondiente, el costo total del equipamiento urbano por el número de viviendas del Condominio, que enseguida se indica:

No.	EQUIPAMIENTO	COSTO
1	Jardín de Niños de 0.020 aulas	\$20,417.19
2	Escuela Primaria o Secundaria de 0.08 aulas	\$76,697.63
3	Jardín Vecinal de 20.00 m2	\$13,294.84
4	Juegos Infantiles de 16.00 m2	\$12,226.66
5	Zona Deportiva de 24.00 m2	\$18,339.98
	<b>TOTAL</b>	<b>\$140,976.30</b>

De igual forma en base a lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, pagará al Gobierno del Estado de México, el costo de las obras de Equipamiento Urbano Básico de acuerdo con lo siguiente:

No.	EQUIPAMIENTO	COSTO
1	Equipamiento Básico de 0.75 m2 de construcción	<b>\$21,328.22</b>

### TERCERO.

Con base en el Artículo 109 Fracción VI Inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

Asimismo se fija un plazo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción del Acuerdo de la presente Autorización, para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana la solicitud de autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, acompañada de la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, el comprobante de pago de derechos de supervisión y la fianza a que se refieren los puntos CUARTO y QUINTO de este Acuerdo, conforme a los Artículos 109 Fracciones V Inciso D) Numeral 2, VII, IX, y 111 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

### CUARTO.

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 109 Fracción IX y 114 de su Reglamento, se otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, una fianza a favor del Gobierno del

Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$741,323.58 (SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 58/100 M.N.)**; la cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización de referencia.

**QUINTO.** Con fundamento en los Artículos 50 Fracción VIII Inciso C) y 109 Fracción VI, Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y en el Artículo 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$14,826.47 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 47/100 M.N.)** en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización, a razón del 2% del presupuesto, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

**SEXTO.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos **CUARTO Y QUINTO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**SÉPTIMO.** Con fundamento en el Artículo 3 Fracción XL inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas en la modalidad residencial que se construyan serán las que al término de la construcción o adquisición tenga un valor mayor a 1,987,750.00 pesos y menor o igual a 3,303,963.00 pesos.

**OCTAVO.** Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 65, 111 y 112 de su Reglamento, se le apercibe al Titular del presente Acuerdo de Autorización, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el notario público, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 42 Fracción III y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**NOVENO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano y de la Autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de Áreas Privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme a los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 112 y 113 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO.** Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**DÉCIMO  
PRIMERO.**

Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO  
SEGUNDO.**

Con fundamento en el Artículo 109 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la presente Autorización y Plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DÉCIMO  
TERCERO.**

Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica que cite el tipo y denominación del mismo, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO  
CUARTO.**

El presente Acuerdo de Autorización no habilita para llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4, 5 y 109 del Reglamento invocado.

**DÉCIMO  
QUINTO.**

El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su Titular informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del Plano correspondiente, al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

**DÉCIMO  
SEXTO.**

El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autorizó el Fraccionamiento materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

**DÉCIMO  
SÉPTIMO.**

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO**  
**DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA**  
**(RÚBRICA).**

<b>LUGAR DE EXPEDICIÓN:</b>	TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
<b>EXPEDIENTE:</b>	DRV/RLTOL/171/2019.
<b>MUNICIPIO:</b>	METEPEC, ESTADO DE MEXICO
<b>ASUNTO:</b>	AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO “ <b>ALBORETO RESIDENCIAL</b> ”

**C. EDUARDO DE LA ISLA CORRY**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD**  
**DENOMINADA “CASAS JAVIER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**  
**P R E S E N T E:**

En atención a la solicitud de fecha 19 de noviembre de 2019, ingresada en la oficina de la Residencia Local Toluca, mediante folio No. DRV/RLTOL/171/2019 para obtener la autorización de un condominio horizontal habitacional tipo residencial con ciento treinta y ocho áreas privativas para ciento treinta y ocho viviendas en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación:	<b>Calle Ali Chumacero No. 1000 sur.</b>
Colonia:	<b>San Lorenzo Coacalco</b>
Municipio:	<b>Metepec, Estado de México</b>
Superficie:	<b>47,769.27 m<sup>2</sup>.</b>

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII, XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, del Código Administrativo del Estado de México, 1, 3, 4, 102, 108 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y con lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción I, 15 fracción I, 16 fracción II y 17 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente, y;

**CONSIDERANDO**

I. Que presenta formato único de solicitud de condominio, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número **DRV/RLTOL/171/19**, de fecha 19 de noviembre del 2019, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que acredita la propiedad del predio, objeto de la presente autorización mediante el siguiente testimonio:

- Escritura pública No. 20,744, Volumen número DCCXCIV (Setecientos noventa y cuatro ordinario), Folio 11-23, de fecha 23 de julio de dos mil dieciocho, pasada ante la fe de la Licenciada Ivonne Libien Ávila, Notaria Pública interina número 68 y del patrimonio inmueble federal del Estado de México, con residencia en Toluca, Estado de México, se hace constar el contrato de compraventa a plazos con reserva de dominio que celebran a favor de la sociedad denominada **Casas Javier de México S.A. de C.V.**, la cual obra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Toluca, bajo los siguientes datos registrales: folio real electrónico 00185671, de fecha 21/09/2018.
- Escritura No. 20,938, Volumen DCCXCVIII (setecientos noventa y ocho ordinario), folio 88-93, de fecha 23 de julio de 2019, pasada ante la fe de la Licenciada Ivonne Libien Ávila, Notaria Pública interina número 68 y del patrimonio inmueble federal del Estado de México, con residencia en Toluca, Estado de México, se hace constar la cancelación de reserva de dominio y consolidan la propiedad a favor de la sociedad denominada **Casas Javier de México S.A. de C.V.**, del bien inmueble conocido como la séptima parte del terreno de labor denominado “**La Vesana**”, ubicado en el Barrio de San Lorenzo, Metepec, Estado de México, la cual obra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Toluca, bajo los siguientes datos registrales: folio real electrónico 00185671 con número de tramite 563985 de fecha 22/08/2019.
- Que mediante Escritura No. 56076 (cincuenta y seis mil setenta y seis), Volumen MDXLVI de fecha 18 de julio del dos mil diecinueve, se hace contar la Escritura Aclaratoria y protocolización del Acta circunstanciada

de Levantamiento Topográfico Catastral del predio que nos ocupa, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Toluca, bajo los siguientes datos registrales: folio real electrónico 00185671 con número de trámite 561027 de fecha 08/08/2019, resultando una superficie de **47,769.27 m<sup>2</sup>.**,

- II. Que mediante la Escritura Pública número 24,003, Libro 784, de fecha 22 de octubre del 2010, se hace constar la constitución de la Sociedad denominada Casas Javier de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, pasada ante la fe del Licenciado José Javier Leal González, con residencia en el Estado de Monterrey, Nuevo León, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León hoy Instituto de la Función Registral, con el Folio Mercantil Electrónico 123120\*1 de fecha veintiséis de octubre del dos mil diez.
- III. Que mediante la Escritura Pública número 76,713, Libro 2,614, de fecha 13 de julio de 2018, tirada ante la fe del notario público número 111, Lic. José Javier Leal González, con residencia en el Estado de Monterrey, Nuevo León, México, se hace constar entre otros la formalización del nombramiento de apoderados, así como del otorgamiento de poderes que otorga el C. Oliverio de la Garza Ugarte, en su carácter de delegado, nombrado con motivo de las resoluciones Unánimes del consejo de Administración de Casas Javier de México S.A. de C.V., en donde se otorga poder general para pleitos y cobranzas entre otros al C. Eduardo de la Isla Corry, quien podrá ejercerlo de forma individual, sin limitación alguna, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio en fecha 23 de julio de 2018, Folio Mercantil Electrónico 123120.
- IV.- Que el ciudadano Eduardo de la Isla Corry, se identifica con credencial para votar número IDMEX1702499110, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- V. Que presenta **plano georreferenciado** en coordenadas UTM, de la poligonal del predio a lotificar y la localización del predio en una **ortofoto**.
- VI.- Que presenta el plano en original y medio magnético que contiene entre otros: situación original del predio, la distribución proyectada del condominio, así como las restricciones y afectaciones federales, estatales y municipales en su caso.
- VII.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del H. Ayuntamiento de Metepec, expide las Licencias No. DDUYM/LUS/3073/19, Folio 484/19 de fecha 19 de noviembre del 2019, con normas para lotificación en condominio horizontal, clasifica al predio con un uso del suelo habitacional Densidad 333 A, y se dan las normas para condominio con lotes mínimos de 200.00 m2. y frente mínimo de 10.00 metros.
- VIII.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del H. Ayuntamiento de Metepec, expidió la constancia de Alineamiento y Número oficial Expediente No. 3366, de fecha 15 de julio del 2019, en el que se aprecian restricciones absolutas de construcción y se señala el número oficial el 1000 Sur de la calle Ali Chumacero, San Lorenzo Coacalco, en la que se aprecia una restricción absoluta de construcción que aparecen en el plano que se autoriza.
- IX.- Que presenta el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Toluca, en donde se establecen los siguientes datos registrales: Folio Real Electrónico: 00185671, Trámite: 574222, de fecha: 08/10/2019 y **No reporta Gravámenes y/o Limitantes**.
- X.- Que presenta la Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje para una lotificación en condominio habitacional de 138 viviendas, emitida mediante el oficio OPDAPAS/DG/DO/SP/DF/2381/2018 de fecha 30 de noviembre del 2018, por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Drenaje de Metepec.
- XI.- Que la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 219C0110000000/FAC/096/2019, de fecha 22 de octubre de 2019; emite la evaluación técnica de factibilidad favorable para que Casas Javier de México S.A. de C.V. continúe con el trámite de autorización de 138 viviendas de tipo residencial para el proyecto de lotificación en condominio denominado "**ALBORETO RESIDENCIAL**", a desarrollar en una superficie de 47,769.29 m2. Ubicado en la calle de Ali Chumacero No. 1000 sur, colonia San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, donde el organismo Público descentralizado para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y Saneamiento de Metepec, Estado de México, garantizara la demanda del vital líquido a partir del pozo número 37 "suroeste"., incluyendo lo necesario para el equipamiento urbano y las áreas comerciales y de servicios

- XII.- Que la Coordinación General de **Protección Civil** Estatal mediante oficio No. SGG/CGPC/O-8284/2019 de fecha 05 de septiembre de 2019, resolvió emitir la Evaluación Técnica de Protección Civil para llevar a cabo el proyecto de la Lotificación en condominio denominado "**ALBORETO RESIDENCIAL**", para desarrollar 138 viviendas de tipo residencial y casa club con una superficie de 473.94 m<sup>2</sup>., en una superficie de terreno de 47,769.27 m<sup>2</sup>., en el predio ubicado en Ali Chumacero No. 1000 sur, colonia San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México.
- XIII.- Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, mediante oficio número 22100007L/DGOIA/RESOL/316/19, de fecha 30 de abril de 2019, resuelve autorizar de manera condicionada en materia de Impacto Ambiental a favor de la sociedad denominada Casas Javier de México S.A. de C.V., el proyecto denominado Lotificación en condominio Horizontal "**ALBORETO RESIDENCIAL**", consistente en la construcción de un total de 138 viviendas de tipo residencial, ubicadas en calle Ali Chumacero (anteriormente Adolfo López Mateos Mateos) sin número, colonia San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, dentro de un predio con una superficie de 46,190.84 m<sup>2</sup>.
- XIV.- Que la Dirección General de **Vialidad** del Estado de México, mediante oficio No. 21300010A/2160/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019, resuelve otorgar a Casas Javier de México S.A. de C.V., la evaluación Técnica de Factibilidad de Incorporación e Impacto Vial para un conjunto urbano de tipo habitacional de nivel residencial para 138 viviendas denominado "Alboreto Residencial", contando con una vigencia de 12 meses contados a partir de la fecha de notificación de esta.
- XV.- Que la Dirección General de Operación Urbana mediante oficio No. 21200005A/ET/2842/2019, de fecha 21 de octubre de 2019, resuelve emitir la evaluación técnica de Factibilidad de Impacto Urbano favorable para el proyecto denominado "**ALBORETO RESIDENCIAL**", para desarrollar 138 viviendas de tipo residencial y casa club con una superficie de 473.94 m<sup>2</sup>., en una superficie de terreno de 47,769.27 m<sup>2</sup>., en el predio ubicado en Ali Chumacero No. 1000 sur, colonia San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México.
- XVI.- Que la **Comisión Federal de Electricidad** a través de la Jefatura de Oficina de Atención a Solicitudes Zona Toluca mediante oficio No. ZT-DPC-0507/2018, De fecha 19 de diciembre de 2018, informó que existe factibilidad para proporcionarle el servicio de energía eléctrica requerido para el proyecto "**ALBORETO RESIDENCIAL**", para desarrollar 138 viviendas de tipo residencial, en el predio ubicado en Ali Chumacero No. 1000 sur, colonia San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México.
- XVII.- Que la sociedad "Casas Javier de México S.A. de C.V.", presenta el **Dictamen Único de Factibilidad (DUF)**, emitido con el número de dictamen **054-15-00965-COFAEM-2019**, con fecha de expedición del 14 de noviembre de 2019, firmado por el Lic. Enrique Schleske Aguirre, Director General de la Comisión de Factibilidad del Estado de México, para la construcción/ conjunto urbano construcción de 138 casas de tipo residencial.

Que una vez analizado lo anterior, esta Dirección Regional Valle de Toluca, previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, de conformidad con el artículo 102 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 13 fracción II y III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, emite el siguiente:

### ACUERDO

- PRIMERO.** - Se autoriza a la sociedad denominada **Casas Javier de México, S.A. de C.V.**, el condominio horizontal habitacional de tipo residencial denominado "**ALBORETO RESIDENCIAL**", como una unidad espacial integral para que en el terreno con superficie de **47,769.27 m<sup>2</sup>. (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS)**, ubicado en calle Ali Chumacero No. 1000 sur, San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México **lleve** a cabo el desarrollo para alojar ciento treinta y ocho viviendas de tipo residencial, conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

**DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS**

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2.	NÚMERO DE VIVIENDAS PREVISTAS
AREA PRIVATIVA 1	291.37 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 2	238.47 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 3	238.47 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 4	238.47 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 5	238.47 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 6	238.47 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 7	267.14 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 8	378.67 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 9	315.92 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 10	225.46 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 11	222.48 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 12	219.50 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 13	216.52 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 14	213.53 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 15	210.55 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 16	207.57 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 17	254.57 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 18	241.79 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 19	235.57 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 20	233.98 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 21	232.37 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 22	230.76 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 23	229.15 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 24	227.55 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 25	225.93 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 26	224.33 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 27	222.71 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 28	221.11 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 29	215.78 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 30	200.94 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 31	200.56 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 32	200.20 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 33	200.45 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 34	211.47 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 35	209.86 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 36	208.25 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 37	206.64 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 38	205.04 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 39	203.42 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 40	201.82 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 41	200.51 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 42	200.00 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 43	200.00 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 44	200.00 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 45	241.90 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 46	215.21 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 47	232.49 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 48	227.92 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 49	223.45 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 50	218.97 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 51	214.50 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 52	210.02 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 53	205.55 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 54	201.07 M2.	1 VIVIENDA

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2.	NÚMERO DE VIVIENDAS PREVISTAS
AREA PRIVATIVA 55	259.72 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 56	300.08 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 57	315.16 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 58	238.12 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 59	238.14 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 60	238.15 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 61	238.17 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 62	238.19 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 63	305.50 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 64	323.31 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 65	200.00 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 66	200.00 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 67	200.00 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 68	200.00 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 69	200.00 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 70	240.83 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 71	374.02 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 72	220.00 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 73	220.00 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 74	263.45 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 75	250.00 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 76	200.00 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 77	200.00 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 78	200.00 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 79	200.00 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 80	250.00 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 81	298.23 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 82	218.40 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 83	200.00 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 84	200.00 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 85	200.46 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 86	291.40 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 87	304.81 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 88	241.27 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 89	241.27 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 90	224.53 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 91	200.00 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 92	200.00 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 93	200.00 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 94	228.65 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 95	237.84 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 96	200.00 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 97	200.00 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 98	200.00 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 99	200.00 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 100	200.00 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 101	200.00 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 102	200.00 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 103	200.00 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 104	200.00 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 105	244.45 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 106	227.29 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 107	200.00 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 108	200.00 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 109	200.00 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 110	200.00 M2.	1 VIVIENDA

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2.	NÚMERO DE VIVIENDAS PREVISTAS
AREA PRIVATIVA 111	200.00 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 112	200.00 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 113	200.00 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 114	200.00 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 115	200.00 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 116	200.00 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 117	236.70 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 118	203.93 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 119	200.00 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 120	200.00 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 121	209.17 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 122	241.24 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 123	241.27 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 124	241.27 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 125	241.27 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 126	302.45 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 127	237.81 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 128	209.17 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 129	200.00 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 130	200.00 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 131	203.93 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 132	236.70 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 133	200.00 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 134	200.00 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 135	200.00 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 136	200.00 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 137	200.00 M2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 138	200.00 M2.	1 VIVIENDA
<b>TOTAL</b>	<b>31,073.25 M2.</b>	<b>138 VIVIENDAS</b>

**DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES**

ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN	3,600.61 m2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	10,592.08 m2
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (23 CAJONES)	357.62 m2
SUPERFICIE DE CASA CLUB	473.94 m2.
SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA	51.22 m2.
SUPERFICIE DE CONTENEDOR DE BASURA	34.01 m2.
<b>TOTAL</b>	<b>15,109.48 m2</b>

**DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO**

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	31,073.25 m2.
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN	3,600.61 m2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	10,592.08 m2
SUPERFICIE DE CAJONES DE CASA CLUB	473.94 m2
SUPERFICIE DE CONTENEDOR DE BASURA	34.01 m2
SUPERFICIE DE CASETAS DE VIGILANCIA	51.22 m2.
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (23 CAJONES)	357.62 m2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	46,182.73 m2
SUPERFICIE DE AFECTACION POR VIALIDAD	1,586.54 m2.
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	47,769.27 m2.
NÚMERO DE AREAS PRIVATIVAS	138
NÚMERO DE VIVIENDAS	138
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (INCLUYE 6 CAJONES PARA DISCAPACITADOS)	23

**SEGUNDO.-** De las obligaciones que adquiere el titular:

Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de Condominio al Municipio de Metepec por la cantidad de **\$582,981.00 (Quinientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

Con fundamento en los artículos 109 fracción IX y 111 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las **obras de urbanización y de equipamiento**, otorgará una **fianza y/o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad **\$15'464,176.97 (Quince millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento setenta y seis pesos 97/100 m.n.)**.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 109 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$309,283.53 (Trescientos nueve mil doscientos ochenta y tres pesos 53/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de las obras de equipamiento urbano respectivas a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$15'464,176.97 (Quince millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento setenta y seis pesos 97/100 m.n.)**.

Las áreas privativas de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

<b>NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA SUBDIVISION Y LOTIFICACION</b>	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	<b>Metepec</b>
Zona:	<b>Habitacional</b>
Clave:	<b>H333A</b>
Uso del suelo que se autoriza:	<b>Habitacional</b>
Número máximo de viviendas:	<b>138 viviendas</b>
Coeficiente de ocupación del suelo:	<b>60% de la superficie total de cada área privativa</b>
Coeficiente de utilización del suelo:	<b>1.80 número de veces la superficie de cada área privativa</b>
Superficie mínima libre de construcción:	<b>40% de la superficie total de cada área privativa</b>
Altura máxima:	<b>3 niveles o 13.50 metros</b>
Lote mínimo:	<b>200.00 m<sup>2</sup> de superficie</b>
Frente mínimo:	<b>10.00 metros</b>
Cajones de Estacionamiento:	<b>Hasta 250 m<sup>2</sup> 2 cajones por vivienda; de 251 a 500 m<sup>2</sup> 3 cajones por vivienda; más de 501 m<sup>2</sup>; 4 cajones por vivienda.</b>

**I.- OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las provisiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, rehusó o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

## II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la factibilidad de los servicios otorgada.

Con fundamento en el artículo 111 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes contados a partir de la inscripción del presente acuerdo de autorización.

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

Con fundamento en el artículo 102 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos punto veinte metros de altura.

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D) numeral 4, para la ejecución de las obras deberá obtener la autorización para el inicio de las obras de urbanización al interior del condominio.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México y 93 Fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación y de equipamiento correspondiente al desarrollo serán:

### AREAS DE DONACIÓN

Deberá **ceder al Municipio de Metepec**, Estado de México, un área equivalente a **2,070.00 M2. (DOS MIL SETENTA METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, destinada a **equipamiento urbano**. Esta obligación deberá cumplirse en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de inscripción de la presente autorización.

Asimismo, deberá **cederle al Gobierno del Estado de México**, un área equivalente a **1,380.00 M2. (MIL TRESCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente autorización.

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de ceder áreas de donación, cuando estas sean menores a mil quinientos metros cuadrados, así como la de realizar obras de equipamiento urbano regional o municipal, por la de cubrir en numerario el costo de las mismas o por la de ejecutar las obras que determine la Secretaría con opinión favorable del municipio en el último caso.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México

## II.- OBRAS DE EQUIPAMIENTO

<b>Obras de Equipamiento Urbano Municipal. Municipio Metepec.</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Monto</b>
Jardín de niños	0.552 aulas	\$ 439,745.17
Escuela secundaria	2.208 aulas	\$ 1,648,494.47
Jardín Vecinal	552.00 m2.	\$ 272,147.04
Zona deportiva	662.40 m2.	\$ 375,421.82
Juegos infantiles	441.60 m2.	\$ 250,281.22
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2'986,089.72</b>
		<b>(Dos millones novecientos ochenta y seis mil ochenta y nueve pesos 72/100 M.N.).</b>

Deberá realizar el depósito del valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias, respecto del siguiente equipamiento.

Concepto	Cantidad	Monto
EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO DE CARÁCTER REGIONAL	34.50 M2. DE CONSTRUCCIÓN	<b>\$436,588.18</b> <b>(Cuatrocientos treinta y seis mil quinientos ochenta y ocho pesos 18/100 M.N.).</b>

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 5.38 fracción X, inciso d) del Código Administrativo del Estado de México y en el artículo 109 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija **un plazo máximo de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización de cada uno de los condominios autorizados en el presente.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

**CUARTO. -** Con fundamento en el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización al interior de los condominios y las obras de equipamiento urbano respectivas.

Concluidas las obras de urbanización al interior de cada condominio, deberán ser entregadas formalmente mediante acta circunstanciada por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio; así como los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse al Comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior de cada uno de los condominios correrán a cargo de los propios condóminos a partir de la entrega de las obras.

**QUINTO.-** Pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

**SEXTO.-** Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización del condominio a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Metepec, una **fianza y/o garantía hipotecaria**; por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 68 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

**SÉPTIMO.-** En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en la presente autorización, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga; debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 8 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**OCTAVO.-** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 65 y 109 Fracción VI, inciso D) numeral 6 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se la apercibe a la sociedad denominada **Casas Javier de México, S.A. de C.V.**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de las áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de la manera siguiente: **un primer permiso por el 50%** al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, **un segundo permiso por el 25%**, cuando se tenga concluido el cincuenta por ciento de las obras señaladas **y el restante 25%**, cuando se tenga concluido el 100% de dichas obras, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**NOVENO.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DÉCIMO.-** Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con el artículo 5.38, fracción XI, inciso a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, 66 fracción VII, 111 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

#### **DÉCIMO**

##### **PRIMERO.-**

Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 66 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

#### **DÉCIMO**

##### **SEGUNDO.-**

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la sociedad denominada **Casas Javier de México, S.A. de C.V.**, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

#### **DÉCIMO**

##### **TERCERO.-**

La sociedad **Casas Javier de México, S.A. de C.V.**, queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como la subdivisión y los condominios horizontales habitacional de tipo medio consignado en el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano

y el Municipio de **Metepec**, de conformidad con lo establecido por los artículos 42 y 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO  
CUARTO.-**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO  
QUINTO.-**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 109 fracción VI incisos A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único de Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, **en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión**, previa publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", en un **plazo no mayor de treinta días hábiles** a partir de su emisión, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.

**DÉCIMO  
SEXTO.-**

Deberá Colocar en el término de treinta días contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y mantener hasta la entrega-recepción del condominio, en un murete situado en el acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación de los condominios, fechas de emisión y publicación del acuerdo de autorización, las obras de equipamiento y en su caso de las obras de infraestructura primaria del conjunto urbano, así como la autoridad que lo emite., conforme lo dispone el Artículo 50 fracción VI, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso de los condominios, en lugar visible al público en general.

**DÉCIMO  
SÉPTIMO. -**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**DÉCIMO  
OCTAVO. -**

El presente acuerdo de autorización de condominio horizontal habitacional de tipo residencial denominado "**ALBORETO RESIDENCIAL**", **ubicado en la calle Ali Chumacero No. 1000 sur, San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México**, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos el presente oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

Dado en la Ciudad de Toluca Estado de México a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

**AUTORIZA**

**M. EN A. MARGARITA GODÍNEZ CRUCES**  
**DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA**  
**(RÚBRICA).**

**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# **CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA.**

NOVIEMBRE 2019

**ANNA SOFÍA MANZUR GARCÍA MAASS, DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN III DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE TRANSFORMA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA EN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO; ARTÍCULOS 3 Y 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA; Y**

## **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los cuales establecen que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, equidad, transparencia, economía, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y competencia por mérito.

Que de conformidad con el Lineamiento Décimo Primero de los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con relación a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Titular de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna está facultado para emitir el Código de Conducta de este Organismo con la aprobación del Titular del Órgano Interno de Control.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en los artículos 2 fracciones I y IV; y 17, respectivamente, indica como parte de su objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; así como la determinación de los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y de igual manera la emisión y observancia del Código de Conducta, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017- 2023, en su eje transversal segundo, denominado: "Gobierno Capaz y Responsable", contempla como Objetivo: Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas, y establece como estrategia para tal fin la de: "Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos".

Que el 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual establece observancia obligatoria y su aplicación de carácter general, para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, a través de las Secretarías y los Órganos Internos de Control.

Que el 2 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismo Auxiliares, que establece la obligación de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal de emitir sus respectivos Códigos de Conducta.

Que en términos del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares, publicado en la Gaceta de Gobierno el 24 de junio de 2019, es facultad del Comité de Ética elaborar la propuesta de Código de Conducta para someterlo a consideración al titular del Organismo.

Que el presente documento se alineó a la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, que emitió el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 05 de julio de 2019.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

## **CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA.**

### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Código es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF) que dependen jerárquica y funcionalmente de la misma; y tiene por objeto establecer la forma en que éstas aplicarán los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, y fomentar y propiciar la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas.

Artículo 2. Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- ✚ **Código de Conducta:** al documento emitido por la Titular de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna propuesta del Comité de Ética, previamente aprobado por la Titular del Órgano Interno de Control.
- ✚ **Código de Ética:** al Código de Ética expedido por el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 2 de abril de 2019.
- ✚ **Comisión:** a la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.
- ✚ **Conflicto de Intereses:** es la incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados del servidor público, ocurre cuando lo relacionado a un interés público tiende a estar indebidamente influenciado por un interés ajeno.
- ✚ **Corrupción:** es el mal uso del poder público encomendado para obtener beneficios privados.
- ✚ **Denuncia:** a la manifestación por la que una persona hace del conocimiento de las autoridades, actos u omisiones de alguna persona servidora pública que pudieran transgredir el Código de Ética.
- ✚ **Ley:** a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- ✚ **Personas Servidoras Públicas:** a aquéllas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, adscritas a la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.
- ✚ **Prevención:** preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.
- ✚ **Principios Rectores:** a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.
- ✚ **Reglas de Integridad:** las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna adscritos jerárquica y funcionalmente a la misma, en los ámbitos del servicio público.
- ✚ **Valores:** al interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Artículo 3. Las personas servidoras públicas, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar su función con apego a los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad que al efecto se encuentran señaladas en el Código de Ética, siempre considerando la visión, misión y objetivos de la Comisión.

### **CAPÍTULO II. DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO**

Artículo 4. Los siguientes principios son de observancia general para las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo cargo o comisión, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

- |                     |                             |
|---------------------|-----------------------------|
| 1. Legalidad.       | 9. Objetividad              |
| 2. Honradez.        | 10. Transparencia           |
| 3. Lealtad.         | 11. Rendición de cuentas.   |
| 4. Imparcialidad.   | 12. Competencia por mérito. |
| 5. Eficiencia.      | 13. Eficacia.               |
| 6. Economía.        | 14. Integridad.             |
| 7. Disciplina.      | 15. Equidad.                |
| 8. Profesionalismo. |                             |

### **CAPÍTULO III. DE LOS VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO**

Artículo 5. Los Valores contenidos en el Código de Ética y que las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son los siguientes:

- |                                    |                                  |
|------------------------------------|----------------------------------|
| 1. Interés Público.                | 5. Equidad de Género.            |
| 2. Respeto.                        | 6. Entorno Cultural y Ecológico. |
| 3. Respeto a los Derechos Humanos. | 7. Cooperación.                  |
| 4. Igualdad y No Discriminación.   | 8. Liderazgo.                    |

### **CAPÍTULO IV. DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD**

Artículo 6. Las Reglas de Integridad referidas en el Código de Ética, y que todas las personas servidoras públicas debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son las siguientes:

- |   |  |
|---|--|
| 1. Actuación Pública.   | 7. Administración de bienes muebles e inmuebles. |
| 2. Información Pública.   | 8. Procesos de evaluación.                       |
| 3. Contrataciones, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones. | 9. Control interno.                              |
| 4. Programas Gubernamentales.   | 10. Procedimiento administrativo.                |
| 5. Trámites y servicios.  | 11. Desempeño permanente con Integridad.         |
| 6. Recursos humanos.  | 12. Cooperación con la integridad.               |
|   | 13. Comportamiento digno.                        |

### **CAPÍTULO V. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA**

Artículo 7. Las personas servidoras públicas, deberán adecuar su actuación a los Principios, Valores y Reglas de Integridad consignadas en el Código de Ética, para lo cual, en este instrumento se establecen las conductas que desplegaran en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones en sentido ético.

#### **1. ACTUACIÓN PÚBLICA**

##### **Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y siempre orientada al interés público.

##### **Conductas esperadas.**

- Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo.
- Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos.
- Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad.
- Propiciar un ambiente laboral libre de violencia.
- Denunciar situaciones de violencia al interior de la Comisión.
- Difundir los Principios, Valores y Reglas de Integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía.
- Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración que el Estado otorga por el desempeño de la función pública.
- Actuar en el ejercicio del servicio público, representando y buscando únicamente los intereses de la Comisión.
- Preservar la independencia y objetividad en su actuación, estar libre de influencias o circunstancias que comprometan de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial de la Comisión.
- Adquirir y mantener actualizados los conocimientos y habilidades que garanticen el cumplimiento de las tareas especializadas de cada persona servidora pública.

- Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la Comisión.
- Inhibir en su actuación y en la de sus compañeros factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público.
- Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignado.

## 2. INFORMACIÓN PÚBLICA

### Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas se conducen con profesionalismo, responsabilidad y protección con la información, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados, conforme al principio de transparencia, resguardando la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

### Conductas esperadas.

- Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables.
- Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con transparencia.
- Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas.
- Inhibir todo acto tendente a revelar información que pudiera causar afectación a la Comisión, salvo en los casos en que la ley lo permita.
- Evitar y en su caso denunciar, la sustracción de información relacionada con procesos de contratación pública, en formato físico o digital, con fines ajenos al servicio público.
- Auxiliar en los trámites de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales, documentos e información reservada.
- Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin ocultarlas de forma deliberada.
- Vigilar que la información pública bajo custodia de las personas servidoras públicas, se encuentre debidamente resguardada, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de ésta.
- Mantener en total secrecía los resultados preliminares de las auditorías y otros medios de control y evaluación, investigación, procedimientos de responsabilidad administrativa, resolución o cualquier determinación emitida, que aún no sean públicos.
- Abstenerse de sustraer información institucional relacionada con las funciones de prevención, control, auditoría investigación, en cualquier modalidad de formato y la relativa a los procedimientos de responsabilidad administrativa.

## 3. CONTRATACIONES PÚBLICAS

### Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que directa o indirectamente participen en contrataciones públicas se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.

### Conductas esperadas.

- Conocer y observar los protocolos y demás normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas.
- Cumplir con la normatividad aplicable respecto de contrataciones públicas.
- Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública, cuando exista un posible conflicto de interés.
- Abstenerse de manipular los procedimientos de contratación pública, en beneficio propio o de un tercero.
- Anteponer los principios de equidad e igualdad y no discriminación entre los participantes en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normativa administrativa aplicable.
- Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir a otro servidor público en la tramitación de contrataciones públicas.

## 4. PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

### Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión realizan acciones de control y evaluación, relacionadas al otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, se sujetan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad y transparencia.

### Conductas esperadas.

- Llevar a cabo acciones para la fiscalización de los programas gubernamentales, con directrices éticas y enfocadas a la sociedad.

- Conocer las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables para la fiscalización de los programas gubernamentales.
- Realizar acciones para promover la participación ciudadana en el seguimiento, control, vigilancia y evaluación a los programas.

## 5. TRÁMITES Y SERVICIOS

### Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que participen en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

### Conductas esperadas.

- Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- Actuar en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con los ciudadanos, con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades de la persona requirente del servicio o trámite, anteponiendo el interés público.
- Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios.
- Brindar atención de manera oportuna y eficiente a las personas que soliciten información sobre la presentación de denuncias.
- Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros e inciertos, en relación con trámites o servicios proporcionados por la Comisión.
- Colaborar al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios del Organismo, impulsando los programas de capacitación para el desarrollo profesional de las personas servidoras públicas.
- Respetar el derecho de petición y respuesta de los ciudadanos que acudan a la Comisión, dando atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, servicios o trámites.

## 6. RECURSOS HUMANOS

### Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que participen en procedimientos de recursos humanos o que desempeñen un empleo, cargo, comisión, deberán apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

### Conductas esperadas.

- Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo o, bien por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.
- Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público.
- Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria de la Comisión, a través de una estrategia de comunicación y capacitación.
- Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo.
- Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de las personas servidoras públicas, en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público.
- Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de las personas servidoras públicas.
- Respetar los horarios de entrada, salida y comidas asignados, fomentando el orden y la disciplina en la Comisión.
- Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en la Comisión, cubra el perfil del puesto de que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura de servicio público enfocada al respeto al mérito.

- Ostentar el cargo asignado, acreditando el grado académico respectivo mediante los títulos o los documentos oficiales, para satisfacer los estándares y perfiles determinados por la Comisión.
- Cumplir con puntualidad las citas o reuniones de trabajo que se realicen con motivo del servicio público.
- Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de las personas servidoras públicas, con horarios acordes al cumplimiento de ese objetivo.
- Respetar los días de vacaciones a que tengan derecho las personas servidoras públicas, así como los días de descanso que por norma se tengan convenidos.
- Ejercer las funciones sin miramientos a impedir la libre competencia de las personas servidoras públicas, en los concursos para ocupar una plaza vacante promocionada por la Comisión.
- Garantizar la igualdad de oportunidades equitativamente y aplicar medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre mujeres y hombres.

## **7. ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

### **Responsabilidad.**

La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los administrará con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

### **Conductas esperadas.**

- Utilizar los recursos con los que cuenta la Comisión, con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, ponderando satisfacer las necesidades del servicio.
- Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada; así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados.
- Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos, los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada.
- Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
- Administrar los bienes de la Comisión, respetando el entorno cultural y ecológico; respondiendo a los objetivos institucionales.
- Utilizar los espacios físicos, áreas comunes, con respeto y decoro; para los fines que fueron diseñados.
- Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

## **8. PROCESOS DE EVALUACIÓN**

### **Responsabilidad.**

La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

### **Conductas esperadas.**

- Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a la ciudadanía.
- Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas.
- Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional, la información que integren los sistemas electrónicos de la Comisión.

## **9. CONTROL INTERNO**

### **Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que participen en procesos en materia de control interno, deberá generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

### **Conductas esperadas.**

- Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen la comisión de faltas administrativas.

- Conocer el marco jurídico y técnico sobre los temas relacionados con funciones de fiscalización, auditoría, control interno y otras acciones de control u evaluación, a fin de controlar y evaluar el quehacer gubernamental.
- Capacitarse y adquirir nuevos conocimientos con el objeto de fortalecer y coadyuvar en las funciones de control y evaluación, para impulsar el cumplimiento de las responsabilidades de las personas servidoras públicas adscritas a esta Comisión.
- Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción.
- Coadyuvar y desarrollar las actividades en materia de control interno, necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas.
- Alentar las propuestas en materia de control interno, tendentes a la obtención de mejoras en la ejecución del servicio público y coadyuvar a fortalecer la visión de la Comisión.
- Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando por el beneficio de la sociedad.
- Mantener la independencia y objetividad en las actividades de auditoría, evitando relaciones con entidades auditadas que puedan generar influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o aparente la actuación profesional e imparcial con los entes auditados.
- Fortalecer la imparcialidad evitando involucrarse en toma de decisiones de los entes auditados, evitando proporcionar asesoría u otros servicios distintos de la auditoría que afecten la independencia y objetividad.

## 10. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

### Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que participen en la investigación, procedimiento de responsabilidad administrativa y en las actividades inherentes al área a la que estén adscritos, actuarán promoviendo una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales de cada procedimiento, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia, exhaustividad, respeto a los derechos humanos y debido proceso.

### Conductas esperadas.

- Conocer las normas legales aplicables a su función, para su correcta aplicación en las etapas de investigación, substanciación y resolución, así como en los recursos y medios de impugnación correspondientes.
- Investigar de manera suficiente y oportuna sobre la presunta comisión de faltas administrativas atendiendo a los hechos sucedidos.
- Recibir y tramitar legalmente las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas, analizando su naturaleza y las disposiciones legales aplicables.
- Mantener la discreción y secrecía que por razón de sus funciones conozca de asuntos materia de investigación respecto a los hechos relacionados a las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas.
- Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, con relación a las conductas de las personas servidoras públicas que pudieran constituir faltas administrativas.
- Garantizar la confidencialidad y protección debida al denunciante, con legalidad, objetividad, profesionalismo e interés público.
- Informar con profesionalismo sobre los requerimientos de documentos, datos o información relativos a la investigación, substanciación y en su caso la procedencia de medios de defensa que se promuevan.
- Mantener la secrecía y cuidado de los expedientes de investigación y de responsabilidad administrativa que estén bajo su custodia o de los que tenga conocimiento.
- Realizar las órdenes y visitas de verificación con discreción y profesionalismo, salvaguardando los intereses de la Comisión.
- Conocer y analizar los criterios jurisprudenciales federales y locales de interpretación de las normas aplicables a cada caso en particular.
- Tramitar y atender los procedimientos de responsabilidad administrativa y los respectivos medios de impugnación con apego a la legalidad, los derechos humanos y el debido proceso.
- Aplicar las medidas cautelares necesarias, previa satisfacción de los principios de fundamentación y motivación, de acuerdo con los dispositivos legales aplicables.
- Atender con diligencia y respeto las audiencias en el procedimiento, de conformidad a la Ley.

- Realizar las notificaciones con apego a las disposiciones legales, haciendo el debido uso de los recursos materiales asignados para ese fin.
- Elaborar los proyectos de resoluciones de forma clara, precisa y congruente apegándose a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, respetando los derechos humanos.
- Conocer y aplicar las disposiciones legales referentes a la tramitación de los medios de defensa interpuestos en contra de actos o resoluciones emitidos en el procedimiento, propiciando la substanciación debida de los mismos y, en su caso, la adecuada defensa del acto reclamado.
- Realizar las actuaciones del procedimiento de responsabilidad administrativa con la máxima diligencia en cumplimiento al Sistema de Gestión de Calidad.
- Atender y cumplir con las funciones encomendadas que deriven del empleo, cargo o comisión, de manera oportuna, diligente y profesional.
- Abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

## 11. DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

### Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas se conducirán con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

### Conductas esperadas.

- Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- Tratar a todas las personas con las que se relacione con igualdad y no discriminación.
- Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público.
- Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos Institucionales.
- Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.

## 12. COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

### Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas cooperarán con la Comisión y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

### Conductas esperadas.

- Denunciar a las personas servidoras públicas que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.
- Informar de manera inmediata al superior jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero.
- Llevar a cabo acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos previstos por la Comisión
- Practicar y fomentar la coordinación entre las personas servidoras públicas adscritas a la Comisión, con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia.
- Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre las personas servidoras públicas de la Comisión, que con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión se generen.
- Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada.
- Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.

- Ponderar y reconocer las aportaciones de las personas servidoras públicas colaboradoras en el trabajo diario, respetando sus ideas sin buscar un beneficio propio.
- Auxiliar a las personas servidoras públicas en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendadas.
- Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas que se relacionen con motivo del empleo, cargo o comisión.
- Realizar acciones que fortalezcan la imagen institucional.
- Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos.
- Atender las indicaciones relacionadas a las medidas de protección civil, en cada una de las direcciones o áreas al interior de la Comisión
- Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo, que incidan positivamente en las demás personas servidoras públicas.
- Mantener limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal, a efecto de propiciar condiciones armónicas entre las personas servidoras públicas adscritas a la Comisión
- Reportar al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de las personas servidoras públicas, así como de algún peligro ambiental entorno a las instalaciones de la Comisión
- Ingerir los alimentos en los lugares asignados para esta actividad, manteniendo la imagen institucional.
- Acudir a los talleres, conferencias y cursos impartidos para la profesionalización de las personas servidoras públicas.

### 13. COMPORTAMIENTO DIGNO

#### Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observarán respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación.

#### Conductas esperadas.

- Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación.
- Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como, la igualdad entre mujeres y hombres.
- Evitar que la gestión y otorgamiento de un trámite o servicio, sea condicionado.
- Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética.
- Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros, con un trato equitativo y solidario.
- Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las demás personas servidoras públicas.
- Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas servidoras públicas o ciudadanos.
- Abstenerse durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la ejecución de comportamientos, tendentes a vulnerar la dignidad de toda persona.
- Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la difusión por cualquier medio de imágenes o videos de toda persona, que produzcan a éstos afectación a su honor o dignidad.
- Promover en el desarrollo del servicio público, la no discriminación.

Derivado de la naturaleza general de que goza el presente Código de Conducta, no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que de manera general o específica detentan las personas servidoras públicas con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se abroga el Código de Conducta para los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, publicado en fecha 30 de agosto del año 2017, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan lo estipulado en el presente Acuerdo.

Toluca de Lerdo, México, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil diecinueve.



Artículo 8. Carta de Presentación.

Toluca de Lerdo, México a 20 de noviembre de 2019

**PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE  
LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA  
P R E S E N T E S**

Presento a ustedes el Código de Conducta y Reglas de Integridad, como un instrumento que permite a todas las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, regirse por los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que se presentan en este documento, para poder así delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros, y asimismo fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los catorce principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5º de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los once principios y las diez directrices que señala el artículo 7º de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. NAPOLEÓN FILLAT ORDÓÑEZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA CEPANAF  
(RÚBRICA).**



Artículo 9.

**CARTA COMPROMISO**

La (El) que suscribe (1) , con número de servidor (a) público (a) (2) , adscrito (a) (3) , hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, conozco concreta y especialmente el objeto del mismo, así como su naturaleza; y las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprenden hacia las personas servidoras públicas de esta Comisión.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

(4) , a los (5) días del mes de (6) del año (7) .

**PROTESTO LO NECESARIO**

(8)

1. Nombre completo del (la) servidor (a) público (a)
2. Clave del servidor público
3. Unidad o área de adscripción
4. Lugar
5. Días
6. Mes
7. Año
8. Firma

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO**GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**DIF** | **EDOMEX**  
EDOMEX | DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO  
DIRECCIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

**LIC. CLAUDIO DANIEL RUÍZ MASSIEU HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 129 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 1, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 61 DE SU REGLAMENTO; 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 22 FRACCIONES IX, X, XI, XII, Y XIII DEL REGLAMENTO INVERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, tiene entre sus funciones, adquirir los bienes y contratar los servicios que requieren las unidades administrativas, conforme a sus respectivos programas de adquisiciones.

Que en atención a los lineamientos establecidos para el ejercicio presupuestal, los requerimientos de bienes y servicios de las unidades administrativas, deben tramitarse y quedar concluidos a más tardar el último día del año fiscal, resulta necesario contar con tiempo continuo para atender los plazos normados establecidos para los procedimientos adquisitivos.

Que los días 07, 08, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2019; en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos, son días no laborables en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito, en este caso, de substanciar y realizar los procedimientos adquisitivos para la contratación de los bienes y servicios, que las unidades administrativas del organismos requieren para el cumplimiento de sus funciones y de los programas de asistencia social que tienen encomendados, y que por lo mismo, no pueden suspenderse los suministros para atenderlos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS REFERIDOS PARA QUE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, PUEDA SUBSTANCIAR Y LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS HASTA LA EMISIÓN DEL FALLO Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, CON BASE EN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO.-** Se habilitan los días 07, 08, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2019; para que la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración pueda substanciar y realizar los procedimientos adquisitivos hasta la comunicación del fallo y formalización de contratos, por lo que para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la capital del Estado.

**TERCERO.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos, a partir del día hábil siguiente a la fecha de su publicación.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, el día veintinueve del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

**LIC. CLAUDIO DANIEL RUÍZ MASSIEU HERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR**  
**(RÚBRICA).**

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
EDICTO**

En el expediente 2216/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SARA MORALES LEÓN, sobre un terreno que se encuentra ubicado en Calle Olivo, sin número, Loma Alta, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NORTE: 29.80 metros con Hilario Morales Hernández; AL SUR: 16.00 metros con Camino Vecinal; AL ORIENTE: 25.60 metros con Calle Olivo, y AL PONIENTE: 25.00 metros, con Javier Barrios Cruz, con una superficie de 562.862 mts<sup>2</sup> (quinientos sesenta y dos punto ochocientos sesenta y dos metros cuadrados). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Auto: veinte de noviembre de dos mil diecinueve (2019).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

5623.- 29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
EDICTO**

En los autos del expediente número 988/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MANUELA BALDOVINO BRAVO; respecto del Inmueble ubicado en Avenida Libertad s/n, Colonia Libertad, en Santa Cruz Atizapán, Estado de México, anteriormente denominado como terreno rústico de labor denominado "EL TEJOCOTE", EN LA COLONIA LIBERTAD SANTA CRUZ ATIZAPÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 39.32 mts con Esperanza Molina Torres; AL SUR: 39.35 mts con Avenida Libertad; AL ORIENTE: 35.20 mts con Calle José María Morelos, y AL PONIENTE: 36.00 mts, con Privada o paso de servidumbre. Que en fecha tres de mayo del año 2010, me encuentro en posesión pacífica, pública, continua y de buena fe en concepto de propietario del inmueble ubicado en Avenida Libertad s/n, Colonia Libertad, en Santa Cruz Atizapán, Estado de México, anteriormente denominado como terreno rustico de labor denominado "EL TEJOCOTE", EN LA COLONIA LIBERTAD SANTA CRUZ ATIZAPÁN, ESTADO DE MÉXICO, como se puede apreciar en el contrato de compra venta y que adquirió de ROSALINA MOLINA TORRES. Dicho inmueble no cuenta con antecedentes registrales, se encuentra al corriente del pago del impuesto predial, y no pertenece a bienes comunales o ejidales, por lo que el Licenciado en Derecho JOSÉ LUIS MIRANDA NAVARRO, JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, quien actúa en forma legal con Primer Secretario de Acuerdos Licenciada en Derecho ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN, mediante auto de catorce de octubre de dos mil diecinueve, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria.

Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los doce días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 14 de octubre de 2019.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, LIC. EN D. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

5626.- 29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA

En el expediente 876/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho María de los Ángeles Pérez, en términos del auto de fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó publicar edictos respecto del inmueble ubicado en calle Libertad, número 461, Colonia el Calvario, en el Poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, del Municipio de Toluca, México, actualmente registrado en el catastro municipal de Toluca con la clave 1010923223000000, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.00 metros con Felipe Hermenegildo Olivar Animas; AL SUR: 22.00 metros con Bernarda Olivar Animas; AL ORIENTE: 9.50 metros con Calle Libertad; AL PONIENTE: 9.50 metros con Felipe Hermenegildo Olivar Animas; con una superficie total de 209.00 metros cuadrados, para acreditar que lo ha poseído desde el uno de septiembre del año mil trece, por contrato de fecha uno de septiembre del año dos mil trece, por el cual adquirió del señor Felipe Hermenegildo Olivar Animas, con las condiciones exigidas por la Ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veinticinco días de noviembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

5627.- 29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

FLORENCIO GONZALEZ GODINEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1216/2019, Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "XALPA" ubicado en Carretera a Jolalpa sin número, en el poblado de Belén, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día treinta de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con JOSÉ GARCÍA VICUÑA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 14:00 metros con camino sin nombre

AL SUR en 18.00 metros con Reyes Cortes Rojas, actualmente Francisco Idelfonso Mejía Medina

AL ORIENTE en 325.00 metros con barranca y camino real, actualmente carretera a Jolalpa

AL PONIENTE en dos medidas 105.00 metros con Antonio García, actualmente José Pilar Cortes Cortes, y 200.00 metros con carril de árboles, actualmente Francisco Idelfonso Mejía Medina

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 23.099 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: ocho de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. C. ISAMEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

5628.- 29 noviembre y 4 diciembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**EDICTO**

EXPEDIENTE NÚM. 1776/2019.

SEGUNDA SECRETARÍA.

ROMANA ELIA GUADALUPE BENITEZ SÁNCHEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de inmueble denominado "XOCHITITLA" ubicado en la CALLE PETRONILO VILLASECA, SIN NÚMERO, EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros y linda con SUSANA RODRÍGUEZ Y GONZÁLEZ; AL SUR: 18.00 metros linda con JOSE TRINIDAD TORRES VEGA; AL ORIENTE: 10.00 metros linda con CALLE PETRONILO VILLASECA; AL PONIENTE: 10.00 metros linda con ROBERTO SOTO PÉREZ. Con una superficie de 180.00 metros cuadrados, y que lo posee desde el cinco de abril del dos mil dos, mediante contrato de compra-venta de ROMANA ELIA GUADALUPE BENITEZ SANCHEZ y JULIO VELAZQUEZ VARGAS, desde hace más de cinco ejerzo actos de dominio de una forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria-PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE -DOY FE.-

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: once de noviembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

5629.- 29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE OTUMBA**  
**EDICTO**

ROQUE GREGORIO ALVA CASTRO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1241/2019, relativo al "PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del bien inmueble denominado "SAN DIEGO", el cual se encuentra ubicado en CARRETERA A SANTA MARÍA PALAPA S/N, COLONIA SAN DIEGO, EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA PALAPA, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO; que en fecha cinco (05) de enero del año dos mil (2000), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con el C. NESTOR HERNÁNDEZ DE LA ROSA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- EN 54.45 METROS Y COLINDA CON CAMINO; AL SURESTE.- EN 126.89 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUROESTE.- EN 51.04 METROS Y COLINDA CON CARRETERA A SANTA MARÍA PALAPA; AL NOROESTE.- EN 162.37 METROS Y COLINDA CON BENITO SÁNCHEZ BAUTISTA, ACTUALMENTE EVARISTO ALVA NIEVES.

Con una superficie aproximada de 7,183.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), LO ANTERIOR PARA SU PUBLICACIÓN POR (2) DOS VECES CON INTERVALOS DE (2) DOS DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD; EN OTUMBA, MÉXICO, A VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÍRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

5630.- 29 noviembre y 4 diciembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE OTUMBA**  
**EDICTO**

ROQUE GREGORIO ALVA CASTRO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1240/2019, Procedimiento Judicial no Contencioso, "INFORMACION DE DOMINIO", respecto del predio denominado "LA ERA 2", ubicado en calle Centenario sin número, en la Comunidad de Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México; que desde el treinta (30) de septiembre del año dos mil dos (2002) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con GERMAN ALVA MEDINA siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en cuatro medidas: 25.41 metros, 26.51 metros, 32.80 metros y 70.29 metros colinda con Andrés Alva Castro.

AL SUR en tres medidas: 85.03 metros colinda con Roque Gregorio Alva Castro, 61.45 metros y 21.90 metros colinda con Jovita Alva Elizalde.

AL ORIENTE en dos medidas: 11.67 metros colinda con cerrada de Capulín y 11.55 metros colinda con Andrés Alva Castro.

AL PONIENTE en dos medidas: 24.73 metros colinda con calle Centenario y 10.84 metros colinda con Roque Gregorio Alva Castro.

Con una superficie aproximada de 2,781.40 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.-Validación quince de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO CIVIL ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

5631.-29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1130/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ MORALES, respecto al inmueble denominado "BUENAVISTA" ubicado en Avenida Miguel Hidalgo, sin número, en la comunidad de Santa María Coatlan, Municipio de Teotihuacán, Estado de México; que en fecha veinticinco (25) de diciembre del año dos mil once (2011), MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ MORALES, adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con LÁZARO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, el terreno denominado como "BUENAVISTA", dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 30.00 metros y colinda con CARLOS MARTÍNEZ MORALES y MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ MORALES, AL SUR: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 28.00 METROS Y LA SEGUNDA CON 3.45 METROS CON CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS, AMBAS COLINDAN CON CALLE TEOTIHUACÁN, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 13.82 METROS CON OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS Y LA SEGUNDA CON 2.90 METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS, AMBAS COLINDAN CON AVENIDA MIGUEL HIDALGO, y AL PONIENTE: 22.47 metros y colinda con JUAN CARLOS MORTERA GUTIÉRREZ, con una superficie total de aproximadamente de 612.68 metros cuadrados, cuya clave catastral es 089-04-084-29-00-0000, que la posesión de este bien ha sido de forma pacífica, publica, continua, de buena fe, a título de dueño, que dicho inmueble hasta la fecha no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no cuenta con adeudos, y tampoco pertenece a ningún ejido. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-Doy fe.-VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

5632.-29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 834/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por PRISCILA YOSELINC ORTIZ SÁNCHEZ, por su propio derecho y poseedora del Inmueble ubicado en CALLE ÁRBOL DE LA VIDA SIN NÚMERO, COLONIA AGRÍCOLA BELLAVISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros colindando con

José Álvarez Gutiérrez, actualmente Hermilio Ceja Lucas, AL SUR: 25.00 metros colindando con Luis Oscar Pichardo Alvarez, actualmente con Carolina González Reynoso, AL ORIENTE: 10.60 metros colindando con Fernando Archundia Ortiz, actualmente con Blanca Esther Hernández Macedo, AL PONIENTE: 10.60 metros colinda con servidumbre de paso, teniendo una superficie aproximadamente de 265.00 metros, se ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, dejando a disposición de la interesada los mismos para que los haga llegar a sus destinatarios.-México, veintiuno de noviembre del dos mil diecinueve.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. ALEJANDRA JURADO JIMENEZ.-RÚBRICA.

5633.-29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC**

**E D I C T O**

En el expediente número 2227/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JUANA PEREZ MUNGUÍA, respecto del bien inmueble ubicado en la segunda manzana de la localidad denominada Rincón de Bucio, Municipio de Timilpan, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 79.50 mts y colinda con Andrés Pérez Chimal, AL SUR: 14.00 mts. y colinda en 10.00 mts. con el señor Juan Munguía y 4.00 mts. con carretera vecinal, aclarando que el colindante actual en lo que hace a la primera medida lo es la señora Victoria Sánchez Pérez y en cuanto a la segunda medida el colindante lo es carretera vecinal, AL ORIENTE: 221.00 mts. y colinda con Ricardo Hernández y AL PONIENTE: 190.00 mts. en dos líneas y colinda con el señor Eusebio y Jesús Cervantes y con el señor Juan Munguía Alcántara, aclarando que anteriormente los colindantes por cuanto hace a la primera línea de 81.00 mts. eran Eusebio y Jesús Cervantes, actualmente lo es el señor José Miguel de Jesús y en cuanto a la segunda línea de 109.00 mts. anteriormente el colindante lo era Juan Munguía Alcántara, actualmente lo es la señora Victoria Sánchez Pérez. Con una superficie aproximada de: 4440.00 metros cuadrados. Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el Estado de México. Se expiden a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-AUTO: VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA FLORIBERTA ARISTA VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

5636.-29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1809/2019, el señor SOLEDAD ROMERO CRUZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un inmueble ubicado en el paraje "Moshtamue" en la Comunidad de Santiago Casandeje, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias-

son: al NORTE: 46.35 metros y colinda con camino vecinal; al SUR: 35.50 metros, y colindaba anteriormente con Graciano Bernal Salcedo, actualmente con Rogelio Bernal Galindo, al ORIENTE: 50.00 metros y colindaba anteriormente con Graciano Bernal Salcedo, actualmente con Rogelio Bernal Galindo; al PONIENTE: 20.00, 10.00, 11.00, y 14.80 metros y colinda con camino vecinal. Con una superficie de 2,224.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, veintiséis días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación del edicto Acuerdo de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, LIC. JORGE CASIMIRO LOPEZ.-RÚBRICA.

5637.-29 noviembre y 4 diciembre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1490/2019, Maura Márquez Huerta promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "CHULCO", ubicado en los límites del Municipio de Tenango del Aire Actualmente Calle Niños Héroes Sin Número, Barrio San Miguel Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros colinda con Alejandro Cabello; AL SUR: 10.00 metros colinda con Calle Niños Héroes; AL ORIENTE: 20.00 metros colinda con Calle Pino Suárez; AL PONIENTE: 20.00 metros colinda con Alejandro Cabello.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las Personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los veintiuno (21) días de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).- Secretario de Acuerdos, M. en D. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

995-B1.- 29 noviembre y 4 diciembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 1482/2019, DANIEL RAMÍREZ TORRES, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble ubicado en Calle Presa de la Angostura, sin número, Colonia La Loma, Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie total de 4,319.46 m2, con las siguientes medidas y colindancias AL

NORTE: 61.80 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 51.40 metros y colinda con MARGARITO CORTES CRUZ, AL ORIENTE: 73.70 metros y colinda con CALLE PRESA DE LA ANGOSTURA, AL PONIENTE: 78.20 metros y colinda MARÍA MANUELA CHAVEZ GARCÍA.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICANDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

Fecha de acuerdo siete de noviembre del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. MARTÍN OMAR ALVA CALDERÓN.-RÚBRICA.

996-B1.- 29 noviembre y 4 diciembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 1340/2019, JUVENCIA MONROY CHÁVEZ, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN AD PERPETUAM respecto del inmueble denominado "SAN PEDRO", ubicado en Calle 2DA de San Pedro, S/N, en el Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 265.10 m2, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 18.45 metros y linda antes con Manuel Reyes, ahora con Violeta Reyes Monroy, AL SUR: 18.00 metros y linda antes con Paso de Servidumbre y Sixto Reyes Puga ahora con Paso de Servidumbre y María Luisa Pineda Rayón, AL ORIENTE: 14.55 metros y linda con Iginio Galicia ahora con Teobaldo Calzada Zamora, AL PONIENTE: 14.55 metros y linda antes y ahora con Agustín Reyes Chávez.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICANDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

Fecha de acuerdo dieciséis de octubre del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. MARTÍN OMAR ALVA CALDERÓN.-RÚBRICA.

997-B1.- 29 noviembre y 4 diciembre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo; el número 817/2001 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCOMER S.A. en contra de ALBERTO GÓMEZ TESTA, El Juez del conocimiento dictó auto que a la letra dice: Metepec, México, catorce de noviembre de dos mil diecisiete. Por presentado a MIGUEL ANGEL CARMONA ALVA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, con su escrito de cuenta, visto su contenido, y el estado procesal que guardan los autos, se tiene por designado al Notario Público Número 15, del Estado de México, Licenciada Evelyn del Rocío Lechuga Gómez, para que realice la escritura aludida, por lo que expídase copias debidamente certificadas de todo lo actuado a costa de la promovente, previa toma de razón por su entrega y previo a su protocolización, dicho Notario deberá requerir al demandado

mediante notificación personal para que en un plazo de TRES DIAS acuda a la Notaría a otorgar la escritura correspondiente, apercibido que de no hacerlo el Juzgador lo hará en su rebeldía de conformidad con el artículo 783 y 784 del Código de Procedimientos Civiles abrogado aplicado supletoriamente a la legislación mercantil.

Metepac, México ocho de noviembre de dos mil diecinueve. Considerando que se ha dado cumplimiento al auto del diez de septiembre de dos mil diecinueve, en cuanto a los informes que rindieron la Delegación Estado de México poniente del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Teléfonos de México y el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, relativos a la búsqueda y localización del domicilio de ALBERTO GÓMEZ TESTA, mediante edictos, el auto de CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, así mismo deberá fijarse en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo de la notificación, a fin de hacerle saber que dentro del plazo de TRES DIAS siguientes al de la publicación del último edicto deberá comparecer a otorgar la escritura de adjudicación a favor del cesionario del adjudicatario respecto del inmueble a que se refiere la resolución del veintinueve de septiembre de dos mil nueve, apercibido que de no comparecer, esta Juzgadora firmara en su rebeldía.

EDICTOS QUE SE EXPIDEN EN METEPEC, MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

5693.-3, 4 y 5 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 411/2019, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARICELA DE O. ARROLLO, en contra de FORTUNATO REYES HERNÁNDEZ, se hace saber que por auto de fecha cuatro de Noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó llamar a juicio a FORTUNATO REYES HERNÁNDEZ, de quien se le reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración Judicial de que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN, sobre la fracción de 147.03 metros cuadrados, del bien inmueble que se encuentra inscrito en el folio real electrónico número 00333526, inscrito en la PARTIDA 92, VOLUMEN 104, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA de fecha dos de Julio de 1968 y pertenece a un inmueble ubicado en Lote 12, Manzana 10, Calle Popocatepetl, Fraccionamiento Loma Bonita, también conocida como Colonia Loma Bonita, Tlalnepantla de Baz, Estado de México; actualmente Calle Cofre de Perote número 29, Colonia Y/O Fraccionamiento Loma Bonita, Tlalnepantla, Estado de México. B) La declaración judicial de que me he convertido en propietario del inmueble de referencia y descrito en la prestación anterior, por haber operado en mi favor la USUCAPIÓN. C) Se ordene al Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, la cancelación de la inscripción a favor del señor FORTUNATO REYES HERNÁNDEZ, a fin de que en su lugar al cancelarse quede inscrito a mi nombre como nueva propietaria y que he estado en posesión del referido inmueble en forma PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, CIERTA, DE BUENA FE Y A TITULO DE DUEÑO, toda vez que me he ostentado ante todo el mundo como propietaria del inmueble que pretendo prescribir; por lo tanto emplácese a FORTUNATO REYES HERNÁNDEZ, por medio de

edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que se debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el día doce del mes de Noviembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de Noviembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2190-A1.-25 noviembre, 4 y 13 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

MARIA DE LOURDES BERMUDEZ UGALDE Y AGUSTIN MIGUEL ANGEL HERRERA CARRILO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiuno de agosto del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 980/2017 promovido por FRANCISCO FRANCO BELTRAN, por lo que se le ordena emplazar mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A).- La declaración judicial en sentencia definitiva que ha operado a favor del suscrito la usucapación respecto de la posesión que tenido y disfruto sobre la casa variante "a", construida sobre el lote nueve, de la manzana catorce, del Fraccionamiento Izcalli Santa Clara I, Segunda Etapa, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con superficie de la casa dúplex materia del presente contrato de compraventa la cual consta de: Casa variante "A", le corresponde el indiviso de 50%, tiene un área privativa de 74.55 m2, consta de estancia de usos múltiples, escaleras, patio de servicio en planta baja y una recámara y un baño en planta alta, con las siguientes medidas y colindancias: Planta baja: Al norte en 11.20 m con planta baja de la variante "B" y 0.50 m, con área común, al sur en 11.70 m con lote 8, al este en 3.50 m con lote 36, al oeste en 3.50m con área común, abajo con terreno, arriba en 20.00 m2 con planta alta de la variante "b" y lote 12.00 m2 con planta alta de la variante "A". Planta Alta: al norte en 6.50 m con lote 10, al sur en 0.80 m con patio de la variante "a", 3.50 m con lote 8 y dos tramos de 1.00 m cada uno planta alta de la variante "b", al este en 3.50 m con patio de la variante "b", 3.50 m con patio de la variante "A". Al Oeste en 0.80 m con futura ampliación variante "b", planta "alta" 5.00 m con variante "b", planta 0.85 m con variante "B", planta alta, Abajo en 12.00 m2 con variante "a" y 2.00 m2 con variante "B". Arriba con azotea, inscrito en el IFREM bajo el Folio Real Electrónico número 00317819. B.-Como consecuencia de la anterior se inscriba a favor del suscrito ante el IFREM la sentencia que se dicte en este juicio. C.- El pago de gastos y costas judiciales que genere el presente juicio. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: I.- En fecha doce de abril de mil novecientos ochenta y ocho los demandados y el suscrito celebramos un contrato de compraventa respecto del inmueble

motivo del presente juicio. 2.- En la fecha antes mencionada los demandados pusieron en posesión al suscrito sobre el inmueble motivo del presente juicio, poseyéndolo desde entonces de buena fe, en calidad de propietario, en forma pública, en forma continua. Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

2123-A1.- 12, 25 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

MIRIAM MARGARITA HERNÁNDEZ LLOVERA Y/O MIRIAM MARGARITA HERNÁNDEZ LARA Y SAMUEL LARA SÁNCHEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Juicio ORDINARIO CIVIL, bajo el expediente número 823/2016 promovido por BALLESTEROS VALLEJO LOURDES por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La prescripción a mi favor del bien inmueble ubicado en: CASA MARCADA CON EL NUMERO 74, DE LA CALLE MOCTEZUMA Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 19, DE LA MANZANA 307, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; b).- La cancelación de la inscripción de la casa y lote de terreno descrito y como consecuencia que quede inscrito a mi nombre como legítima propietario; c).- El pago de gastos y costas; Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- En fecha 09 de febrero de 1981, adquirí mediante contrato privado de compraventa el inmueble materia de litis; 2.- Se me hizo entrega del inmueble material, física y jurídica, 3.- Dicho inmueble lo he estado poseyendo públicamente, pacífica, de buena fe, continua, ininterrumpidamente y a título de propietaria; Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PUBLÍQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

5298.-12, 25 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

DAVID JAIME GARCIA ZUÑIGA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de octubre del año dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 2835/2018, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por TERESO MENDOZA BAUTISTA, en contra de DAVID JAIME GARCÍA ZUÑIGA, demandando: a).- LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA) respecto del bien inmueble ubicado en Calle Norte 11, Zona 10, Manzana 800, Lote 14, Colonia Concepción, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de ciento setenta y uno (171) metros cuadrados, asimismo cuenta con las siguientes medidas y linderos AL NORESTE: 09.00 metros colinda con lote 01; AL SURESTE: 18.80 metros colinda con lote 13; AL SUROESTE: 09.10 metros colinda con Calle Norte 11; AL NOROESTE: 19.00 metros colinda con calle Poniente 11, tal y como lo demuestro con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco, el cual me permito agregar al presente escrito en original y copias de ley. Inmueble que a la fecha se encuentra inscrito a nombre del hoy demandado Señor DAVID JAIME GARCÍA ZUÑIGA. b) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, en caso de oposición al mismo por parte de la hoy demandada, fundándome en lo señalado por los artículos 1.224 al 1.228 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a DAVID JAIME GARCÍA ZUÑIGA, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

5305.-12, 25 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. NINFA CORTES GUZMÁN VIUDA DE CRUZ. LOS C. GLORIA DEL CARMEN CRUZ CORTEZ Y MARCO ANTONIO CRUZ CORTES, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 122/2019, demandan en la vía SUMARIA DE USUCAPIÓN, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) De la C. NINFA CORTES GUZMÁN VIUDA DE CRUZ, demandamos la propiedad por Usucapión del lote de terreno número 23 "A" y casa en el construida de la Manzana 24, de la Colonia Raúl Romero, predio también conocido como calle Matamoros, número 196, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual se identifica por tener las siguientes medidas y colindancias: al norte 17.80 metros con lote 23 "C", al sur 17.80 metros con lote 23, al oriente 9.00 metros con calle Matamoros y al poniente 9.00 metros con calle 22 "A". B) El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio. Narrando en los hechos de su demanda que los suscritos con fecha 08 de enero de 2000, adquirimos en propiedad el lote de terreno número 23 "A" y casa en el construida de la Manzana 24, de la Colonia Raúl Romero, predio también conocido como calle Matamoros, número 196, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en virtud del contrato de compraventa efectuado con la C. NINFA CORTES GUZMÁN VIUDA DE CRUZ, quien manifestó ser la propietaria del lote en cuestión. Los suscritos cumplimos con los requisitos para efectuar el contrato de compraventa pagando la cantidad de \$290,000.00 (Doscientos noventa mil pesos M.N 00/100), como se acredita con el documento base de la acción, y que la C. NINFA CORTES GUZMÁN VIUDA DE CRUZ a su vez nos dio la posesión del predio desde el momento en que se liquidó el costo del predio, hechos que les constan a los C.C. Juan Celso Cortes Guzmán y Lorena Cruz Reyes, por ser vecinos nuestros y les consta que vivimos ahí hasta el día de hoy con nuestras familias y que hemos construido nuestra casa con el fruto de nuestro trabajo. Desde el 08 de enero de 2000, los suscritos nos hemos encontrado en posesión física y material del inmueble de referencia la cual nos dio la parte vendedora NINFA CORTES GUZMÁN VIUDA DE CRUZ y desde esa fecha ocupamos el citado inmueble con el carácter de propietarios, ostentándonos en esos términos con los vecinos del lugar, posesión que hemos mantenido en forma ininterrumpida y sin molestias de ningún género, y que ha sido a la luz de todas las personas pues nos conocen desde hace más de dieciocho años que vivimos ahí en el inmueble antes citado, porque saben que compramos el predio de buena fe. En el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Nezahualcóyotl, el inmueble que se pretende usucapir se encuentra inscrito en el libro primero, Sección Primera, bajo la partida 217, volumen 126 de fecha 21 de mayo de 1981, con folio real electrónico 00120774 como se acredita con el certificado de inscripción, por lo que se demanda la cancelación y tildación de dicha inscripción y la correspondiente inscripción a nuestro favor en los libros que para tal efecto se llevan en esa dependencia. Los suscritos hemos poseído a título de propietarios pues adquirimos el predio a través de un contrato de compraventa mismo que se formalizó al pagar el predio y la parte vendedora al entregarnos la propiedad y desde esa fecha nos dio la posesión del inmueble y que hemos estado satisfaciendo todos y cada de los requisitos que la ley señala para la procedencia de la prescripción adquisitiva o usucapión, pues desde que nos dio la posesión la parte vendedora hemos permanecido viviendo en el predio sin interrupción, además los vecinos nos conocen como dueños y propietarios del inmueble, nunca hemos tenido problemas de ningún género por la posesión del predio, es por lo que se acude ante su Señoría, pues desde hace dieciocho años aproximadamente hemos realizado actos que son propios de dueños o propietarios. Ignorándose su domicilio de NINFA CORTES GUZMÁN VIUDA DE CRUZ, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad,

para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representada a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSOA" O "DIARIO AMANECER", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

5306.-12, 25 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JUAN CARLOS DEL VALLE FOURNIER.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 397/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por CARLOS CARRILLO FLORES en contra de JUAN CARRILLO FLORES Y JUAN CARLOS DEL VALLE FOURNIER, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le ha demandado las siguientes prestaciones: A) LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA A MI FAVOR RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 4, MANZANA 69, COLONIA ÁGUILAS, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; B) LOS PAGOS DE COSTAS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE INSTANCIA PARA EL CASO DE QUE EL DEMANDADO SE OPONGA DE MANERA TEMERARIA A LA PRESTACIÓN QUE LE RECLAMO, BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRO EL ACTOR CON EL SEÑOR JUAN CARRILLO FLORES EN FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1998, POR LA CANTIDAD DE TRESIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, EL DEMANDADO LE DIO POSESIÓN, Y DESDE ESA FECHA HA VENIDO DETENTANDO SU POSESIÓN DE FORMA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA, BUENA FE Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte codemandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-VALIDACION. Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de octubre de dos mil diecinueve.-Nombre. Cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario Judicial, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica. 5307.-12, 25 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

## EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber a Alicia Gómez de Romero y Eloísa Gómez de Valdez, que en el expediente 975/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por Carmelo Ortiz Ávila, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, el Juez dictó un auto ordenando emplazar por edictos a Alicia Gómez de Romero y Eloísa Gómez de Valdez, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, apercibidas que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A).- La adjudicación de la propiedad por usucapión del predio ubicado en: Calle Roma N° 248, Colonia José Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al Norte: 17.15 metros con lote 43; al Sur: 17.15 metros con lote 45; al Oriente: 9.00 metros con calle Roma; al Poniente: 9.00 metros con lote 21; con una superficie de 154.15 metros cuadrados. B) La cancelación y tildación de la inscripción que obra en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. HECHOS: I.- El 5 de marzo de 2003, entre a poseer en calidad de dueña y en concepto de propietaria de buena fe, en forma pacífica, teniendo dicha posesión hasta la fecha, en forma continua y pública. II.- El inmueble está inscrito a favor de Eloísa Gómez de Valdés y Alicia Gómez de Romero, el cual tiene como datos registrales: partida 388, volumen 67, libro primero, sección primera, con folio real número 179761, de fecha 5 de julio de 2018. III.- La posesión de referencia la detento más de trece años desde la fecha cinco de marzo de dos mil tres. Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el día 22 de octubre de 2019.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de octubre de dos mil diecinueve.-Secretaria de Acuerdos, M. en D.P.C. Esperanza Elizabeth Bárcenas Ramírez.-Rúbrica.

5308.-12, 25 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

## SE EMPLAZA A SANTIEL CECILIO MONROY DELGADO.

En el expediente número 442/2018, relativo al juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por MÓNICA GUADALUPE SANTILLAN ASPEITIA por su propio derecho, radicado en fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, solicitando la pérdida de la patria potestad, así como la guarda y custodia de su menor hijo de nombre ÁNGEL SANTIEL MONROY SANTILLAN, de quien sabe que su último domicilio del que tuvo conocimiento habitó, es el UBICADO EN CALLE PASEOS DE LA RESPONSABILIDAD 40, MANZANA 13, PASEOS DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, siendo que desde el veinte de febrero de dos mil quince, el buscado abandono el domicilio que compartía con la demandante y desde entonces desconoce su paradero hasta la fecha. Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la materia se da cumplimiento al auto del nueve de julio de dos mil diecinueve, en relación al del doce de marzo de dos mil

dieciocho, ordenándose correr traslado y emplazar a SANTIEL CECILIO MONROY DELGADO, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, de contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se declarará presuntamente confeso de los hechos básicos de la demanda, o se tendrá por contestada en sentido negativo, según sea el caso; asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibido que de no hacerlo las ulteriores se le realizarán en términos de los diversos 1.165, 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil vigente en la entidad.

Publiquense los edictos que contengan una relación sucinta del JUICIO DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA LOCALIDAD, ASÍ COMO EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del mismo, por todo el tiempo que dure la notificación.-Validación fecha del acuerdo 09 de julio del 2019.-nombre Licenciada Marisol Florencio Fernández, Cargo Segunda Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

5309.-12, 25 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

## MARGARITO FERNANDO JIMENEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil diecinueve dictado en el expediente número 1479/2019, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROGELIO FERNANDO CABAÑEZ en contra de MARGARITO FERNANDO JIMÉNEZ solicitando: A) La declaración judicial por sentencia ejecutoriada de que me he convertido en propietario, por haberse consumido en mi favor la USUCAPIÓN, respecto del lote de terreno cuyos datos registrales son: fraccionamiento "Alfredo Baranda" ubicado en CALLE PONIENTE 9-A, MANZANA 18, LOTE 23, COLONIA ALFREDO BARANDA GARCÍA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 193.50 metro cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.50 metros con lote 21; AL SUR: 21.50 metros con lote 25; AL ORIENTE: 09:00 metros con lote 24 y AL PONIENTE: 09:00 metros con calle Poniente 9-A, terreno que actualmente por su ubicación física y geográfica se encuentra ubicado de manera definitiva en Calle Poniente 9-A, Manzana 18, Lote 23, Colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; Hechos que se acredita con la documentales que se acompañan a la presente. En virtud de que dicha fracción de lote de terreno lo que he poseído durante el tiempo y con las condiciones que la ley exige para Usucapir y toda vez que el mismo se encuentra inscrito a nombre del señor MARGARITO FERNANDO JIMÉNEZ, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo la Partido Número 979 del Libro Primero, Sección Primera, Volumen 120, de fecha 26 de Octubre de 1990, actualmente con folio real electrónico 00099488, tal y como se acredita con el certificado de inscripción, como haré referencia en el cuerpo de la presente demanda. B) Como consecuencia de la anterior prestación se declare mediante sentencia firme que se ha consumado en mi favor la Usucapión, respecto del lote del terreno en referencia y que de poseedores nos hemos convertido en legítimos propietarios del mismo, en

consecuencia se ordene su inscripción en la Oficina Regional del Instituto de la Función Registral del Estado, con sede en Chalco, México y la misma nos sirva de título de propiedad. C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a nuestras prestaciones o se actualicen las hipótesis previstas por el artículo 1.227 del Código.

Fundándome para ello en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a MARGARITO FERNANDO JIMÉNEZ, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

5310.-12, 25 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 448/2018.

SEGUNDA SECRETARIA.

DAVID FLORES CORONA, en contra de FELICITAS SANCHEZ relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, A).- La prescripción positiva por usucapión respecto de una fracción del INMUEBLE DENOMINADO "TLALMANALCO" UBICADO EN EL POBLADO DE NATIVITAS PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, B).- Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación y tildación de la partida en que aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Texcoco. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que la demandada se opusiere temerariamente a la demanda que se inicia en su contra. Hechos I.- En fecha veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y uno, la hoy demandada FELICITAS SANCHEZ adquirió el inmueble INMUEBLE DENOMINADO "TLALMANALCO" UBICADO EN EL POBLADO DE NATIVITAS PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO mediante contrato privado de compraventa mismo que se encuentra debidamente inscrito en el LIBRO INDICE DE DOCUMENTOS PRIVADOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO bajo el asiento siguiente: letra "T" folios sesenta y cuatro y sesenta y cinco del libro índice de documentos privados el cuales tiene las siguiente medidas y colindancias AL NORTE: 20.70 METROS Y LINDA ACTUALMENTE CON CALLE INSURGENTES, AL SUR

22.40 METROS Y LINDA ACTUALMENTE CON BENJAMIN FLORES SÁNCHEZ, AL ORIENTE: 18.10 METROS Y LINDA ACTUALMENTE CON CALLE PROLONGACIÓN BENITO JUAREZ y AL PONIENTE: 18.20 METROS Y LINDA CON ACTUALMENTE CON GREGORIO FLORES SALAZAR, con una superficie total de 386.60 metros cuadrados II.- En fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y nueve, el suscrito celebré contrato privado de compraventa con la ahora demandada FELICITAS SANCHEZ; en el Municipio de Texcoco Estado de México, respecto de una fracción del terreno DENOMINADO "TLALMANALCO" UBICADO EN EL POBLADO DE NATIVITAS PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO tal y como lo acreditado con el contrato privado de compraventa. III.- En relación a la posesión que tengo respecto del inmueble he venido poseyendo el inmueble de referencia teniéndolo en la actualidad en forma continua, pública y de buena fe, IV Considera haber adquirido el derecho de convertir en carácter de propietario por la prescripción positiva por usucapión.

- - - Haciéndole saber a la demandada, que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el término no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- - - - -

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE. - - - - - Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de agosto del año dos mil diecinueve.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

5311.-12, 25 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

INTERESADOS A BIENES DE LA SUCESIÓN DE  
TELESFORO SANTIAGO CERVANTES

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de agosto del año dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 2205/2018, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE TELESFORO SANTIAGO CERVANTES denunciado por JOSÉ LUIS GALVAN RAMÍREZ;

AUTO.- VALLE DE CHALCO, SOLIDARIDAD, MÉXICO, A DOS 02 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO 2018.

En atención al escrito de cuenta, al que se adjuntan los documentos descrito, se tiene a JOSE LUIS GALVAN RAMIREZ, la presente denuncia sobre JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE TELESFORO SANTIAGO CERVANTES y demás prestaciones que indica, fundándose para ello en los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso en particular.

FÓRMESE EXPEDIENTE, REGÍSTRESE BAJO EL NÚMERO 2205/2018 Y DESE AVISO DE SU INICIO AL SUPERIOR JERÁRQUICO.

Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1, 1.10, 1.28 al 1.30, 1.42 fracción V, 2.10, 4.17, 4.42 y 4.83 del Código de Procedimientos Civiles; SE TIENE POR RADICADA LA PRESENTE SUCESIÓN INTESAMENTARIA a bienes del de cujus TELESFORO SANTIAGO CERVANTES; procédase en términos de ley a realizar sus cuatro secciones.

**EXPEDICIÓN DE OFICIOS**

En ese orden de ideas, con apoyo en lo establecido por el artículo 4.44 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con sujeción al artículo 95 de la Ley del Notariado del Estado de México, gírense atentos oficios a:

- Registrador del Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México;
- Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México (este último debiendo recabar información del Registro Nacional de Avisos de Testamento, por sus siglas RENAT);
- Archivo General del Poder Judicial del Estado de México, con domicilio en Avenida Independencia Oriente número 116, San Pablo Autopan, Toluca, México.

Para que informen a la brevedad posible SI EL AUTOR DE LA SUCESIÓN TELESFORO SANTIAGO CERVANTES OTORGO DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA y en su caso, previo pago de derechos que realice el interesado de la presente sucesión, remita a este Juzgado el testamento depositado en su oficina.

**DOMICILIO PROCESAL Y AUTORIZACION DE PERSONAS**

En acatamiento a los artículos 1.168, 1.172 y 1.185 del ordenamiento invocado, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, aun las de carácter personal, las listas que se fijan en este Juzgado, así como el boletín judicial, toda vez que es el domicilio señalado para tal efecto; así mismo se tienen por autorizados a las profesionistas que indica para los efectos a que alude, a excepción de valores, los cuales deberán recibirse en forma personalísima.

**CONSERVACIÓN DE EXPEDIENTE**

Por último, se previene a las partes, para que se abstengan de alterar, modificar o destruir las constancias que vayan integrando el asunto que nos atañe; apercibidas que en caso de omisión, se les aplicara alguna de las medidas de apremio determinadas por el artículo 1.124 del Código de Procedimientos Civiles de la entidad, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que puedan incurrir.

**NOTIFIQUESE.**

Así lo acordó y firma el Licenciado en Derecho FRANCISCO JAVIER REYES SANCHEZ Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos Licenciado JAVIER OLIVARES CASTILLO, quien autoriza y da fe de lo actuado. DOY FE.

Denunciando: el JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de TELESFORO SANTIAGO CERVANTES, toda vez que el suscrito tiene interés en dicha sucesión, que estoy tramitando juicio ordinario civil sobre usucapión en este mismo H. Juzgado, el cual le recayó el número de expediente 1083/2018 y el Instituto Nacional Electoral dio por respuesta al oficio enviado por este Juzgado de búsqueda y

localización que el señor Telesforo Santiago Cervantes había fallecido. Por lo cual hago esta denuncia; Hago saber a su Señoría bajo protesta de decir verdad que desconozco si el señor Telesforo Santiago Cervantes, tenía presuntos herederos, ya que siempre vivió solo en el predio que me vendió, y al ser vecino cercano me percate que nadie lo visitaba, desconociendo si tenía familiares directos.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a los interesados de la sucesión a bienes de TELESFORO SANTIAGO CERVANTES que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a comparecer a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III , 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

5312.-12, 25 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RENÉ ODILÓN RIVERA IZQUIERDO Y SILVIA SORIA EGUILUZ, expediente 1309/2018. El Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha cuatro de octubre, doce de agosto, treinta de mayo, veintinueve y veintiséis de marzo todos de dos mil diecinueve:

“Se convocan postores a la subasta en tercer almoneda sin sujeción a tipo que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, el próximo día doce de diciembre de dos mil diecinueve a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como la manzana X, lote 1, vivienda 2, Conjunto Urbano de Tipo Mixto “Hacienda Piedras Negras”, Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad que sirvió de base en la segunda almoneda, es decir, la cantidad de \$545,600.00 (quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico Milenio, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.”

Publíquese en los tableros de avisos del Juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Milenio", por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días.-Ciudad de México, a 09 de septiembre 2019.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-RÚBRICA.

5716.- 4 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O**

- - - ACELA LUZ TERESA NÓGUEZ GONZÁLEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1353/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble denominado "SOLAR SANTA CRUZ" UBICADO EN EL BARRIO DE IXTAPALCALCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE MAZATLÁN Y CALLE MATAMOROS SIN NÚMERO, BARRIO IXTAPALCALCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 47.66 metros y colinda con CALLE MAZATLÁN y se deberá notificar al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Coyotepec, Estado de México, quien tiene su domicilio el ubicado en: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 1, BARRIO LA CABECERA, COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, (PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO); AL SUR: mide 47.66 metros y colinda con CALLE MARIANO MATAMOROS y se deberá notificar al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Coyotepec, Estado de México, quien tiene su domicilio el ubicado en: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 1, BARRIO LA CABECERA, COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; AL ORIENTE: mide 43.00 metros y colinda con JAIME GUTIÉRREZ, quien tiene su domicilio el ubicado en: CALLE MARIANO MATAMOROS SIN NÚMERO, BARRIO IXTAPALCALCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO Y ALMA ANGELINA MORLAN GÓMEZ, quien tiene su domicilio el ubicado en CALLE MAZATLÁN, SIN NÚMERO, BARRIO IXTAPALCALCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; AL PONIENTE: mide 43.00 metros y colinda con la señora RAMONA CASTILLO CANTERO, quien tiene su domicilio el ubicado en C. CIRCUITO PUERTO ESPAÑA, MANZANA 48, LOTE 5 B. FRACCIONAMIENTO CITARA CIUDAD INTEGRAL, HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54680.; con una superficie total de 2053.68 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Cuautitlán, México a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

VALIDACIÓN DEL EDICTO.

Acuerdo de fecha: seis (06) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-Secretaría de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

5717.- 4 y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN-CUAUTITLÁN IZCALLI  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1170/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANGELA CERÓN LEÓN, respecto del inmueble denominado "EL

ARENAL Y PRECITAS", ubicado en AVENIDA FERNANDO MONTES DE OCA, SIN NÚMERO, SAN MARTÍN TEPETLIXPAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 23.77 metros y colinda con OBDULIO CERÓN LEÓN; AL SUR mide 23.21 metros y colinda con Andador Sin Nombre; AL ORIENTE mide 8.83 metros y colinda con FRACCIONAMIENTO "LA PRESITA"; AL PONIENTE mide 9.00 metros y colinda con Avenida Fernando Montes de Oca; SUPERFICIE TOTAL 209.11 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha siete de Noviembre de dos mil diecinueve, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.

Se expiden a los quince días del mes de Noviembre de dos mil diecinueve.-Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

5718.- 4 y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 911/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JULIO REYES ARIAS respecto del inmueble localizado en CALLE CRISTÓBAL COLÓN SUR SIN NÚMERO BARRIO DEL CALVARIO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos colindancias una de 9.00 metros con calle y la otra de 9.60 metros con Alejandro Arias Santana, AL SUR: 18.60 metros, con Alejandro Arias Santana, AL ORIENTE: En dos colindancias una de 10.10 metros con Luisa Reyes Bernal y la otra de 11.50 metros con Alejandro Arias Santana, AL PONIENTE: 22.60 metros con calle Cristóbal Colón, con una superficie total aproximada de 301.15 metros cuadrados. Con la finalidad de que por resolución Judicial, se declare que se ha convertido en propietario del bien inmueble por haber operado a su favor la Prescripción Adquisitiva de Dominio. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria en esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

5719.- 4 y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

**SE CONVOCAN POSTORES**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ACTUANDO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00360, en contra de MICHELL LARC CABALLERO, Expediente Número 346/2017; el C. Juez Interino del Juzgado Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó mediante autos de fechas veintiuno y seis de noviembre del dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, para que tenga verificativo la celebración de la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, se señalan LAS DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como Casa Dúplex en Condominio 38-B, derecha del Fraccionamiento de Tipo Popular Arboledas de Aragón, ubicado en la calle de Eucalipto manzana 6, lote 19 CA-B, Colonia Sagitario Tres Romano, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 47.29 metros cuadrados, con valor de avalúo de \$388,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Ordenamiento legal en cita.-----

Para su publicación por por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "La Razón de México".-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. JOSÉ ALBERTO BAÑUELOS BEAUJEAN.-RÚBRICA.

5720.- 4 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO INVEX F/1301 en contra de CARRERA MONTOYA ALFREDO Y HERNÁNDEZ HUAZANO DE CABRERA MARÍA ISABEL, Expediente Número 931/2016, de la Secretaría "A", El C. Juez Interino Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, señaló LAS DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN LA VIVIENDA 482, MISMA QUE PARA EFECTOS DEL FOVI SE IDENTIFICA CON EL NÚMERO 11, DEL CONDOMINIO NÚMERO 80, DEL LOTE NÚMERO 80, DE LA MANZANA NÚMERO XII (DOCE ROMANO), DEL CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "GEOVILLAS DE SANTA BÁRBARA" MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS QUE SE DESCRIBEN EN AUTOS SIRVIENDO COMO PRECIO PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$243,000.00 (DOSCIENTOS

CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), PRECIO DEL AVALÚO RENDIDO EN AUTOS, SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DE AVALÚO, DE LA CANTIDAD ASIGNADA AL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 573 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL; DEBIENDO LOS POSIBLES LICITADORES, CUMPLIR CON EL DEPÓSITO PREVIO QUE REGULA EL ARTÍCULO 574 DE LA LEY PROCESAL INVOCADA, PARA SER ADMITIDOS COMO TALES, SIENDO ESTA UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO, POR LO MENOS, DEL VALOR ASIGNADO EN EL AVALÚO. Y PARA EL EVENTO DE QUE NO ACUDAN POSTORES, Y EL ACREEDOR SE INTERESE EN LA ADJUDICACIÓN, ÉSTA SERÁ POR EL MONTO TOTAL DEL AVALÚO QUE SIRVIÓ DE BASE PARA EL REMATE ATENTO AL ARTÍCULO 582 DEL CÓDIGO PROCESAL DE LA MATERIA.

Para su publicación por UNA SOLA VEZ debiendo mediar entre esa publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES en el tablero de avisos del Juzgado, en los sitios de costumbre en el periódico de mayor circulación que se sirva; designar.-ATENTAMENTE.-Ciudad de México, a 13 de Noviembre del 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES POR MINISTERIO DE LEY, LIC. JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

5721.- 4 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CIPRIANA RÍOS CHÁVEZ y HUMBERTO CORONA ROJAS, expediente número 333/2017, el C. JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, de esta Ciudad, por autos dictados en audiencia de fechas diecinueve de agosto, veinticinco de septiembre y veintinueve de octubre todos de dos mil diecinueve, que su parte conducente dice: señaló las DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga lugar la diligencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, consistente en: Vivienda marcada con el número 24 (veinticuatro), del Lote 4 (cuatro), de la Manzana 32 (treinta y dos), ubicada en la Calle Jardín del Soman, número 5 (cinco), sujeta a Régimen de Propiedad en Condominio del Conjunto Urbano Habitacional de Interés Social denominado "Hacienda del Jardín", ubicado en el Municipio de Tultepec, Estado de México; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido primero en tiempo por el perito designado por la parte actora siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para ser admitidos como tales.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN".-Ciudad de México, a 04 de octubre del año 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ENRIQUE HERNÁNDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

5724.- 4 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y  
DE JUICIOS ORALES  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

Que en el expediente número 1040/2019, el promovente VICTOR MANUEL CORTÉS GONZÁLEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Las Palmas S/N, San José Mezapa Segunda Sección, Municipio de Tianguistenco, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 metros con Óscar Carrillo; AL SUR: 13.00 metros con Roberto Palomares; AL ORIENTE: 16.62 metros con Fraccionamiento Periodistas; AL PONIENTE: 16.50 metros con Calle Privada Las Palmas; Con una superficie de 216.00 m<sup>2</sup>. La Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle con Residencia en Santiago Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día doce de noviembre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE JUICIOS ORALES DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

5722.- 4 y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1576/2019.

PRIMERA SECRETARIA.

ANASTACIO JARILLO MELO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de inmueble denominado "AXOTLA" ubicado en Calle Segunda Cerrada de Insurgentes, sin número, en San Diego, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros y linda con SR. ADOLFO DE LA VEGA; AL SUR: 15.00 metros con SRA. ENA ELIZABETH CRUZ; AL ORIENTE: 13.00 metros con SR. DOMINGO AYALA Y CALLE SEGUNDA CERRADA DE INSURGENTES; AL PONIENTE: 13.00 metros con SRA. JUANA AYALA. Con una superficie de 195.00 metros cuadrados, y que lo posee desde el TREINTA DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de CANDELARIA MILLAN VDA. DE LA VEGA.- PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta de septiembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

1015-B1.- 4 y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. INMOBILIARIA AMIPANT, S.A. JOSÉ LUÍS VILLANUEVA ROSALES y GLORIA RANGEL CAMPOS:

EMPLAZAMIENTO y NOTIFICACIÓN: Se les hace saber que en el expediente 437/19, Juicio Ordinario Civil de Usucapición, promovido por Patricia Mercedes Cabrera de Briseño radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarles, haciéndoles saber que deberán presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: a).- La declaración de que ha operado la usucapición del lote de terreno ubicado en: Calle Ignacio Allende N° 19, identificado como lote 5, manzana E, Colonia Amipant, también conocido administrativamente con el N° oficial 21, Colonia Juárez Pantitlán, el cual tiene una superficie de 105.00 m<sup>2</sup>., se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de este Municipio a favor de Inmobiliaria Amipant, S.A. bajo el folio real electrónico 180476, tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 15.00 metros con lote 3; al Sur: 15.00 metros con lote 7; al Oriente: 7.00 metros con lote 6; al Poniente: 7.00 metros con Calle Ignacio Allende. b).- Se me declare propietaria del lote de terreno detallado en líneas que anteceden. c).- Del IFREM se demanda la cancelación de inscripción que se haya a nombre de la demandada Inmobiliaria Amipant, S.A., y en su lugar se asiente el nombre de la suscrita. HECHOS: 1.- Con los dos certificados de inscripción que me fueron expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del inmueble multimencionado. 2.- El 17 de mayo de 1989 celebré contrato de compraventa con José Luis Villanueva Rosales con el consentimiento de su esposa Gloria Rangel Campos. 3.- Se fijó la cantidad de \$18,000,000.00 (Dieciocho Millones de Pesos 00/100 M.N.) viejos pesos. 4.- José Luis Villanueva Rosales me dio la posesión física y ese mismo día se me hizo la entrega del traslado de dominio. 5.- La posesión del inmueble es en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueña. 6.- Las construcciones que se encuentran edificadas fueron hechas por la suscrita. 7.- Se solicita emplazar por medio de edictos a la demandada Inmobiliaria Amipant, S.A. y notificar a José Luis Villanueva Rosales y Gloria Rangel Campos. 8.- Considero que reúno todos y cada uno de los requisitos para que se me declare como Legítima propietaria por Usucapición del lote de terreno antes descrito. Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el día 04 de Noviembre de 2019.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, M. en D.P.C. Esperanza Elizabeth Bárcenas Ramírez.-Rúbrica.

1016-B1.- 4, 13 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1242/2018.

SEGUNDA SECRETARIA.

ENRIQUE VEJAR OSEGUERA por su propio derecho, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL en contra de MARÍA DE LA LUZ VILLAVICENCIO ROSAS DE ÁLVAREZ Y OSCAR RAMÍREZ CABRERA, A).- Se reclama que por haber transcurrido el plazo que la Ley establece para tal efecto y con las condiciones

y requisitos exigidos por ley, ha operado la prescripción positiva "USUCAPION" en mi favor, de conformidad con lo ordenado por el artículo 910 del Código Civil Abrogado para el Estado de México, homologado con el artículo 5.127 del mismo Ordenamiento Sustantivo Civil vigente, respecto del LOTE 15, MANZANA P-8, de la esquina de calle de la Lima y Avenida TEPEXPAN, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO GRANJAS FAMILIARES ACOLMAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 447.80 metros cuadrados, con folio real electrónico 00155866, de fecha 24 de agosto de 1977, B).- La inscripción en la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto en el Instituto de la Función Registral de la Propiedad en los antecedentes registrales respecto del LOTE 15, MANZANA P-8, de la esquina de calle de la Lima y Avenida TEPEXPAN, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO GRANJAS FAMILIARES ACOLMAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 447.80 metros cuadrados, con folio real electrónico 00155866. Hechos I- Con fecha 30 de mayo del 2007 el suscrito ENRIQUE VEJAR OSEGUERA adquirí de OSCAR RAMIREZ CABRERA, por compraventa el predio ubicado en el LOTE 15, MANZANA P-8, de la esquina de calle de la Lima y Avenida TEPEXPAN, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO GRANJAS FAMILIARES ACOLMAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MÉXICO inscrito a favor de MARÍA DE LA LUZ VILLAVICENCIO ROSAS DE ÁLVAREZ, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.29 MTS, CON CALLE DE LA LIMA, AL SUR 20 MTS, CON LOTE 16, AL OTE. 18 MTS, CON AV. TEPEXPAN, AL PTE. 22 MTS, CON LOTE 14, del contrato que exhibo al presente escrito anexo 1, II- Es el caso que tal como se desprende del contrato de compraventa citado se me otorgo posesión material del predio antes señalado, desde el mismo día en que se firmó el contrato, es decir desde el 30 de mayo del 2007 y desde ese momento el suscrito lo he utilizado para el asiento de mi negocio, que es el adiestramiento canino delimitando sus colindancias con malla ciclón, III- Desde mayo de 2007, el suscrito siempre he detentado la posesión material del predio citado, sin que, en ningún momento haya sido despojados de dicha posesión, que desde siempre ha sido en concepto de dueño, puesto que he dispuesto de dicho predio como único y legítimo dominador, y desde la fecha que adquirí dicho inmueble me fue entregado la posesión del mismo de manera pacífica, lo cual consta a muy diversas personas, entre vecinos y conocidos del lugar, IV, De acuerdo con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de la Propiedad de esta ciudad ubicado en el LOTE 15, MANZANA P-8, de la esquina de calle de la Lima y Avenida TEPEXPAN, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO GRANJAS FAMILIARES ACOLMAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MÉXICO inscrito a favor de MARÍA DE LA LUZ VILLAVICENCIO ROSAS DE ÁLVAREZ, VII- Por otro lado y tal como se desprende del contrato de compraventa básico de nuestra acción, que dicho predio lo adquirimos de OSCAR RAMÍREZ CABRERA.

- - - Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el término no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-----

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN.Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE. -----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho de julio del año dos mil diecinueve.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

1017-B1.- 4, 13 diciembre y 9 enero.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 1488/2019, MARÍA ESTHER VALLARES LÓPEZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "ACATITLA", ubicado en Calle Nuevo León, número ocho, Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, con una superficie de 441.62 m2 (cuatrocientos cuarenta y un punto sesenta y dos m2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 49.90 mts. colinda con CARLOS VALLARES LÓPEZ, AL SUR 49.90 mts. colinda con ANTONIO VALLARES, AL ORIENTE: 8.85 mts. colinda con CALLE NUEVO LEÓN Y AL PONIENTE: 8.85 mts. colinda con JUAN VALLARES LÓPEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A LOS CATORCE (14) DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO: SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

1011-B1.-4 y 9 diciembre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 1400/2019, EDUARDO SILVA MUJICA en su carácter de apoderado legal de JUAN LUIS SANTAMARÍA SÁNCHEZ promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso respecto del bien inmueble denominado "EL CASTILLO", ubicado en Prolongación Progreso número ciento nueve Colonia El Castillo, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie total de 900.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 36.00 metros y colinda con Prolongación de Progreso; AL SUR: 36.00 metros y colinda con Propiedad Particular (actualmente con Rufino Ramos Ramírez); AL ORIENTE: 25.00 metros y colinda con Patricia Jiménez Ramírez (actualmente con Raymundo Soriano Muñoz); AL PONIENTE: 25.00 metros y colinda con Carril.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las Personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.-Dados en Amecameca, México, a los cinco (05) días de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

1012-B1.-4 y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1576/2019.

SEGUNDA SECRETARIA.

ROBERTO BENITEZ OLMOS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "AXOTLA" que se localiza en Calle Segunda Cerrada de Insurgentes s/n, en San Diego, perteneciente al Municipio de Texcoco y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 20.00 metros y colinda con el Sr. Miguel Reséndiz Ayala.; AL SUR: 20.00 metros y colinda con la calle segunda cerrada de Insurgentes; AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con la Sra. Ma. Luisa Márquez Soto; AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con la Sra. Maricela Alemán Avilez, el cual tiene una superficie aproximada de doscientos metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y uno, el suscrito celebró contrato de Compraventa con la señora Candelaria Millán Vda. de la Vega, en la cantidad de \$34,000.000.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) inmueble de cuya inmatriculación se trata.

Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua, y de buena fe; asimismo señala que el inmueble señalado, no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC. MARÍA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1013-B1.-4 y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

LUIS AURELIO LOPEZ JUAREZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, en el expediente 1064/2019, del predio denominado "COCOTL" ubicado en San Dieguito Xochimanca, Municipio de Texcoco, Estado de México, el que adquirió de ALVARO LOPEZ GONZALEZ, el día quince de enero de mil novecientos noventa y ocho 1998, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 METROS COLINDA CON SILVESTRE OLIVARES, ACTUALMENTE CON CAMINO REAL, AL SUR 30.00 METROS COLINDA CON BENTURA JUAREZ, ACTUALMENTE CON CAMINO REAL, AL ORIENTE 154.00 METROS, COLINDA CON ENCARNACION PEREZ, ACTUALMENTE IGNACIA ESPEJEL MILLAN, AL PONIENTE 154.00 METROS Y COLINDA CON ACENCIA LOPEZ GONZALEZ, ACTUALMENTE CON RAFAEL ROSAS LOPEZ; con una superficie total de 4,620.00 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Validación: Atento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1014-B1.-4 y 9 diciembre.

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

El actor JUAN JOSÉ HERRERA ROMERO promovió en este Juzgado, bajo el número de expediente 744/2018, por su propio derecho, en la vía de PROCEDIMIENTO-ESPECIAL, sobre DIVORCIO INCAUSADO, LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL, QUE LO UNE CON LA C. ELIZABETH RODRÍGUEZ MARISCAL FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS.- Manifiesta contrajo matrimonio con la señora ELIZABETH RODRÍGUEZ MARISCAL, el doce de septiembre del año mil novecientos noventa y uno, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, contraído en Nezahualcóyotl, México, refiere que el último domicilio conyugal fue el ubicado en CALLE SUR 56, NUMERO 59 COLONIA NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, 2DA SECCION, CÓDIGO POSTAL 55130, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; señalando que dejaron de hacer vida en común desde el mes de agosto de mil novecientos noventa y dos, en consecuencia, dese vista a ELIZABETH RODRIGUEZ MARISCAL, a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro PERIÓDICO de mayor circulación donde se hace la citación, en el BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, haciéndole saber a ELIZABETH RODRIGUEZ MARISCAL, que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación, para que desahogue la vista que se le diera por auto de fecha uno de junio del dos mil dieciocho; apercibida que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 21 de noviembre de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

5708.-4, 13 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**ROSALIO BARRIENTOS CRUZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radicó el juicio sumario de usucapión, bajo el expediente número 588/2019 promovido por BARRIENTOS BARRON VERONICA promoviendo por propio derecho, en contra ROSALIO BARRIENTOS CRUZ por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) La usucapión respecto del bien inmueble ubicado en CONJUNTO C-4, REGIMEN 44, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ECATEPEC

CTM XIII, UBICADO EN CALLE NO CONSTA, MANZANA F, LOTE 55, VIVIENDA A, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, inmueble que administrativamente ahora se encuentra identificado como el ubicado en CALLE CEDRO MANZANA F, ZONA 1, LOTE 55-A, COLONIA VALLE DE ECATEPEC CTM XIII, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias EN PLANTA BAJA: AL NORESTE EN 4.495 METROS CON FACHADA PRINCIPAL AREA COMUN DEL REGIMEN; AL SURESTE EN 741 METROS CON REGIMEN 42, LOTE 54, DE LA MISMA MANZANA, AL SUROESTE EN 4.495 METROS CON FACHADA POSTERIOR A AREA COMUN DEL REGIMEN; AL NOROESTE EN 7.41 METROS CON VIVIENDA B DEL MISMO REGIMEN, ABAJO CON TERRENO, ARRIBA CON LA PROPIA VIVIENDA B DEL MISMO LOTE, EN PLANTA ALTA, AL NORESTE EN 3 Y 2.89 METROS CON FACHADA PRINCIPAL A VACIO AREA COMUN DEL REGIMEN AL SURESTE EN 7.62 METROS CON REGIMEN 2, LOTE 54 DE LA MISMA MANZANA, AL SUROESTE EN 2.89 METROS CON FACHADA POSTERIOR A, VACIO A AREA COMUN DEL REGIMEN EN 1.60 METROS Y 1.60 METROS CON VIVIENDA B DEL MISMO REGIMEN, AL NOROESTE EN 2.94 METROS 1.64 METROS Y 2.84 METROS CON VIVIENDA B DEL MISMO REGIMEN Y EN 0.50 METROS CON VACIO A AREA COMUN DEL REGIMEN, ABAJO CON LA PROPIA VIVIENDA Y VIVIENDA B, DEL MISMO LOTE, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 66.60 METROS CUADRADOS; B) Mediante resolución se declare que se ha consumado la usucapión a favor del accionante y se le reconozca como propietaria, ordenando la inscripción en el Instituto de la Función Registral; C) Ordenar se inscriba la sentencia definitiva que se dicte en el Instituto de la Función Registral adscrita a estos Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco; D) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Quedando bajo los siguientes hechos: En fecha de diez de mayo de mil novecientos noventa y ocho, la accionante celebró contrato de compraventa con el señor BARRIENTOS CRUZ ROSALIO respecto del inmueble materia de este juicio, desde esa fecha manifiesta que ha tenido la posesión del inmueble antes descrito en concepto de propietaria de una manera PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

5709.-4, 13 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 907/2019, promovido por YESSICA ARIAS GARCÍA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en CALLE VICENTE SUÁREZ, NÚMERO 24, LOCALIDAD DE TECAXIC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.25 metros que colinda con calle Vicente Suárez.

AL SUR: dos líneas, la primera de 19.06 metros con Antolín Arias Guadarrama y la segunda línea con 7.22 metros que colinda con Antolín Arias Guadarrama.

AL ORIENTE: 11.08 metros que colinda con calle Vicente Suárez.

AL PONIENTE: 14.65 metros con Magdalena Isabel de la Cruz Peña.

CON UNA SUPERFICIE DE 189.00 M2.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, 27 de noviembre de 2019.-Doy fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

5710.-4 y 9 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN  
E D I C T O**

AL PUBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE IRMA MUCIÑO MACÍAS.

SE HACE SABER:

Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 446/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por IRMA MUCIÑO MACÍAS.

Quien solicitó la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en CARRETERA EL CANAL SIN NUMERO EN LA POBLACION DE SANTA MARÍA TETITLA, MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, DISTRITO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 532.70 m2 (quinientos treinta y dos punto setenta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 21.00 metros y colinda con Zanja y terreno propiedad del señor Eudelio Zaragoza; al Sur: 23.00 metros y colinda con Carretera del Canal; al Oriente: 28.40 metros y colinda con Terreno de propiedad del señor Paulino Rivera Mendoza, al Poniente: 20.20 metros y colinda con Terreno propiedad del señor Paulino Rivera Mendoza, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA SOLICITANTE, PARA EL FIN DE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.-DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, Lic. Hugo Martínez Juárez.-Rúbrica.-Validación: Fecha de acuerdo veinte

de noviembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacaatlán, Estado de México, Lic. Hugo Martínez Juárez.-Rúbrica.

5711.-4, y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MAYRA BORBOLLON LEONARDO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve 2019, dictado en el expediente 799/2019, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y el Derecho Familiar, promovido por Joaquín Melchor Martínez en contra de Mayra Borbollon Leonardo de quien demanda las siguientes prestaciones: a).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de mis menores hijas María Isabel, Guadalupe y Carla de apellidos Melchor Borbollon, a favor del suscrito, en el domicilio que habito junto con mis menores hijas ubicado en la calle de Zumpango s/n, San Diego de los Padres Cuexcontitlán Sección 5B, Toluca, Estado de México. b).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de mis menores hijas María Isabel, Guadalupe y Carla de apellidos Melchor Borbollon, equivalente o por lo menos de dos salarios mínimos del total de sus percepciones ordinarias y extraordinarias que obtiene de su fuente laboral. c).- En términos del artículo 4.143 del Código Civil vigente en el Estado de México, el aseguramiento de la pensión alimenticia a cargo de la C. MAYRA BORBOLLON LEONARDO en cualquiera de las formas previstas en la ley. d).- La pérdida de la patria potestad y/o en su caso la suspensión de la misma. e).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, emplácese a la demandada MAYRA BORBOLLÓN LEONARDO, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial debiendo la Secretaría a fijar una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demandada; por lo que la demandada deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de TREINTA DÍAS CONTADOS a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.-----DOY FE.-----  
-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CINTYA CRUZ ARROYO.-  
RÚBRICA.

5712.-4, 13 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: URBANIZADORA TLAL-MEX S.A.

Se hace de su conocimiento que FERNANDEZ BOBADILLA ERNESTO, bajo el expediente número 1015/2018, promovió en contra de URBANIZADORA TLAL-MEX S.A., demandando las siguientes prestaciones: A) POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO EN LA VIDA SUMARIA ESPECIAL Y CON

FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 5.132, 5.136, 5.141, DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA LA ENTIDAD VENGO A PROMOVER JUICIO DE USUCAPION EN CONTRA DE URBANIZADORA TLAL-MEX SOCIEDAD ANONIMA. QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DESCONOZCO ACTUALMENTE SU DOMICILIO, YA QUE EL ULTIMO DOMICILIO DEL CUAL TUVO CONOCIMIENTO MI REPRESENTADO ESTABA UBICADO EN INSURGENTES SUR, NUMERO 453, DESPACHO 101, EN LA CIUDAD DE MEXICO, POR TAL MOTIVO SOLICITO SE LE NOTIFIQUE POR EDICTOS LA PRESENTE DEMANDA, RESPECTO A LA PROPIEDAD UBICADA EN LA MANZANA NUMERO 12, LOTE 9, DEL FRACCIONAMIENTO, "JARDINES DE ATIZAPAN", UBICADO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CONOCIDO TAMBIEN COMO EL UBICADO EN LA AVENIDA DE COLORINES, NUMERO 86, MANZANA 12, LOTE 9, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ATIZAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE CUYOS LINDEROS Y COLINDANCIAS SE PRECISARAN EN EL CAPITULO DE HECHOS A FIN DE QUE DECLARE A MI REPRESENTADO COMO LEGITIMO PROPIETARIO DEL MISMO, SOLICITANDO SE CANCELE LA INSCRIPCION CORRESPONDIENTE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN VIRTUD DE QUE DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA A NOMBRE DE LA MORAL DEMANDADA CON EL ULTIMO DOMICILIO EL CUAL ES INSURGENTES SUR, NUMERO 453, DESPACHO 101, COLONIA HIPODROMO, CODIGO POSTAL 06100, DELEGACION CUAUHTEMOC, EN LA CIUDAD DE MEXICO.. Fundándose entre otros los siguientes hechos. I.- EN FECHA CUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, MI REPRESENTADO EL C. ERNESTO FERNANDEZ BOBADILLA ADQUIRIO PARA SI, EL INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA 12, LOTE 9, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ATIZAPAN" UBICADO EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, TAMBIEN CONOCIDO COMO EL UBICADO EN: AVENIDA DE COLORINES, NUMERO 86, MANZANA 12, LOTE 9, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ATIZAPÁN", ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO QUE SE DESCRIBE MAS ADELANTE MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA ENTRE URBANIZADORA TLAL-MEX COMO VENDEDOR REPRESENTADA POR EL SEÑOR JOSE ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y MI REPRESENTADO EL C. ERNESTO FERNANDEZ BOBADILLA COMO COMPRADOR. II.- LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES EN 10 METROS Y COLINDA CON LA CALLE COLORINES, AL SURESTE EN 20 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA UBICADA EN COLORINES 84, AL NOROESTE EN 20 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA UBICADA EN COLONIREN NUMERO 88, AL SUROESTE EN 10 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.. III.- DETERMINAR SI LA FRACCION DE TERRENO MOTIVO DE LA PRESENTE ACCION DE USUCAPION SE ENCUENTRA INMERSO DENTRO DE LA SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA MARCADA CON EL NUMERO DOCE Y EN ESPECIFICO CON EL LOTE NUMERO 9 DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ATIZAPAN" EN EL CONTRATO DE COMPRA VENTA ANTES MENCIONADO., IV.- DETERMINAR LA TECNICA UTILIZADA ASI COMO LAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS UTILIZADAS POR EL PERITO DESIGNADO PARA LA ELABORACION DEL DICTAMEN TOPOGRAFICO QUE SE PRESENTA. Ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el

tiempo del emplazamiento, haciéndola saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.-ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, LICENCIADO EUCARIO GARCIA ARZATE, EL SECRETARIO DE ACUERDOS, SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUCARIO GARCIA ARZATE.-RÚBRICA.

5715.-4, 13 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1310/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MARISOL CALZADA CÉSAR, respecto del bien inmueble (casa habitación) ubicado en calle Miravalle, número quince del pueblo de San Francisco Chilpan, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 10.00 (DIEZ METROS), con la señora ESPERANZA FUENTES JUÁREZ; AL SUR: 10.00 (DIEZ METROS), con el señor GENARO CALZADA FUENTES; AL ORIENTE: 12.00 (DOCE METROS), colinda con calle Miravalle y Privada Miravalle; AL PONIENTE: 12.00 (DOCE METROS), colinda con el señor FAVIÁN JORGE CALZADA FUENTES. Con una superficie de 120.00 Metros cuadrados (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS).

Por lo cual la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fechas once de noviembre de dos mil diecinueve, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Cuautitlán México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados por la información de dominio o de posesión lo deduzcan a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

2276-A1.-4 y 9 diciembre.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 03/2018.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de octubre del año en curso, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,

INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1055 en contra de GONZÁLEZ CARBAJAL MARÍA TERESA Y GUERRERO GONZÁLEZ IGNACIO. LA C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN HIPOTECADO EN ESTE JUICIO, consistente en la VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "C" CUADRUPLEX, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL DIECISÉIS "C" DE LA CALLE CIRCUITO RÍO HONDO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO TREINTA Y SIETE, DE LA MANZANA SESENTA Y SIETE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "SAN BUENA VENTURA VI" MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido.

POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES.-CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE OCTUBRE DEL 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ROBERTO LÓPEZ MARÍNEZ.-RÚBRICA.

5724-BIS.-4 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 777/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MIRANDA RAMOS ROBERTO en contra de ISIDRO ALEJANDRO COSETL VILCHIS, se señalan las DIEZ HORAS DEL TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la CUARTA ALMONEDA DE REMATE del inmueble: LOTE NÚMERO SEIS, DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO UBICADO EN LA FRACCIÓN MARCADA CON EL NÚMERO DOCE, DEL RANCHO SAN JOSÉ, QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA AVENIDA HERMILO MENA, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar su venta en pública almoneda por UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, y de manera que entre la publicación y la fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días, para ese fin expídanse los edictos correspondientes, EN CONSECUENCIA SE CONVOCAN POSTORES, siendo postura legal la cantidad desde \$3,297,306.25 (TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 25/100 M.N.), se expiden a los veintiocho días de noviembre del dos mil diecinueve. DOY FE.

Fecha del proveído que ordena la publicación del edicto: veinticinco de noviembre del dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SILVIA GRACIELA VARA MEZA.-RÚBRICA.

2274-A1.-4 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUM. 654/12.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio, ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, HOY BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de EDNA ELVIRA CORTES MANZANO Y LEOVIGILDA MANZANO ESCALANTE, y radicado ante el Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con el número 654/12 mediante autos de fechas veinticinco de enero y veintidós de octubre del dos mil diecinueve, la C. Juez en ejecución de sentencia ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble UBICADO EN LA VIVIENDA "C" SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INTERÉS POPULAR, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "BONITO ECATEPEC", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 41 (CUARENTA Y UNO), DE LA MANZANA VI (SEIS ROMANO), UBICADO EN CALZADA DE LA VIGA NÚMERO 117 (CIENTO DIECISIETE), DE LA COLONIA JAJALPA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, linderos y colindancias: LOTE SUPERFICIE de 339.96 metros cuadrados.- AL NOROESTE.- En 13.35 metros con lote 40; AL NORESTE.- En 28.41 metros con vía pública; AL SUR.- En 14.56 metros con vía pública; AL SUROESTE.- En 22.52 metros con lote 1; CASA-TERRENO, AL NOROESTE.- En 13.35 metros con cada D, lote 41, manzana VI; AL NORESTE.- En 4.33 metros con vía pública; AL SURESTE.- En 13.35 metros con casa B, lote 41, manzana VI; AL SUROESTE.- En 4.33 metros con lote 1, manzana VI; superficie total del terreno de 339.96 metros cuadrados.- Y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE, y en el entendido de que la postura legal será la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$519,000.00 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo actualizado.-

NOTA.-Para su publicación de edicto por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICATION Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO, publicaciones que deberán realizarse en los Tableros de Avisos del Juzgado, en el periódico DIARIO IMAGEN y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.- Ciudad de México, a 23 de Octubre del 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. LUCIA MARTHA ALEMÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5703.-4 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

CONVOCAR POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de TREJO NAVEDA OSCAR y PANIAGUA FONSECA ARACELI expediente número 1313/2018, Secretaria "A", el Juez 72° Civil de esta capital, con domicilio en Calzada La Viga, 1174, 6° piso, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09430 en la

Ciudad de México, se ordenó mediante proveído de fecha once de septiembre del presente año, que en su parte conducente dice: "(...) como se solicita para la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto de la VIVIENDA UNO B (DUPLEX) CONSTRUIDA EN EL LOTE UNO DE LA MANZANA SEIS DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO HACIENDA SAN JAVIER, UBICADO EN LA CARRETERA MÉXICO VERACRUZ SIN NUMERO, COLONIA BARRIO SANTIAGUITO TAMBIEN CONOCIDA COMO COLONIA SANTIAGUITO, EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijarán POR UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles que deberán publicarse en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "EL HERALDO", siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de \$1'250,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) ello como consta del único avalúo exhibido que obra en autos rendido por la Arquitecta Teresita Danae Arrache Pliego y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad anteriormente indicada y que es la señalada en el avalúo, y toda vez que el inmueble materia de la almoneda, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado EXHORTADO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinentes, así como en los lugares que ordene la LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA (...) NOTIFIQUESE. - Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MAESTRO JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-Doy Fe.-Ciudad de México a 27 de septiembre de 2019.-El C. Secretario de Acuerdos "A", LIC. JOSÉ ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-RÚBRICA.

5704.-4 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el Expediente marcado con el número 662/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por EDUARDO HEREDIA SAUCEDO, en contra de AZUL COBALTO Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y TELESFORO VUENCA OLASCOAGA; para que se lleve a cabo la SEXTA ALMONEDA de remate del bien inmueble identificado como "AVALÚO 2, TERRENO CON CASA HABITACIÓN EN OBRA NEGRA" del siguiente bien inmueble: DENOMINADO SIN NÚMERO, UBICADO EN LA CALLE ORIENTE, EN EL PARAJE DENOMINADO "EL PEDREGAL" MANZANA SIN NÚMERO, COLONIA CACALOMACÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 7,336.41 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE: 162.79 METROS CON TELÉSFORO CUENCA OLASCOAGA; AL SUR: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 78.16 METROS CON FRANCISCO ELIAS ALEGRÍA MONDRAGÓN y LA SEGUNDA DE 80.62 METROS CON JOSÉ CARBAJAL GARCÍA; AL ORIENTE: 52.12 METROS CON ALFONSO MARIO PEREZ VALENZUELA; AL PONIENTE EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 39.52 METROS

CON AURELIO ALEGRÍA OLASCOAGA y TERESA CUENCA OLASCOAGA Y LA SEGUNDA DE 11.20 METROS CON FRANCISCO ELIAS ALEGRÍA MONDRAGÓN; inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo los siguientes datos folio real electrónico 00102065, volumen 535, partida 535, libro primero, sección primera, se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial por una sola vez; por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado y en el domicilio del inmueble embargado, debiendo mediar un plazo de siete días entre la última publicación y la celebración de la almoneda; convocando postores y citando acreedores; sirviendo de base del bien inmueble, la cantidad de \$7,078.413.20 (SIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE 20/100 MONEDA NACIONAL), en atención a la actualización del avalúo emitido por el perito designado en autos, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo y que sirvió de base para el remate. En otro orden de ideas, se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberá exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la ley y en su caso de que sea cheque certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 21 de noviembre del 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESA GARCIA GÓMEZ.-RÚBRICA.

5706.-4 diciembre.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO:** RUBÉN GONZÁLEZ MURILLO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 814/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por YOLANDA CARRANZA HEREDIA, en contra de RUBÉN GONZÁLEZ MURILLO y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, se dictó auto de fecha tres de abril del año dos mil diecinueve, en el que se admitió la demanda. Mediante proveído de fecha treinta de octubre del año dos mil diecinueve, se ordenó el emplazamiento al demandado a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- Le declaración por sentencia ejecutoriada por haberlo poseído durante más de 11 años y bajo las condiciones que la Ley establece, que me he convertido en propietaria por Usucapión del predio ubicado en Calle Oaxaca número 407, Manzana 17, Lote 24, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Sección B, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 150 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 18.75 metros con lote 23; AL SUR 18.75 metros con lote 25; AL ORIENTE 08 metros con Calle Oaxaca; AL PONIENTE 08 metros con lote 09; B).- Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad de Ecatepec de Morelos, Estado de México y se inscriba en favor de la suscrita YOLANDA CARRANZA HEREDIA, cancelación que deberá hacerse solo respecto del predio antes citado; y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con los siguientes datos registrales partida 275, Volumen 35, Libro Primero, Sección Primera, folio real electrónico 372174, anexando el certificado de inscripción del inmueble materia de este juicio, expedido el día 8 de marzo del año dos mil diecinueve, por el Instituto de la Función Registral de Ecatepec; C).- Por consiguiente, de lo antes mencionado se ordene inscribir

en el Registro Público de la Propiedad de este Ciudad de Ecatepec, la sentencia definitiva declarándome propietaria del predio citado en el inciso A) de este apartado; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El día 6 de julio del 2007, celebré contrato de compraventa con el señor RUBÉN GONZÁLEZ MURILLO, respecto del inmueble ubicado en la Manzana 17, Lote 24, Calle Oaxaca, Número Oficial 407, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Sección B, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias descritas en el inciso A) tal como se desprende del Contrato Privado de Compraventa que acompaña a la presente demanda; II.- En la cláusula quinta del contrato privado de compraventa, las partes convenimos en que la adquirente tome posesión material y jurídica de la propiedad y derechos posesorios del terreno y construcción; III.- En la cláusula tercera del contrato privado de compraventa descrito en el numeral I, como precio la cantidad de \$400,000.00/100 M.N. (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) el cual quedó debidamente pagado, otorgando el recibo correspondiente; IV.- Desde el día 6 de julio del año 2007; he poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a ESTEBAN GAMA CRUZ, VÍCTOR MANUEL GAMA CARRANZA y DOLORES ZAMORA FRANCO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, RUBÉN GONZÁLEZ MURILLO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de octubre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5707.-4, 13 diciembre y 9 enero.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

Exp. 9168/15/2019, JORGE JACINTO CAMPUZANO GARCÍA, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en BARRIO DE LA VERACRUZ, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 15.00 mts. con

José Eusebio Millán Gómez; AL SUR: 4.40 y 4.36 mts. con Andrea Teresa García Campuzano y 6.00 mts. con Patio; AL ORIENTE: 6.20 mts. con Andrea Teresa García Campuzano, 1.45 y 2.24 mts. con Andrea Teresa García Campuzano y 6.85 mts. con Mary Carmen Salazar Campuzano; AL PONIENTE: 13.00 mts. con Elvira Hernández Acuña; Con una superficie aproximada de 140.20 m<sup>2</sup> y 16.93 m<sup>2</sup> de área común siendo un total de 157.13 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 15 de Noviembre de dos mil diecinueve.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

5625.- 29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 53520/53/2019, EL O LA (LOS) C. ARIZBEIDI, AUDIEL Y DARINEL PÉREZ RODRÍGUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL PEDREGAL, MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, ESTADO MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE EN 6 LÍNEAS DE 50.12 METROS, 42.97 METROS, 54.88 METROS, 32.44 METROS, 46.08 METROS Y 11.08 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE MARÍA SANTOS AGUILAR, AL SUR: MIDE EN 3 LÍNEAS DE 42.53 METROS, 111.28 METROS Y 113.74 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE, AL ORIENTE: MIDE EN 6 LÍNEAS DE 53.93 METROS, 30.94 METROS, 24.88 METROS, 33.69 METROS, 49.57 METROS Y 33.78 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE, AL PONIENTE: MIDE EN 5 LÍNEAS DE 53.46 METROS, 122.20 METROS, 60.80 METROS, 32.89 METROS Y 22.92 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE GREGORIA PÉREZ PÉREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 06-78-78.07 HECTÁREAS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO A 09 DE OCTUBRE DEL 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARÍA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

5639.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

---

No. DE EXPEDIENTE: 53517/50/2019, EL O LA (LOS) C. ARIZBEIDI, AUDIEL Y DARINEL PÉREZ RODRÍGUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL PEDREGAL, MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, ESTADO MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE EN 3 LÍNEAS DE 115.10 METROS, 113.62 METROS Y 37.23 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE, AL SUR: MIDE EN 7 LÍNEAS 14.56 METROS, 52.65 METROS, 36.76 METROS, 67.90 METROS, 76.05 METROS, 106.91 METROS Y 77.57 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ANDRÉS RODRÍGUEZ GOROSTIETA, AL ORIENTE: MIDE EN 8 LÍNEAS 60.61

METROS, 42.56 METROS, 81.23 METROS, 34.76 METROS, 40.74 METROS, 67.98 METROS, 43.73 METROS Y 50.48 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE, AL PONIENTE: MIDE EN 4 LÍNEAS DE 146.51 METROS, 48.13 METROS, 49.56 METROS Y 43.27 METROS CON GREGORIA PÉREZ PÉREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 08-85-93.45 HECTÁREAS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO A 09 DE OCTUBRE DEL 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARÍA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

5639.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

---

No. DE EXPEDIENTE 50548/08/2019, EL O LA (LOS) C. NICASIO REZA GUADARRAMA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN MESAS ALTAS DE XOCONUSCO, MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: COLINDA EN 92.40 METROS CON JESUS CRUZ SANCHEZ, AL SUR: COLINDA EN 98.00 METROS CON DELFINO TORRES COLIN, AL ORIENTE: COLINDA EN 46.00 METROS CON CAMINO, AL PONIENTE: COLINDA EN 46.00 METROS CON JESUS CRUZ SANCHEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 4,379 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO A 07 DE NOVIEMBRE DEL 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARÍA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

5639.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

---

No. DE EXPEDIENTE 50547/07/2019, EL O LA (LOS) C. JUAN CARLOS REYES GONZALEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN MESAS ALTAS DE SAN JUAN XOCONUSCO, MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: COLINDA EN 62.60 METROS CON SIXTO SOLIS LOPEZ, AL SUR: COLINDA EN 65.00 METROS CON ROSARIO CASTILLO, AL ORIENTE: COLINDA EN 66.60 METROS CON CARRETERA, AL PONIENTE: COLINDA EN 59.60 METROS CON JOSE LUIS VILLEGAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 3,834 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON

DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO A 07 DE NOVIEMBRE DEL 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARÍA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

5639.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 50937/12/2019, EL O LA (LOS) C. JOSE GUADALUPE ESTRADA GABINO, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS, MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.90 METROS Y COLINDA CON CARRETERA, AL SUR: 11.00 METROS Y COLINDA CON LUCAS TENORIO COLIN, AL ORIENTE: 58 METROS Y COLINDA CON JUAN URBINA ESTRADA, AL PONIENTE: 58.50 METROS Y COLINDA CON MARTIN DE JESUS MATEO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 725.21 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO A 07 DE NOVIEMBRE DEL 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARÍA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

5639.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 55034/59/2019, EL O LA (LOS) C. FERMÍN HERNÁNDEZ DE PAZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN CERRADA DE LOS PINOS. VALLE VERDE MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: MIDE EN 29.50 METROS Y CON SALVADOR CONTRERAS PONCE, AL SURESTE: MIDE 12.21 METROS Y CON ACCESO Y ELEAZAR HERNÁNDEZ ESTRADA, AL SUROESTE: MIDE EN 29.76 METROS Y CON MARÍA LUISA GONZÁLEZ VELÁZQUEZ, AL NOROESTE: MIDE EN DOS LÍNEAS 6.76 Y 6.13 METROS Y CON ELADIO DOMÍNGUEZ OSORIO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 370.10 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO A 07 DE NOVIEMBRE DEL 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

5639.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 54519/55/2019, EL O LA (LOS) C. ANEL LILIANA MARIN RIVERA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN VALLE VERDE LOTE 93 A MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL

NORTE: 54.60 MTS. CON MARGARITO REYES NAVA, AL SUR: 55.00 MTS. CON PERFECTO CRUZ URBINA, AL ORIENTE: 12.70 MTS. CON CALLE, AL PONIENTE: 12.40 MTS. CON CONCEPCION ROSALES OSORIO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 687.74 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO A 07 DE NOVIEMBRE DEL 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

5639.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 55208/60/2019, EL O LA (LOS) C. ROSITA HERNANDEZ GUADARRAMA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN CALLE FACUNDO RUIZ MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 12.70 METROS Y LINDA CON LA CALLE, AL SUR: MIDE 10.00 METROS Y LINDA CON GRACIELA RODRIGUEZ, AL ORIENTE: MIDE 9.85 METROS Y LINDA CON CONRADO ESPINOZA, AL PONIENTE: MIDE 10.00 METROS Y LINDA CON J TRINIDAD RUIZ ACEVEDO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 112.64 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO A 08 DE NOVIEMBRE DEL 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

5639.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 55209/61/2019, EL O LA (LOS) C. JULIAN GAUDENCIO LUNA FAJARDO, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN EL CALVARIO MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA MIDE 3.60 METROS, LA SEGUNDA MIDE 19.50 METROS Y LA TERCERA 3.29 METROS Y LINDA CON EL C. OTILIO LUNA HERNANDEZ, AL SUR: EN CUATRO LINEAS. LA PRIMERA MIDE 11.91 METROS, LA SEGUNDA MIDE 8.09 METROS, LA TERCERA MIDE 4.35 METROS Y LA CUARTA MIDE 4.35 Y LINDA CON EL C. ZEFERINO RODRIGUEZ, AL ORIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA MIDE 10.00. METROS, LA SEGUNDA MIDE 22.00 METROS Y LINDA CON EL C. EDUARDO LUNA HERNANDEZ Y LA TERCERA MIDE 29.82 METROS Y LINDA CON LA CALLE DE ACCESO, AL PONIENTE: EN SIETE LINEAS, LA PRIMERA MIDE 4:80 METROS, LA SEGUNDA MIDE 26.80 METROS, LA TERCERA MIDE 8.00 METROS, LA CUARTA MIDE 9.00 METROS, LA QUINTA 5.90 METROS, LA SEXTA MIDE 1.80 METROS Y LA SEPTIMA 0.81 METROS Y LINDA CON EL C. EMILIO VILLAFANA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1.293.28 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO A 08 DE NOVIEMBRE DEL 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

5639.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 53518/51/2019, EL O LA (LOS) C. JULIA Y CRESENCIANO PEREZ ALBARRAN, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO "LAS PAREDES" UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CRUZ BLANCA MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 4 LÍNEAS DE 56.92 METROS, 117.32 METROS, 141.46 METROS Y 119.79 METROS Y COLINDA CON ELEAZAR PÉREZ BARRIENTOS, AL SURESTE: MIDE EN 3 LÍNEAS DE 164.20 METROS, 102.03 METROS Y 102.29 METROS Y COLINDA CON MARÍA SANTOS AGUILAR, AL SUROESTE: MIDE EN 10 LÍNEAS DE 24.06 METROS, 39.02 METROS, 52.51 METROS, 61.46 METROS, 30.83 METROS, 25.07 METROS, 19.78 METROS, 89.29 METROS, 65.25 METROS Y 33.86 METROS COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE, AL NOROESTE: MIDE EN 5 LÍNEAS DE 85.89 METROS, 64.80 METROS, 78.00 METROS, 68.81 METROS Y 238.89 METROS CON TIMOTEO ARRIAGA ÁLVAREZ CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 19-31-27.08 HECTÁREAS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO A 09 DE OCTUBRE DEL 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

5639.- 29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 53519/52/2019, EL O LA (LOS) C. JULIA Y CRESENCIANO PEREZ ALBARRAN, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO "LAS PAREDES" UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CRUZ BLANCA, MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: MIDE 6 LÍNEAS DE 59.45 METROS, 26.27 METROS, 35.34 METROS, 51.66 METROS, 63.94 METROS Y 58.15 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE, AL SURESTE: 4 LÍNEAS DE 130.95 METROS, 182.44 METROS, 107.55 METROS Y 105.39 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE RAÚL RIVERA LOZA, AL SUROESTE: 2 LÍNEAS DE 116.14 METROS Y 129.91 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE, AL NOROESTE: 3 LÍNEAS DE 145.93 METROS, 260.24 METROS Y 171.49 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE EZEQUIEL DE PAZ MACHADO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 11-36-21.56 HECTÁREAS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO A 09 DE OCTUBRE DEL 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

5639.- 29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 53521/54/2019, EL O LA (LOS) C. FORTINO BAUTISTA AGUILAR, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN ZULUAPAN S/N, LOCALIDAD ZULUAPAN, MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 05.30 METROS Y COLINDA CON SEÑOR FORTINO BAUTISTA MONDRAGÓN, AL SUR: 14.30 METROS Y COLINDA CON LA CARRETERA QUE CONDUCE A TINGAMBATO, AL ORIENTE: 15.30 METROS Y COLINDA CON LA ENTRADA DE LA ESCUELA MIGUEL HIDALGO, AL PONIENTE: 10.30 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA SANDRA BAUTISTA AGUILAR. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 125.44 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO A 09 DE OCTUBRE DEL 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

5639.- 29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 53036/49/2019, EL O LA (LOS) C. FAVIAN GONZÁLEZ OSORIO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN LLANO GRANDE S/N, MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 MTS. LINEALES Y LINDA CON EUSEBIO GONZÁLEZ OSORIO, AL SUR: 10.00 MTS. LINEALES Y LINDA CON ARNULFO DÍAZ, AL ORIENTE: 15.00 MTS. LINEALES Y LINDA CON JUAN GONZÁLEZ PÉREZ, AL PONIENTE: 15.00 MTS. LINEALES CON MIGUELINA GONZÁLEZ OSORIO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 150.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO A 09 DE OCTUBRE DEL 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

5639.- 29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 431689/20/2018, El C. Héctor Rodríguez Ornelas, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno de los llamados de común repartimiento conocido como el paraje Bajo la Loma, ubicado en el Municipio de Melchor Ocampo, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte 1 93.68 metros colinda con el C. Leonel Rivero Domínguez, Al Norte 2 9.74 metros colinda con el C. J. Trinidad Montoya, Al Oriente 19.02 metros colinda con Zanja Regadora, Al Sur 127.32 metros colinda con el C. Jerónimo Vera Lucio, Al Poniente 35.67 metros colinda con Calle Sin Nombre. Superficie aproximada: 2,771.85 m2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, Estado de México a 15 de noviembre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ARACELI GRANADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2236-A1.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 31400-8/2019, El C. IRENE SOCORRO PÉREZ MERCADO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA LOCALIDAD DE LA LADERA, Municipio de CHAPA DE MOTA, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 65.70, 13.50 Y 24.65 METROS, Y COLINDA CON REYNA ISABEL MORALES HERNÁNDEZ, AL SUR: 112.00 METROS Y COLINDA CON REYNA MARÍA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, AL ORIENTE: 12.57 Y 64.67 METROS Y COLINDA CON DOMINGO MARTÍNEZ DE JESÚS, AL PONIENTE: 86.15 METROS Y COLINDA CON EJIDO DE SAN MIGUEL CHAPA DE MOTA. CON SUPERFICIE APROXIMADA DE TERRENO 9,011.48 Y UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 152.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Jilotepec, Estado de México a 08 de noviembre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MÓNICA VARGAS MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

5723.- 4, 9 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 65,427, del volumen 1253, de fecha 4 de octubre del 2019, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARGARITA IMELDA FARFAN PARADA, QUE FORMALIZA EL SEÑOR **EDUARDO SILVA ZAMORA**, en su carácter de albacea y heredero universal; exhibiendo la partida de defunción del autor de la sucesión y el testimonio del testamento público abierto de la escritura número 60,768, del volumen número 1162, de fecha 22 de junio del año 2018, pasada ante mi fe, quien acepta la herencia y el

cargo de albacea, se reconoce sus derechos hereditarios y manifiesta procederá a formar el inventario de los bienes, por lo que el suscrito procede hacer la publicación en términos del artículo ochocientos setenta y tres párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, (actualmente Ciudad de México) y el artículo ciento setenta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, (actualmente Ciudad de México).

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 08 de octubre de 2019.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 10 en 10 días.

963-B1.- 20 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento Por escritura **60,977** volumen **1,221** de fecha 05 de noviembre del 2019, se llevó a cabo ante mí, la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **IGNACIO MENDOZA RIVERA** también conocido como **GERMÁN IGNACIO MENDOZA RIVERA**, compareciendo los señores **GERARDO IGNACIO MENDOZA CARRILLO** a título de "**ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA**" aceptando el cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes y la señora **MARÍA EDITH CARRILLO ALMANZA**, a título de **LEGATARIA**.

Ecatepec de Mor., Méx., a 11 de noviembre del 2019.

M. D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

5533.- 25 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento Por escritura **60,987** volumen **1,221** de fecha 06 de noviembre del 2019, se llevó a cabo ante mí, la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **M. TRINIDAD BERMÚDEZ ESTRADA** también conocida como **MARÍA TRINIDAD BERMÚDEZ ESTRADA**, compareciendo los señores **RUBÉN, CELIA** y **ARTURO** todos de apellidos **MEDINA BERMÚDEZ**, quedando los señores **CELIA** y **ARTURO** ambos de apellidos **MEDINA BERMÚDEZ** como "**ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**" y la propia señora **CELIA MEDINA BERMÚDEZ** como "**ALBACEA**", aceptando el cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 12 de noviembre del 2019.

M. D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

5534.- 25 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES**, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "112,583", ante mí, el veintiuno de octubre del dos mil diecinueve, se radico la sucesión intestamentaria a bienes de Fernando Pacheco González, que otorgaron los señores Pablo, María Luisa, Graciela de la Cruz, Jesús Manuel, María Guadalupe y María del Refugio, todos de apellidos Pacheco Martínez, como presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES  
NOTARIO PUBLICO No. 96

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-  
RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.  
5525.-25 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES**, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "112,608" ante mí, el veintidós de octubre del dos mil diecinueve, se radico la sucesión intestamentaria a bienes de Rodolfo Palacios Becerril también conocido como Rodolfo Sabino Palacios Becerril, que otorgó el señor Rodolfo Augusto Palacios Becerril, por si y en representación de la sucesión intestamentaria a bienes de Lourdes Guillermina Becerril Palacios también conocida como Guillermina Becerril Palacios como presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES  
NOTARIO PUBLICO No. 96

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-  
RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.  
5526.-25 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES**, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "112,904", ante mí, el seis de Noviembre del dos mil diecinueve, se radico la sucesión intestamentaria a bienes de María Elena Reséndiz Palacios, que otorgo la señora Fabiola Araceli Dimas Reséndiz, como presunta heredera de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES  
NOTARIO PUBLICO No. 96

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-  
RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.  
5527.-25 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número 62,649 del volumen 1,198 de fecha tres de diciembre del año dos mil dieciocho, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARTIN DURAN PAREDES**, que formalizaron como presuntos herederos los señores **SILVIA PATRICIA DURAN CHÁVEZ, ADELA DURAN CHÁVEZ, NORMA GRACIELA DURAN CHÁVEZ, DANIELA VIRIDIANA DURAN CHÁVEZ, MARTÍN DURAN CHÁVEZ, MARÍA MAGDALENA GARCÍA VENCES, JOSÉ DURAN GARCÍA, y DANIEL DURAN GARCÍA** quienes promovieron en su carácter de hijos del autor de la sucesión y concubina respectivamente, quienes con fundamento en el artículo seis punto, ciento cuarenta y cuatro, fracción primera y seis punto ciento cuarenta y seis del Código Civil del Estado de México y sus correlativos en las demás entidades de la República Mexicana y el formal repudio de los posibles derechos hereditarios que le pudieran corresponder a los señores SILVIA PATRICIA DURAN CHAVEZ, ADELA DURAN CHAVEZ, NORMA GRACIELA DURAN CHAVEZ, DANIELA VIRIDIANA DURAN CHAVEZ, MARTIN DURAN CHAVEZ, JOSE DURAN GARCIA, y DANIEL DURAN GARCIA, quienes hicieron constar el fallecimiento del de cujus, con el acta de defunción, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer publica tal situación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO con un intervalo de 7 días entre cada una, haciendo mención del número de publicación que corresponda.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 20 de noviembre del 2019.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TRECE  
DEL ESTADO DE MEXICO.

977-B1.-25 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 36,805, Volumen DCXLV, de fecha 19 de septiembre del 2019, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de OMAR REYES RUPERTO a solicitud de JUAN REYES GARCÍA, en su carácter de ascendiente en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 13 de noviembre del 2019.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ  
BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

76-C1.- 4 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 71185 SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO, VOLUMEN 995 NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, OTORGADO ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE: **RAFAELA BETANCOURT VICENCIO Y LUIS MIGUEL CÁRDENAS BETANCOURT**, SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JOSÉ LUIS CÁRDENAS MONTES.- DOY FE.**

TOLUCA, MÉX., A 06 DE NOVIEMBRE DEL 2019.

ATENTAMENTE

DR. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

5714.-4 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado José Manuel Huerta Martínez, Notario Interino número setenta y nueve del Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México: Que por escritura 127,394 de fecha 22 de noviembre del año 2019, se hizo constar ante mi fe la: RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor HUGO ALBERTO GUZMÁN GARCÍA, quien falleció el 13

de septiembre del año 2019 en el Municipio de Tultitlán, Estado de México y los señores LAURA NERI ROA, JOEL GUZMÁN NERI y KEVIN ALBERTO GUZMÁN NERI, demostraron el entroncamiento con el de cujus con las actas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO INTERINO No. 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1010-B1.-4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO **GABRIEL ESCOBAR Y EZETA**, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 68,369 sesenta y ocho mil trescientos sesenta y nueve, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve, Volumen 1849 del protocolo ordinario a mi cargo, **se RADICÓ** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del **SEÑOR EDUARDO CASAS SALGADO** por parte de su presunta heredera en su carácter cónyuge superviviente la señora **JOSEFINA MARTÍNEZ AGUILAR**.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

TOLUCA, MÉXICO 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

5705.-4 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 183 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 731, de fecha 15 de noviembre del año 2019, pasada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **CONCEPCIÓN RAMOS PULIDO**, a solicitud de los señores **HERLINDA DE LOURDES TRUEBA RAMOS, CONCEPCIÓN TRUEBA RAMOS, FRANCISCO TRUEBA RAMOS, ALEJANDRO TRUEBA RAMOS, MIGUEL ANGEL TRUEBA RAMOS, CARLOS MARTÍN TRUEBA RAMOS, JOSÉ FERNANDO TRUEBA RAMOS y ARTURO TRUEBA RAMOS**, todos en su carácter de herederos y legatarios, y el señor **FRANCISCO TRUEBA RAMOS** en su carácter de albacea.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 183 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2275-A1.-4 y 13 diciembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur.”

### EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 29 DE OCTUBRE DE 2019.

QUE EN FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2019, EL C. SAMUEL ORTEGA GARCIA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 60, DEL VOLUMEN 45, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 08 DE DICIEMBRE DE 1964, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 11, DE LA MANZANA V, DE LA SECCIÓN PANORAMA, EN LAS CALLES BOULEVARD POPOCATEPETL Y CERRO DE GUADALUPE, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LOS PIRULES”, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 180.00 METROS CUADRADOS Y CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO. INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE “FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO”, SOCIEDAD ANÓNIMA ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

### ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ  
(RÚBRICA).**

986-B1.-26, 29 noviembre y 4 diciembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

### EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 23 de octubre de 2019.

Que en fecha 22 de octubre de 2019, el señor RAÚL DURAN DOMÍNGUEZ, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 346, volumen 199, Libro Primero, Sección Primera**, - - - -respecto del Lote número TREINTA Y TRES, manzana DOS, del Fraccionamiento de tipo Popular “LOS ÁLAMOS”, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepanltla, Estado de México, - - - - con Superficie de CIENTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS y linda, - - - - AL NORTE, en veinte metros con lote treinta y cuatro; - - - - AL SUR, en dieciséis metros con Calle Álamo Dorado; - - - - AL ORIENTE, en nueve metros con lote treinta y dos; - - - - y AL PONIENTE, en cinco metros con calle sin nombre; - - - - y AL SUROESTE, en pancoupé curvo de seis metros veintiocho centímetros formado por la intersección de las calles antes citadas. - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

### ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA  
(RÚBRICA).**

2238-A1.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.



**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur.”**

## **OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

### **EDICTO**

C. MARTHA SOLEDAD SERRANO HERNANDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 472 Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de mayo de 1983, mediante folio de presentación Número 1331.-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 20,426, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1983.-OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION VI (SEIS ROMANO), “FLORES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1969, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE MORELOS, QUE COMPRENDÍAN LA SECCIÓN VI (SEIS ROMANO), DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS. No. OFICIO: 206/CF/205/77.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL LOTE 2 DE LA MANZANA 620, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL NOROESTE: 08.00 M LINDA CON LOTE 29.  
AL SURESTE: 08.00 M LINDA CON CALLE AZUCENA.  
AL NORESTE: 17.50 M LINDA CON LOTE 01.  
AL SUROESTE: 17.50 M LINDA CON LOTE 03.  
SUPERFICIE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en un periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 13 de agosto del 2019.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"****EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL C. JUAN ANTONIO SOTO VILLARRUEL, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, CON NÚMERO DE FOLIO 030891, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 132 DEL VOLUMEN 379 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 1996, MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 48,917 DEL LIBRO 883 DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAFAEL MANUEL OLIVEROS LARA, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 45 DEL DISTRITO FEDERAL, SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRARON POR UNA PARTE COMO VENDEDOR: "CONSTRUCTORA JILA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y DE OTRA PARTE COMO COMPRADORES: JUAN ANTONIO SOTO VILLARRUEL Y OLIVIA CARRILLO GARCIA. Y DE IGUAL FORMA SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO, SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA EN PRIMER LUGAR, QUE CELEBRAN COMO ACREEDORA, "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, EN LO SUCESIVO "BANCRECER", DEBIDAMENTE REPRESENTADO, Y DE LA OTRA PARTE COMO "ACREDITADO" Y "GARANTE HIPOTECARIO", LOS SEÑORES JUAN ANTONIO SOTO VILLARRUEL Y OLIVIA CARRILLO GARCIA, RESPECTO DEL INMUEBLE VIVIENDA TIPO DÚPLEX, UBICADA EN AVENIDA NOPALTEPEC NÚMERO 73B, LOTE 45, MANZANA 20, PLANTA BAJA, FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 17.00 M CON LOTE 46; AL SUR: 17.00 M CON LOTE 44; AL ORIENTE: 7.20 M CON AVENIDA NOPALTEPEC Y AL PONIENTE: 7.20 M CON LOTE 6, Y UNA SUPERFICIE DE LA VIVIENDA 61.00 METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO CUAUTITLÁN MÉXICO A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**ATENTAMENTE****LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.****LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA).**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO



DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"**

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MEXICO A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2019.

EN FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2019, EL C. FERNANDO EMILIO PEDRO JOSE LASCURAIN SALAZAR, en su carácter de albacea del SEÑOR SERGIO LUIS LOZANO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 16, DEL VOLUMEN 462, PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 06 DE MARZO DE 1981, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO Y DE CALIDAD TEMPORAL, DENOMINADO "SITIO DE CASA O "TONGU", UBICADO EN EL PUEBLO DE CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS SESENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS QUE MIDE Y LINDA: AL NORESTE EN TREINTA Y DOS METROS NOVENTA Y SIETE CENTÍMETROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR HULOQUIO VARGAS; AL SUROESTE EN VEINTISIETE METROS VEINTIUN VENTÍMETROS CON PROPIEDAD DEL MISMO SEÑOR VARGAS, AL SUR EN TRES METROS OCHENTA Y SIETE CENTÍMETROS CON CLUB DE GOLF BELLAVISTA, AL SUROESTE EN TREINTA Y DOS METROS, UN CENTÍMETRO CON EL MISMO CLUB DE GOLF BELLAVISTA Y AL NOOESTE EN VEINTIOCHO METROS CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CON CALLE VALLESCONDIDO Y QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE SERGIO LOZANO ALATORRE Y ELEONOR BARROSOS DE LOZANO; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ  
(RÚBRICA).**

2200-A1.- 26, 29 noviembre y 4 diciembre.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO



DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. EL CAUDILLO DEL SUR"**

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 29 DE OCTUBRE DE 2019.

QUE EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2019, EL C. ENRIQUE FERNANDO PLATA RODRIGUEZ, EN SU CALIDAD DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE ROBERTO ALEJANDRO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1772, DEL VOLUMEN 281, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 12 DE SEPTIEMBRE DE 1975, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 14, DE LA MANZANA 81, PERTENECIENTE A LA LOTIFICACION DE LA SECCIÓN SEGUNDA, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO "LOMAS DE ATIZAPAN", MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NOROESTE 9.00 MTS. CON CALLE AXAPUSCO; AL SUROESTE 22.50 MTS. CON ÁREA DE DONACIÓN; AL SURESTE EN 7.00 MTS. CON LOTE 15, 7.00 MTS. CON LOTE 16, 7.00 MTS. CON LOTE 17 Y AL NORESTE 17.15 MTS CON LOTE 12. CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 313.42 METROS CUADRADOS. INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE "DESARROLLO URBANO DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ  
(RÚBRICA).**

2201-A1.- 26, 29 noviembre y 4 diciembre.


 GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO

 INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
 DEL ESTADO DE MÉXICO


DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**  
**EDICTO**

EL C. PASCUAL LEDEZMA PACHECO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 2091/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 5 MANZANA 7 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORPONIENTE: 8.00 M CON LOTES 26 Y 25.

AL NORORIENTE: 15.00 M CON LOTE 4.

AL SURORIENTE: 8.00 M CON SIERRA VENTANA.

AL SURPONIENTE: 15.00 M CON LOTE 6.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 15 de octubre de 2019.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

2211-A1.-26, 29 noviembre y 4 diciembre.


 GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO

 INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
 DEL ESTADO DE MÉXICO


DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**  
**EDICTO**

LIC. E. ELIZABETH SALAZAR CALDERÓN, DELEGADA DE LA REGIÓN IV CUAUTILÁN IZCALLI DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 72 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 20 de julio de 1966, mediante número de folio de presentación: 1955/2018.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,351 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1964 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 62 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO HERIBERTO ROMÁN TALAVERA. SE HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA UNIDAD HABITACIONAL POPULAR DENOMINADA JOSÉ MARÍA MORELOS, UBICADA EN EL PUEBLO DE SAN LORENZO TETIXTLAC, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. SOLICITADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 6, MANZANA XXXII DE LA UNIDAD HABITACIONAL POPULAR DENOMINADA JOSÉ MARÍA MORELOS, UBICADA EN EL PUEBLO DE SAN LORENZO TETIXTLAC, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 20.25 M CON ANDADOR EJE DIECISÉIS.

AL SUR: EN 20.25 M CON LOTE 5.

AL ORIENTE: EN 13.00 M CON ANDADOR EJE DIECISÉIS.

AL PONIENTE: EN 13.00 M CON CALLE EJE “N”.

SUPERFICIE DE: 263.25 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 26 de febrero de 2019.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

5613.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”**

## **EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 19 DE NOVIEMBRE DEL 2019.

EN FECHA 03 DE JUNIO DE 2019, EL C. JUAN CARLOS GARCIA RUBIO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 134, VOLUMEN 142, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 DE ENERO DE 1971, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL TRIUNFO", UBICADO EN SAN PEDRO TEPEMAXALCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, COLINDA: AL NORTE, CON LA CALLE DE EL PUENTE, Y SE SIGUE EN DIRECCIÓN DE PONIENTE A ORIENTE, CON PROPIEDAD DEL SR. ALBERTO MONTES, QUE SIGUE AL NORTE Y TERRENOS DE LA CÍA, CEMENTOS ANÁHUAC, AL ORIENTE, CON TERRENOS Y LÍNEA DE FERROCARRILES NACIONALES; AL SUR, LOTE DEL SR. RAMÓN BARRÓN; TERRENOSO DE LA COMPAÑÍA CEMENTO ANÁHUAC, Y VÍA DEL FERROCARRIL DE LA MISMA COMPAÑÍA, AL PONIENTE, TERRENOS DE LA COMPAÑÍA REYNOL ALUMINIO S.A., COLINDANCIAS DE LA FRACCIÓN II, AL NORTE. TERRENOS RUSTICOS DE LA HACIENDA LECHERÍA, O FRACCIONAMIENTO DE LA QUEBRADA, Y LOTE DEL SR. ENRIQUE JACOB, AL ORIENTE, TERRENOS FRACCIONADOS DERIVADOS DE LA PROPIEDAD DEL SR. CONCHO ROBLES, AL SUR, TERRENOS DEL SR. ROSENDO OLGUÍN, LA SUPERFICIE DE LA CALLE JUÁREZ Y LOTE DE OSE AYALA, AL PONIENTE, TERRENO DE JOSÉ BARRÓN; TERRENOS DE LA COMPAÑÍA CEMENTOS ANAHUAC; TERRENOS DE JOSÉ BARRÓN, BARRANCA DEL DESAGÜE PLUVIAL DE POR MEDIO Y TERRENOS DEL MISMO SR. JOSÉ BARRÓN, ENSEGUIDA, REGISTRALMENTE INSCRITO EN PROPIEDAD FIDUCIARIA EN FAVOR DE "BANCO DEL AHORRO NACIONAL ", S.A. EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**  
**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ**  
**(RÚBRICA).**

2250-A1.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.



**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. FERNANDO RAMÍREZ LÓPEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 612, Volumen 753, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de noviembre de 1986, mediante folio de presentación No. 2145/2019.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTÍNEZ ROMERO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE ARAGÓN. ASÍ COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNÁNDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- PROPIEDAD DE “CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO”, S.A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, AL LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, CONSTA DE 33 MANZANAS, INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCIÓN DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 ÁREAS DE DONACIÓN Y 1 ZONA COMERCIAL. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 14, MANZANA 24, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL NORTE: 15.00 M CON CALLE.  
AL SUR: 15.00 M CON LOTE 15.  
AL PONIENTE: 8.00 M CON LOTE 1.  
AL ORIENTE: 8.00 M CON CALLE.  
SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 29 de octubre de 2019.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**



**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata. El Caudillo del Sur”**

**EDICTO:**

Que se notifica al C. Omar González Nuncio, vecino de Metepec, Estado de México y que contiene el acuerdo que a la letra establece:

Expediente: SAASCAEM/UJ/01/2019.

**Naucalpan de Juárez, México, a 02 de diciembre de dos mil diecinueve.**-----

Téngase por recibido el escrito de petición del C. Omar González Nuncio, presentado en la Secretaría de Comunicaciones del Estados de México, constante de cuatro (04) fojas, escritas por una sola de sus caras, mediante el cual solicita copias certificadas especificadas en los numerales 1 al 31 arábigos, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Paseo San Gerardo número 100, Club de Golf San Carlos, C.P. 52159, Metepec, Estado de México, sin que se le haya podido notificar la respuesta a su solicitud en virtud de que en ese domicilio no vive y tampoco lo conocen las personas que habitan en ese inmueble, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 113, 115, 116, 119, 123 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 11 fracción II y 17 fracción XIII del Reglamento Interno del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema-----

**ACUERDA:** -----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al C. Omar González Nuncio, con el escrito que se acuerda, por lo que fórmese el expediente respectivo.-----

**SEGUNDO.-** Debido a que el solicitante señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Paseo San Gerardo número 100, Club de Golf San Carlos, C.P. 52159, Metepec, Estado de México, sin que se le haya podido notificar la respuesta a su solicitud, en virtud de que en ese domicilio no vive y tampoco lo conocen las personas que habitan en ese inmueble, es por lo que en términos del artículo 119, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le requiere para que en un plazo de tres días contados a partir de que surta efectos la publicación del edicto correspondiente, señale domicilio personal, fiscal o judicial dentro del territorio Estatal, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, se le tendrá por no presentado el escrito que se acuerda.-----

**TERCERO.-** Notifíquese por edictos el presente acuerdo, debiéndose publicar por una sola vez en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional para los efectos legales procedentes.-----

Así lo acordó y firma el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.-----

**ATENTAMENTE**

**M. en A.P. CARLOS LÓPEZ ARCOS**  
**JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.**  
**(RÚBRICA).**

5723-BIS.- 4 diciembre.

## *Autobuses Rápidos de Monte Alto, S. A de C. V.*

### **CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA EMPRESA "AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTEALTO S.A. DE C.V. Y/O AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTE ALTO S.A. DE C.V."**

NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 4, 6, 7, 172, 181 FRACCIÓN I, 186 Y 187 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, CON RELACIÓN A LAS CLAUSULAS VIGÉSIMA SEXTA, VIGÉSIMA SÉPTIMA, VIGÉSIMA OCTAVA Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA DE LOS ESTATUTOS CONSTITUTIVOS, EL SUSCRITO **MIGUEL ÁNGEL FARELAS ANAYA, VÍCTOR MANUEL DAUD ALCÁNTARA Y ALFREDO LORA BECERRIL, PROMOVRIENDO EN NUESTRO CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SE HACE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, A TODOS LOS SOCIOS DE LA EMPRESA DENOMINADA "AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTEALTO S.A. DE C.V. Y/O AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTE ALTO S.A. DE C.V." A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE HABRÁ DE CELEBRARSE A LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, TENIENDO VERIFICATIVO EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, EN LAS OFICINAS UBICADAS EN EL KILÓMETRO 23.5, CARRETERA VILLA DEL CARBÓN, COLONIA LA CONCEPCIÓN PROGRESO INDUSTRIAL, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54460, PARA TRATAR ASUNTOS QUE SE CONTIENEN EN EL ORDEN DEL DÍA, DEBIENDO DEPOSITAR SUS ACCIONES EN LA TESORERÍA DE LA EMPRESA CON VEINTICUATRO (24) HORAS DE ANTICIPACIÓN Y DEBIENDO PUBLICARSE LA PRESENTE EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.**

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- PASE DE LISTA.
- 2.- INSTALACIÓN DE LA MESA DE DEBATES (PRESIDENTE, SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES).
- 3.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN REALIZA RÉNDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO FINANCIERO Y CONTABLE DE LA EMPRESA "AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTEALTO S.A. DE C.V. Y/O AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTE ALTO S.A. DE C.V." POR CONDUCTO DEL TESORERO ALFREDO LORA BECERRIL QUIEN SE APOYA DE LA CONTADORA ELEUDORIS SOLANO VALLEJO, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL INFORME DE LOS COMISARIOS Y SU APROBACIÓN.

#### **MIGUEL ÁNGEL FARELAS ANAYA**

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTEALTO S.A. DE C.V. Y/O AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTE ALTO S.A. DE C.V.  
(RÚBRICA).

#### **VÍCTOR MANUEL DAUD ALCÁNTARA**

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTEALTO S.A. DE C.V. Y/O AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTE ALTO S.A. DE C.V.  
(RÚBRICA).

#### **ALFREDO LORA BECERRIL**

TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTEALTO S.A. DE C. V. Y/O AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTE ALTO S.A. DE C.V.  
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOSEIEM | EDOMEX  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

## EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena la publicación del edicto correspondiente bajo los siguientes términos:

**Expediente CI/SEIEM/OF/04/2019**, instaurado en contra de la C. Nora Alejandrina Fernández Arellano, Docente del Jardín de Niños "Luis Romo Ibarra", consistente en: "No haber observado buena conducta como docente, ya que el día veintiocho de abril de dos mil diecisiete, agredió físicamente a la C. Enriqueta Galindo Banda, dentro del plantel educativo", conducta que se considera contraria a lo dispuesto en el artículo 42 fracciones I, VI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, razón por la cual se hace de su conocimiento que mediante oficio número 210C0101010000S/2657/2019, se le cita para que se presente de manera personal o a través de su defensor debidamente acreditado, en las Oficinas que ocupa este Órgano Interno de Control en los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, específicamente en el Área de Quejas, ubicadas en Vía José López Portillo número 6, Planta Baja, Colonia San Francisco Chilpan, Tultitlán, Estado de México, para el día **16 de Diciembre de 2019**, a las **09:30** horas, con el objeto de llevar a cabo el desahogo de su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, con relación a la presunta irregularidad administrativa que se le atribuye; diligencia en la que tendrá el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, tendrá por perdidos estos derechos y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; informándole además que el expediente **CI/SEIEM/OF/04/2019**, se encuentra a su disposición en el Área de referencia para su consulta y que en la celebración de la citada audiencia, **deberá presentar identificación oficial y CURP, original y copia**. Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le previene a efecto de que a más tardar en su garantía de audiencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar ubicado dentro del territorio del Estado de México, apercibiéndole que en caso de no dar cumplimiento, las notificaciones que se deriven de este procedimiento aún las de carácter personal, se realizarán mediante los estrados del Área de Quejas de este Órgano Interno de Control, ubicados en Planta Baja del inmueble ubicado en Vía José López Portillo número 6, Colonia San Francisco Chilpan, Tultitlán, Estado de México.

Para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca, México, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil diecinueve. El M. A. P. Javier Renato Estrada Medina, Titular del Órgano Interno de Control en los Servicios Educativos Integrados al Estado de México. Rúbrica.

5701.-4 diciembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. ROSALBA BUSTOS ORTIZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, CON NÚMERO DE FOLIO 031248, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 641 DEL VOLUMEN 657 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2008, SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRARON POR UNA PARTE COMO VENDEDOR: ACACIA DIAZ CARRILLO VIUDA DE SANCHEZ Y DE OTRA PARTE COMO COMPRADOR: ROSALBA BUSTOS ORTIZ. Y DE IGUAL FORMA SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE MUTUO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, QUE CELEBRAN COMO MUTUANTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", DEBIDAMENTE REPRESENTADO, Y DE LA OTRA PARTE COMO MUTUATARIO, LA SEÑORA ROSALBA BUSTOS ORTIZ, RESPECTO DEL DEPARTAMENTO 302, TIPO C-2, NÚMERO OFICIAL 4 DE LA CALLE CADETE AGUSTIN MELGAR, CONSTRUIDO EN EL LOTE 1 DE LA MANZANA 12, DEL DESARROLLO HABITACIONAL GENERALISIMO JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN: 3.21 M. CON TERRENO; AL ESTE EN: 1.70 M. CON TERRENO; AL NORTE EN: 3.75 M. CON TERRENO; AL ESTE EN: 1.81 M. CON TERRENO; AL SUR EN: 60 CM. CON TERRENO; AL ESTE EN: 2.80 M. CON TERRENO; AL NORTE EN: 60 CM. CON TERRENO; AL ESTE EN: 1.81 M; AL SUR EN: 3.75 M. CON TERRENO; AL SUR EN: 3.20 M. CON VESTIBULO; AL OESTE EN: 8 M. CON DEPARTAMENTO 101. Y UNA SUPERFICIE DE 94.13 METROS CUADRADOS. DICHO DEPARTAMENTO TIENE DERECHO A USO AL CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO 76, A DICHO DEPARTAMENTO LE CORRESPONDE UN INDIVISO CON REPRESENTACIÓN DEL UNO PUNTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS POR CIENTO SOBRE LAS ÁREAS Y BIENES COMUNES DEL CONDOMINIO A QUE PERTENECE.

EN ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

## ATENTAMENTE

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DE CUAUTITLÁN, MÉXICOLIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA).

2277-A1.-4, 9 y 12 diciembre.



*“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur.”*

Toluca de Lerdo, Estado de México, a veintiuno de octubre de dos mil diecinueve. -----

**VISTO** para resolver en definitiva el expediente número **SS/UAJIG/EI/15/2019**, relativo al procedimiento administrativo, instaurado en contra de la empresa de seguridad privada denominada **“MEXSEPRO S. DE R.L DE C.V.”** con domicilio de prestación de servicios en **AVENIDA MIGUEL HIDALGO, NUMERO 1350, COLONIA SAN SEBASTIÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO**; así como en contra de su prestataria denominada **“PATIO TOLUCA”**, con domicilio en **AVENIDA MIGUEL HIDALGO, NUMERO 1350, COLONIA SAN SEBASTIÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO**; y -----

### RESULTANDO

1.- A través del acuerdo de fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó el inicio del procedimiento administrativo que se resuelve bajo el número de expediente administrativo **SS/UAJIG/EI/15/2019**, instaurado en contra de la empresa de seguridad privada denominada **“MEXSEPRO S. DE R.L DE C.V.”**, así como de su prestataria denominada **“PATIO TOLUCA”**, asimismo se ordenó citar a garantía de audiencia tanto a la citada empresa de seguridad privada como a su prestataria, para que comparecieran en fecha y hora que se señalara.-----

2.- Con fecha cuatro de octubre del dos mil diecinueve, el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la Secretaría de Seguridad, le otorgó a la **prestataria** denominada **“PATIO TOLUCA”**, su garantía de audiencia, misma que no acudió a través de su Gerente, persona autorizada, Represente o Apoderado legal al desahogo de la misma;-----

3.- Con fecha catorce de octubre del dos mil diecinueve, el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la Secretaría de Seguridad, le otorgó a la **empresa** de seguridad privada denominada **“MEXSEPRO S. DE R.L DE C.V.”**, misma que no acudió a través de su Represente o Apoderado legal al desahogo de la misma; y

### CONSIDERANDO

I.- El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la Secretaría de Seguridad, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículo Quinto Transitorio del Decreto número 244 expedido por la H. LIX Legislatura del Estado de México, por la cual se crea la Secretaría de Seguridad, publicada en la Gaceta de Gobierno de ésta Entidad Federativa, el día trece de septiembre del dos mil diecisiete; y 19 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; y Acuerdo del Secretario de Seguridad Ciudadana, por el que se delega a la Dirección General de Asuntos

Por lo que para el supuesto de que esta Autoridad tenga conocimiento de que la empresa de seguridad privada denominada **“MEXSEPRO S. DE R.L DE C.V.”**, continúe incurriendo en dicha conducta, se procederá a dar vista al Agente del Ministerio Público para los efectos legales a que haya lugar. -----

Por lo anteriormente expuesto, analizado y fundamentado, se:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Ha quedado plenamente acreditada la conducta que se les atribuye a la **empresa** de seguridad privada denominada **“MEXSEPRO S. DE R.L DE C.V”**, y a la **prestataria** denominada **“PATIO TOLUCA”**, las razones expuestas en los Considerandos III, IV y V de la presente resolución. --

**SEGUNDO.-** Se impone a la **empresa** de seguridad privada **“MEXSEPRO S. DE R.L DE C.V”**, una sanción de **AMONESTACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA**; con fundamento del artículo 71 fracción I de la Ley de Seguridad Privada en el Estado de México; así como a la **prestataria** denominada **“PATIO TOLUCA”**, una sanción de **AMONESTACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA**, prevista en la fracción I del artículo 71 de la Ley de Seguridad Privada en el Estado de México a partir del momento en que le sea notificada en términos legales ésta determinación, por los argumentos esgrimidos en los Considerandos III, IV y V de ésta resolución.-----

**TERCERO.-** Gírese oficio y hágase del conocimiento de la **empresa** de seguridad privada denominada **“MEXSEPRO S. DE R.L DE C.V”**, así como a la **prestataria** denominada **“PATIO TOLUCA”** que para la ejecución de la presente determinación es necesario que en términos del artículo 73 de la Ley antes citada, dicha amonestación deberá realizarse a su costa en la Gaceta del Gobierno y en uno de los diarios de mayor circulación Estatal, identificando claramente el nombre de la empresa, su sanción, su número de autorización y el domicilio del establecimiento.-----

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento de la **EMPRESA** de seguridad privada denominada **“MEXSEPRO S. DE R.L DE C.V”**, así como a la **prestataria** denominada **“PATIO TOLUCA”**, que dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establecen los artículos 76 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; artículos 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es decir el recurso administrativo de inconformidad, que podrá promover ante la propia autoridad que emite la resolución o el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.-----

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente la presente resolución al Representante Legal Ciudadano **ADHAF RAÚL HATEM LÓPEZ**, o a quien acredite tener facultades por parte de la **empresa** de seguridad privada denominada **“MEXSEPRO S. DE R.L DE C.V.”**, con domicilio en **CALLE ALFONSO ESPARZA OTEO NÚMERO 24, INTERIOR 502, COLONIA GUADALUPE INN, CÓDIGO POSTAL 01020, ÁLVARO OBREGÓN CIUDAD DE MÉXICO**; así mismo notifíquese personalmente al Administrador, Gerente, Persona Autorizada o encargado del inmueble, Representante o Apoderado o quien acredite tener facultades por parte de la prestataria **“PATIO TOLUCA”**, ubicada en **AVENIDA MIGUEL HIDALGO, NUMERO 1350, COLONIA SAN SEBASTIÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO**, de conformidad con los artículos 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo resolvió y firma al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la Secretaría de Seguridad.-----

**LIC. IGOR MENDOZA RUIZ**  
**(RÚBRICA).**

ELABORO  
 Lic. Carmen Yesenia Escamilla González.  
 Asesor Jurídico del Departamento de  
 Verificación de Empresas de Seguridad  
 Privada.  
 (Rúbrica).

REVISO  
 Lic. Richard Costilla Arellano.  
 Jefe del Departamento de Verificación de  
 Empresas de Seguridad Privada.  
 (Rúbrica).

SUPERVISO  
 Lic. Juan Gabriel Cornejo Quintana.  
 Subdirector de Regulación a Empresas de  
 Seguridad Privada.  
 (Rúbrica).

5700.-4 diciembre.


**Coacalco**  
 Trabajo ♦ Voluntad ♦ Cercanía

*2019. Año del Centésimo aniversario luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur*
**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA LA  
 AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO**

El que suscribe C. Juan Carlos Sánchez Velarde, acreditando mi carácter de Director de Desarrollo Urbano de acuerdo con: el cargo que me fue conferido durante el desahogo de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 20 de junio de 2019, por el C. Darwin Renán eslava Gamiño, Presidente Municipal Constitucional de Coacalco de Berriozábal, estado de México.

Nombre del titular de la autorización

**DEUTSHE BANK MEXICO S.A. IBM DIVISION FIDUCIARIA FIDEICOMISO F/1401**

Ubicación y superficie del inmueble objeto del cambio

**CALLE ZARAGOZA No. 7, COL. ZACUAUTITLA (L1) Y CALLE MORELOS No. 43 COL. ZACUAUTITLA (L2),  
 COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO**
**SUPERFICIE: (L1)= 4,908.00M2 (L2)= 14917.17M2**
**EXP. No. EXP-1761-19**

Fundamento jurídico: El presente acuerdo constituye un acto de autoridad competente debidamente fundado y motivado, en términos del artículo 8 y 115 fracción V inciso a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; 1, 2, 3, 12, 31, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente; 8 y 9 de la Ley General de los Asentamientos Humanos; 1, 116, 118, 119, 132 fracción III, 135 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México vigente; 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 1.5 fracción I y XII, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.18, 5.1, 5.3 fracción II, III, IV, IX, X, XII, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXI, XXIX, XXXI, XXXIII, XXXVIII y XXXIX, 5.4, 5.5, 5.6, 5.10 fracciones I, VII, XV, XIX, XXI, 5.36, 5.40, 5.41, 5.42, 5.43, 5.55, 5.56 y 5.57 del Código Administrativo del Estado de México en vigor; 1, 4, 6, 8, 9, 140, 141 y 142 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México en vigor, se tiene a bien resolver lo siguiente:

I. El análisis se efectúa atendiendo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Coacalco de Berriozábal vigente, publicadas en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, número ciento seis, de fecha cinco de junio de dos mil siete en vigor.

II. El inmueble se localiza en área urbana, de acuerdo al plano denominado Clasificación del Territorio con clave E-1, que forma parte de la Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Coacalco de Berriozábal.

III. El uso o aprovechamiento solicitado es compatible con los usos o aprovechamientos previstos en la zona, de acuerdo con el plano denominado Estructura Urbana y Usos de Suelo, E-2, que forma parte del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Coacalco de Berriozábal y se Fe de Erratas.

IV. Para atender las características de la estructura urbana y de su imagen: el anteproyecto observa lo que establece el alineamiento.

V. De acuerdo al artículo 5.35 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, y a la Norma 7.1.2: "Normas Urbanas Generales "Usos de Impacto Regional", que forma parte del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Coacalco de Berriozábal y Fe de Erratas, se dispone que el asunto en comento deberá obedecer el dictamen único de factibilidad.

Mediante el FORMATO EXP/1761/19 se hace la siguiente solicitud "...DEUTSHE BANK MEXICO S.A. IBM DIVISION FIDUCIARIA FIDEICOMISO F/1401 (...) el cambio de USO DE SUELO; ACTUAL: CENTRO URBANO REGIONAL, PRETENDIDO EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR E INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN; (...) DATOS DEL PREDIO: CALLE ZARAGOZA No. 7, COL. ZACUAUTITLA (L1) Y CALLE MORELOS No. 43 COL. ZACUAUTITLA (L2), COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO"; en términos de lo establecido por el artículo 140, 141 y 142 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y derivado del estudio técnico, la solicitud se refiere a: Solicitud de cambio de uso del suelo a EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR E INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN; en los predios con una superficie de (L1)= 4908.00 m2 y (L2)= 14917.17 M2<sup>2</sup>, ubicados en CALLE ZARAGOZA No. 7, COL. ZACUAUTITLA (L1) Y CALLE MORELOS No. 43 COL. ZACUAUTITLA (L2), COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, promovido por DEUTSHE BANK MEXICO S.A. IBM DIVISION FIDUCIARIA FIDEICOMISO F/1401.

Documentos con el que acreditan la personalidad del propietario: ACTA CONSTITUTIVA

Documento que acredita la propiedad del inmueble objeto del cambio: CONTRATO DE COMODATO

Se anexa al expediente anteproyecto: plano que incluye plantas, cortes y fachadas, así como la memoria descriptiva que contiene las características físicas del predio o inmueble.

PRIMERO.- Que en cumplimiento con el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) celebrada el día diez de septiembre del dos mil diecinueve, se emitió opinión respecto al cambio de uso del suelo, en mención, de conformidad con lo determinado en el artículo 5.57 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, acordándose lo que a la letra se transcribe: "...Estando presentes 6 integrantes de la Comisión, se emitió la opinión en sentido favorable, por unanimidad."

SEGUNDO.- En atención a las consideraciones de hecho y de derecho contenidas en el presente, se determina que: SE AUTORIZA a DEUTSHE BANK MEXICO S.A. IBM DIVISION FIDUCIARIA FIDEICOMISO F/1401, el cambio de uso del suelo a EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR E INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN; en los predios con una superficie de (L1)= 4908.00m<sup>2</sup> y (L2)= 14917.17M<sup>2</sup>, ubicados en CALLE ZARAGOZA No. 7, COL. ZACUAUTITLA (L1) Y CALLE MORELOS No. 43 COL. ZACUAUTITLA (L2), COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, promovido por DEUTSHE BANK MEXICO S.A. IBM DIVISION FIDUCIARIA FIDEICOMISO F/1401, en términos de lo establecido por el artículo 140, 141 y 142 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en virtud de la opinión emitida por la COPLADEMUN, y de que cumple con las Leyes y Reglamentos aplicables, por lo que el presente acuerdo no constituye modificación alguna al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Coacalco de Berriozábal, en razón de que no se alteran las características de la estructura urbana ni de la imagen, prevista por las leyes aplicables en materia de Desarrollo Urbano.

**TERCERO.- NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL PREDIO:**

**Uso general del suelo:** EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR E INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN

**Número máximo de viviendas:** Cero

**Coefficiente de ocupación (no habitacional):** 70%; **Área libre:** 30%

**Coefficiente de utilización (no habitacional):** 2.1

**Altura máxima (no habitacional):** 5 niveles o 15.0 metros a partir del nivel de la banquetta.

**NORMA DE ESTACIONAMIENTO:**

**GASONERA:** 3 CAJONES POR AULA O TALLER

CUARTO.- El presente acuerdo solo autoriza el cambio de uso del suelo, del coeficiente de utilización, del coeficiente de ocupación y altura, en base al anteproyecto y memoria descriptiva planteados, dejando a salvo los derechos de terceros que los hagan valer en la vía y forma legal que consideren.

QUINTO.- El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se consignan en la presente autorización, traerá como consecuencia la imposición de las medidas de seguridad y sanciones que en derecho procedan.

SEXTO.- La presente no constituye ningún tipo de autorización de construcción, por lo que el particular deberá obtener las respectivas autorizaciones en apego a lo dispuesto por el Libro Dieciocho del Código Administrativo del Estado de México y demás aplicables.

SÉPTIMO.- El presente documento no autoriza a su titular para desempeñar giros o actividades industriales o comerciales, ya que para ello deberá obtener las autorizaciones y/o licencias correspondientes a cada caso.

OCTAVO.- De conformidad con el último párrafo del artículo 141 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México en vigor, la autorización del cambio de uso del suelo, del coeficiente de ocupación del suelo o del coeficiente de utilización del suelo, el cambio de la altura de edificaciones, produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo y tendrá la vigencia que se señala el artículo 5.56 fracción IV del Libro.

NOVENO.- La presente autorización tendrá vigencia de un año, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de su emisión y podrá ser prorrogada por una sola vez por un periodo igual.

DECIMO.- Deberá presentar su Dictamen Único de Factibilidad.

DÉCIMO PRIMERO.- Deberá de presentar su factibilidad de suministros de agua potable emitido por SAPASAC.

DÉCIMO SEGUNDO.- La presente autorización se emite para trámite de fusión así como para trámite de licencia de funcionamiento.

DÉCIMO TERCERO.- Deberá de cumplir con toda la normatividad establecida en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal así como con toda la normatividad Municipal, Estatal y Federal vigente en la materia.

Lugar y fecha de expedición: Coacalco de Berriozábal a 12 de septiembre de 2019.

Fecha de vencimiento: 11 de septiembre de 2020

El monto de los derechos correspondientes: **\$4,224.50; comprobante de pago: f 4349; emitido por la Tesorería Municipal de Coacalco de Berriozábal.**

**Autorizó**

**C. JUAN CARLOS SANCHEZ VELARDE**  
**Director de Desarrollo Urbano**  
**(Rúbrica).**


**Coahuila**  
 Trabajo ♦ Voluntad ♦ Cercanía

*2019. Año del Centésimo aniversario luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur*
**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA LA  
 AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO**

El que suscribe C. Juan Carlos Sánchez Velarde, acreditando mi carácter de Director de Desarrollo Urbano de acuerdo con: el cargo que me fue conferido durante el desahogo de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 20 de junio de 2019, por el C. Darwin Renán eslava Gamiño, Presidente Municipal Constitucional de Coahuila de Berriozábal, estado de México.

Nombre del titular de la autorización

**DEUTSHE BANK MEXICO S.A. IBM DIVISION FIDUCIARIA FIDEICOMISO F/1401**

Ubicación y superficie del inmueble objeto del cambio

**VIA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO No. 123, COLONIA VILLA DE LAS FLORES  
 COAHUILA DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO  
 SUPERFICIE: 13,789.17M2  
 EXP. No. EXP-1762-19**

Fundamento jurídico: El presente acuerdo constituye un acto de autoridad competente debidamente fundado y motivado, en términos del artículo 8 y 115 fracción V inciso a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; 1, 2, 3, 12, 31, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente; 8 y 9 de la Ley General de los Asentamientos Humanos; 1, 116, 118, 119, 132 fracción III, 135 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México vigente; 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 1.5 fracción I y XII, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.18, 5.1, 5.3 fracción II, III, IV, IX, X, XII, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXI, XXIX, XXXI, XXXIII, XXXVIII y XXXIX, 5.4, 5.5, 5.6, 5.10 fracciones I, VII, XV, XIX, XXI, 5.35, 5.40, 5.41, 5.42, 5.43, 5.55, 5.56 y 5.57 del Código Administrativo del Estado de México en vigor; 1, 4, 6, 8, 9, 140, 141 y 142 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México en vigor, se tiene a bien resolver lo siguiente:

I. El análisis se efectúa atendiendo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Coahuila de Berriozábal vigente, publicadas en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, número ciento seis, de fecha cinco de junio de dos mil siete en vigor.

II. El inmueble se localiza en área urbana, de acuerdo al plano denominado Clasificación del Territorio con clave E-1, que forma parte de la Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Coahuila de Berriozábal.

III. El uso o aprovechamiento solicitado es compatible con los usos o aprovechamientos previstos en la zona, de acuerdo con el plano denominado Estructura Urbana y Usos de Suelo, E-2, que forma parte del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Coahuila de Berriozábal y se Fe de Erratas.

IV. Para atender las características de la estructura urbana y de su imagen: el anteproyecto observa lo que establece el alineamiento.

V. De acuerdo al artículo 5.35 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, y a la Norma 7.1.2: "Normas Urbanas Generales "Usos de Impacto Regional", que forma parte del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Coahuila de Berriozábal y Fe de Erratas, se dispone que el asunto en comento deberá obedecer el dictamen único de factibilidad.

Mediante el FORMATO EXP/1761/19 se hace la siguiente solicitud "...DEUTSHE BANK MEXICO S.A. IBM DIVISION FIDUCIARIA FIDEICOMISO F/1401 (...) el cambio de USO DE SUELO; ACTUAL: CENTRO URBANO REGIONAL, PRETENDIDO EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR E INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN; (...) DATOS DEL PREDIO: VIA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO S/N, COLONIA VILLA DE LAS FLORES COAHUILA DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE: 13,789.17M2", en términos de lo establecido por el artículo 140, 141 y 142 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y derivado del estudio técnico, la solicitud se refiere al: Solicitud de cambio de uso del suelo a EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR E INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN; en el predio con una superficie de 13,789.17M2, ubicado en VIA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO S/N, COLONIA VILLA DE LAS FLORES COAHUILA DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, promovido por DEUTSHE BANK MEXICO S.A. IBM DIVISION FIDUCIARIA FIDEICOMISO F/1401.

Documentos con el que se acreditan la personalidad del propietario: ACTA CONSTITUTIVA

Documento que acredita la propiedad del inmueble objeto del cambio: CONTRATO DE COMODATO

Se anexa al expediente anteproyecto: plano que incluye plantas, cortes y fachadas, así como la memoria descriptiva que contiene las características físicas del predio o inmueble.

PRIMERO.- Que en cumplimiento con el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), celebrada el día diez de septiembre del dos mil diecinueve, se emitió opinión respecto al cambio de uso de suelo, en mención, de conformidad con lo determinado en el artículo 5.57 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, acordándose lo que a la letra se transcribe: "...Estando presentes 6 integrantes de la Comisión, se emitió la opinión en sentido favorable, por unanimidad."

SEGUNDO.- En atención a las consideraciones de hecho y de derecho contenidas en el presente, se determina que: SE AUTORIZA a DEUTSHE BANK MEXICO S.A. IBM DIVISION FIDUCIARIA FIDEICOMISO F/1401, el cambio de uso del suelo a EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR E INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN; en el predio con una superficie de 13,789.17M2, ubicado en VIA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO S/N, COLONIA VILLA DE LAS FLORES COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, promovido por DEUTSHE BANK MEXICO S.A. IBM DIVISION FIDUCIARIA FIDEICOMISO F/1401, en términos de lo establecido por el artículo 140, 141 y 142 del Reglamento del Libro QUINTO DEL Código Administrativo del Estado de México, en virtud de la opinión emitida por la COPLADEMUN, y de que cumple con las Leyes y Reglamentos aplicables, por lo que el presente acuerdo no constituye modificación alguna al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Coacalco de Berriozábal, en razón de que no se alteran las características de la estructura urbana ni de la imagen, prevista por las leyes aplicables en materia de Desarrollo Urbano.

**TERCERO.- NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL PREDIO:**

**Uso general del suelo:** EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR E INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN

**Número máximo de viviendas:** Cero

**Coefficiente de ocupación (no habitacional):** 70%; **Área libre:** 30%

**Coefficiente de utilización (no habitacional):** 2.1

**Altura máxima (no habitacional):** 5 niveles o 15.0 metros a partir del nivel de la banquetta.

**NORMA DE ESTACIONAMIENTO:**

**GASONERA:** 3 CAJONES POR AULA, TALLER O LABORATORIO

CUARTO.- El presente acuerdo solo autoriza el cambio de uso del suelo, del coeficiente de utilización, del coeficiente de ocupación y altura, en base al anteproyecto y memoria descriptiva planteados, dejando a salvo los derechos de terceros que los hagan valer en la vía y forma legal que consideren.

QUINTO.- El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se consignan en la presente autorización, traerá como consecuencia la imposición de las medidas de seguridad y sanciones que en derecho procedan.

SEXTO.- La presente no constituye ningún tipo de autorización de construcción, por lo que el particular deberá obtener las respectivas autorizaciones en apego a lo dispuesto por el Libro Dieciocho del Código Administrativo del Estado de México y demás aplicables.

SÉPTIMO.- El presente documento no autoriza a su titular para desempeñar giros o actividades industriales o comerciales, ya que para ello deberá obtener las autorizaciones y/o licencias correspondientes a cada caso.

OCTAVO.- De conformidad con el último párrafo del artículo 141 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México en vigor, la autorización del cambio de uso del suelo, del coeficiente de ocupación del suelo o del coeficiente de utilización del suelo, el cambio de la altura de edificaciones, produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo y tendrá la vigencia que se señala el artículo 5.56 fracción IV del Libro.

NOVENO.- La presente autorización tendrá vigencia de un año, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de su emisión y podrá ser prorrogada por una sola vez por un periodo igual.

DECIMO.- Deberá presentar su Dictamen Único de Factibilidad.

DÉCIMO PRIMERO.- Deberá de presentar su factibilidad de suministros de agua potable emitido por SAPASAC.

DÉCIMO SEGUNDO.- La presente autorización se emite para trámite de fusión así como para trámite de licencia de funcionamiento.

DÉCIMO TERCERO.- Deberá de cumplir con toda la normatividad establecida en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal así como con toda la normatividad Municipal, Estatal y Federal vigente en la materia.

Lugar y fecha de expedición: Coacalco de Berriozábal a 12 de septiembre de 2019.

Fecha de vencimiento: 11 de septiembre de 2020

El monto de los derechos correspondientes: **\$4,224.50; comprobante de pago: f 4353; emitido por la Tesorería Municipal de Coacalco de Berriozábal.**

**Autorizó**

**C. JUAN CARLOS SANCHEZ VELARDE**  
**Director de Desarrollo Urbano**  
**(Rúbrica).**

5702.- 4 diciembre.